

DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

10 de Octubre de 2007

37ª Reunión – 36º Sesión Ordinaria

Vicegobernador:

Presidente Provisorio:

Vicepresidente:

Vicepresidente 1º:

Vicepresidente 2º:

Secretario Legislativo:

Secretario Técnico Parlamentario:

Secretario Administrativo:

Secretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

Prosecretario Legislativo:

Prosecretario Técnico Parlamentario:

Prosecretario Administrativo:

Prosecretario de Coordinación

Operativa y de Comisiones:

SCHIARETTI, Juan.

FORTUNA, Francisco José.

FERNÁNDEZ, María Irene.

FONSECA, Ricardo.

KARL, Abelardo Guillermo.

ARIAS, Guillermo

PASCHETTI, Jorge Juan.

GIGENA, Raúl Enrique.

NÚÑEZ, Gustavo Eduardo.

FUNES VÉLEZ, Ernesto.

ALVAREZ, Luis Alberto.

AGOSTINI, María Eugenia.

HUNICKEN, Nicolas.

Legisladores presentes:

ARIAS, Luis Guillermo.

BASSO, Omar Antonio.

BENASSI, Julián.

BIANCIOTTI, Isabel del Carmen.

CARBONETTI, Domingo Ángel.

CARRERAS, José Benito.

CARRILLO, Juan Antonio.

CASTELLANO, Raúl Oscar.

CASTRO, Nora del Valle.

CEBALLOS, Norma Beatriz.

CID, Juan Manuel.

CIOCATTO, Alíder Tiburcio.

COSTA, Raúl Omar.

DOMÍNGUEZ, Lucía Nélica.

DRESSINO, Ana María.

ECHEPARE, Juan Domingo.

FERAUDO, Evelina Margarita.

FLORES DURAN, Amado Narciso.

FONSECA, Ricardo Oscar.

FONTANINI, Raúl.

FORTUNA, Francisco José.

GARCÍA, Juan Francisco.

GASTALDI, Enrique José.

GAUMET, Graciela Elba.

GIUSTINA, Jorge Alejandro.

GUZMÁN, Marcelo Damián.

HEREDIA, Dante Fortunato.

HERNÁNDEZ, Zulema Dora.

JUNCOS, Lilitiana Josefa.

KARL, Abelardo Guillermo.

LASCANO, Sonia Marcela.

LEIVA, María Fernanda.

LOBO, Héctor Reinaldo.

LÓPEZ, Ricardo Héctor

LUJÁN, Nélica Beatriz.

MAIOCCO, José Antonio.

MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín.

MASSA, Eduardo Manuel.

MÉNDEZ, Jorge Alejandro.

MONIER, José Omar.

MOSCOSO, Carlos Gustavo.

MOSQUERA, Alfonso Fernando.

MUSSI, María Mirtha.
 NICOLÁS, Miguel Osvaldo.
 NOUZERET, Carlos María.
 PRATO, Mónica Graciela Adriana.
 RAMOS, María Ernestina.
 RECALDE, Argentino Ramón.
 REGIS, Ivana.
 ROMERO, Juana Manuela.
 ROSAS, Blanca del Valle.
 RUIZ, Graciela Raquel.
 SÁNCHEZ, Raúl Hernando.
 SANTOS, José Gustavo.
 SCARLATTO, José Luís.
 SOLERI, Santiago Luís.
 SORIANO, Oscar.
 TAQUELA, María Eugenia.
 TRAD, Luis Jacobo.
 VALINOTTO, Jorge Anselmo.

VELÁSQUEZ, Silvia Beatriz
 VIGO, Alejandra María.

Legisladores ausentes justificados:

BELLI, Gladys Reneé.
 FERNÁNDEZ, María Irene.
 GARAVAGLIA, Miguel Angel. (*Licencia sin goce de dieta desde 27/09 hasta finalización de su mandato por R-2036/07*)
 GUTIERREZ, Mónica Edith.
 MENTA, Alicia Susana.
 OLIVERO, María Liliana.
 PODVERSICH, Norberto Luís.
 POGGIO, Oscar Francisco.

Legisladores ausentes no justificados:

SUMARIO

- 1.- Izamiento de la Bandera Nacional2306
 2.- Versión taquigráfica. Aprobación2306
 3.- Asuntos entrados:
 I.- Comunicaciones oficiales2306

De los señores legisladores

II.- Gesta histórica del 17 de Octubre de 1945. 62º Aniversario. Homenaje. Proyecto de declaración (11411/L/07) de la legisladora María Irene Fernández2307

III.- Patio Olmos. Venta a la empresa IRSA/Alto Palermo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11412/L/07) del legislador Fonseca2307

IV.- Primeras Jornadas Nacionales de Actualización para Docentes de Escuelas Técnicas, en Villa Carlos Paz, Dpto. Punilla. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11414/L/07) de la legisladora Menta2307

V.- III Jornadas Nacionales de Flora Nativa y IV Encuentro de Cactáceas, en la Ciudad de Córdoba. Adhesión y reco-

nocimiento. Proyecto de declaración (11415/L/07) de la legisladora Menta ... 2307

VI.- Jornadas de Capacitación Docente, entre tu Cultura y la Mía, en Mina Clavero, Dpto. San Alberto. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11416/L/07) de la legisladora Menta ... 2307

VII.- I.P.E.M. Nº 273 Manuel Belgrano, en Cruz del Eje. 50º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11425/L/07) de los legisladores Ruiz y Monier 2307

VIII.- Médica Mirta Roses Periago. Segunda designación como Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Beneplácito y homenaje. Proyecto de declaración (11426/L/07) de los legisladores del bloque de Unión por Córdoba 2307

IX.- Atención médica pública o privada. Régimen de derechos y deberes de los pacientes. Creación. Proyecto de ley (11427/L/07) de la legisladora Ceballos ...2307

X.- VI Convención Nacional Bienal de Mesas Panamericanas de la República

Argentina, en Córdoba. Presencia de autoridades de la Alianza de Mesas Redondas Panamericanas. Beneplácito. Proyecto de declaración (11428/L/07) de la legisladora Feraudo ... 2308

XI.- Ley Nº 8802, creación del Consejo de la Magistratura. Artículos 2º y 3º (designación de legisladores titular y suplente). Sustitución. Proyecto de ley (11429/L/07) de la legisladora Dressino ...2308

XII.- Día Mundial de Información sobre el Desarrollo. Adhesión. Proyecto de declaración (11430/L/07) de la legisladora Ceballos ... 2308

XIII.- Fiesta Embalse en Flor, en Embalse de Río Tercero, Dpto. Calamuchita. 12º Edición. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11431/L/07) del legislador Soriano ... 2308

XIV.- Jardín de Infantes de la Escuela Pedro C. Molina, en Almafuerde, Dpto. Tercero Arriba. Bodas de Oro. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11432/L/07) del legislador Soriano ... 2308

XV.- Firma “Cereal C”, en Río Tercero. Planta de silo. Posible contaminación ambiental. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11433/L/07) del legislador Soriano ... 2308

XVI.- Centro Artístico y Recreativo Belgrano (CARIB), en Tancacha, Dpto. Tercero Arriba. 79º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11434/L/07) del legislador Soriano ... 2308

XVII.- Capilla Jesuítica Santa Ana, en la Ciudad de Córdoba. 400º Aniversario. Adhesión y reconocimiento. Proyecto de declaración (11435/L/07) de la legisladora Menta ... 2308

XVIII.- 71º Edición de la Expo-Rural Deán Funes 2007 y 1º Encuentro de Productores Apícolas del Norte, en Deán Funes. Interés legislativo. Proyecto

de declaración (11436/L/07) del legislador Flores Durán ... 2308

XIX.- Ley Nº 9219, de Desmonte de bosques nativos. Cumplimiento. Intervención de la Agencia Córdoba Ambiente S.E.. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11438/L/07) de los legisladores Luján, Castro, Bianciotti, Dressino y Karl ... 2308

XX.- Ley sobre prevención y tratamiento de la obesidad. Sanción. Reclamo. Marcha frente al Congreso de la Nación. Adhesión. Proyecto de declaración (11439/L/07) de los legisladores Maiocco y Gaumet ... 2309

XXI.- Comunidad judía,. Agresiones a sus instituciones en Río Cuarto y Villa María. Repudio. Proyecto de declaración (11440/L/07) del legislador Maiocco ... 2309

XXII.- 8º Encuentro Folclórico y 2º Festival Folclórico Cultural de Centros Vecinales – Nuestras Raíces, en Córdoba. Beneplácito. Proyecto de declaración (11441/L/07) del legislador Maiocco ... 2309

XXIII.- Día Universal del Niño. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11446/L/07) de la legisladora Domínguez ... 2309

XXIV.- 44º Encuentro Nacional Infantil de Folclore y 3º Certamen Pre-Juvenil, en La Cumbre, Dpto. Punilla. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11447/L/07) de la legisladora Domínguez ... 2309

XXV.- Transporte público de la Provincia. Pase libre, único y universal para discapacitados. Institución. Proyecto de ley (11448/L/07) de las legisladoras Vigo y Mussí ... 2309

XXVI.- III Congreso Regional de Educación: “Ser Persona para ser Docente”, en Corral de Bustos, Dpto. Marcos Juárez.. Adhesión y beneplácito. Proyecto

de declaración (11449/L/07) de la legisladora Belli ... 2309

Del Poder Ejecutivo

XXVII.- Inmueble en Pedanía Tegua, Dpto. Río Cuarto (Expte. 0045-014015/07). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación. Proyecto de ley (11419/E/07) del Poder Ejecutivo... 2309

XXVIII.- Inmueble en Colonia Laguna Larga, Pedanía Pilar, Dpto. Río Segundo (Expte. 0045-014055/07). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación. Proyecto de ley (11420/E/07) del Poder Ejecutivo ... 2309

XXIX.- Inmueble en Pedanía Capilla de Rodríguez, Dpto. Tercero Arriba. (Expte. 0045-013164/05). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación. Proyecto de ley (11442/E/07) del Poder Ejecutivo ... 2310

XXX.- Censo Nacional Económico 2004-2005. Ejecución de tareas post censales. Convenio Complementario entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Gerencia de Estadísticas y Censos de la Provincia. Aprobación. Proyecto de ley (11443/E/07) del Poder Ejecutivo ... 2310

XXXI.- Obras viales en la Provincia. Financiamiento. Convenio entre las Direcciones Nacional y Provincial de Vialidad. Aprobación. Proyecto de ley (11444/E/07) del Poder Ejecutivo ... 2310

XXXIII.- Despachos de comisión 2310

4.- A) Programa de Seguimiento Ambulatorio de Patologías Agudas en Pacientes Pediátricos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10974/L/07) del legislador Castellano, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba 2310

B) I.P.E.M. N° 246 Amadeo Sabattini (Ex ENET N° 1), en Córdoba Capital. Cierre del turno noche. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(10385/L/07) del legislador Castellano, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... 2310

5.- A) Cuencas hídricas de la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10502/L/07) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 2312

B) Plan de asistencia de personas en situación de calle. Implementación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11080/L/07) de la legisladora Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 2312

C) Jueza Federal. Decisión de alojar a imputados de la Ex D2 en la Guardia de Infantería. Preocupación. Proyecto de declaración (10597/L/07) del legislador Sánchez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 2312

D) Acuerdo Reglamentario N° 687, Serie "A", del Tribunal Superior de Justicia (traslados a establecimientos penitenciarios de imputados o sentenciados alojados en la Guardia de Infantería). Comunicación a la Justicia Federal de Córdoba. Solicitud al P.E. Proyecto de resolución (10599/L/07) de la legisladora Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 2312

E) Ministerio de Solidaridad, Delegación Río Cuarto. Cantidad de asistentes sociales. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11170/L/07) del legislador Mosquera, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... 2312

F) Localidades de Coronel Moldes, Alejandro Roca y Las Albahacas. Subsidios no reintegrables otorgados por el Ministerio de la Solidaridad, período 2007. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11208/L/07) de los legisladores

- Massa, Gaumet y Leiva, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2312
- G) Ministerio de Solidaridad. Compra de colchones y chapas. Razones y destinos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11217/L/07) de los legisladores Fonseca y García, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2312
- H) PAICOR. Provisión de calzado. Sanciones a empresa adjudicataria Mariana S.A. Licitación para la provisión de de guardapolvos y zapatillas. Decreto 81/2006 (rechazo de ofertas). Pedido de informes. Proyecto de resolución (10946/L/07) de los legisladores Dres-sino, Cioccatto, Castro, Bianciotti, Poggio y Luján, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2312
- 6.- A) Ríos Xanaes, Suquía, Panhaolma y Ctalamuchita. Extracción de áridos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10882/L/07) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2314
- B) Avión AB 180, matrícula LQ-WFL, de la Provincia. Siniestro sufrido y estado actual. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10473/L/07) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2314
- C) Policía de la Provincia. Personal. Nómina cuantitativa. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10298/L/07) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2314
- D) Policía de la Provincia. Utilización de cámaras de video, por aplicación de la Ley 9380. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10737/L/07) de los legis-ladores Massa, Gaumet y Leiva, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2314
- E) Política de seguridad. Convocatoria al Sr. Ministro de Seguridad para informar. Proyecto de resolución (10524/L/07) de los legisladores Fonseca, García, Massa, Taquela y Guzmán, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2314
- F) Procedimiento policial en Barrio Pueyrredón por pedido de un Juzgado de Santa Fe. Diversos aspectos. Convocatoria al Sr. Ministro de Seguridad y al Jefe de Policía de la Provincia para informar. Proyecto de resolución (10892/L/07) de los legisladores Nicolás, Bianciotti, Cioccatto, Luján, Dres-sino, Castro y Martínez Oddone, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2314
- G) Estadísticas sobre delitos e informes sobre reincidencias y reinserción social de liberados, desde 2005. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10900/L/07) de los legisladores García, Maiocco y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2314
- H) Políticas contre el tráfico de drogas y lavado de dinero. Convocatoria al Sr. Ministro de Seguridad para informar. Proyecto de resolución (10944/L/07) de los legisladores del bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2314
- I) Caso Dalmaso, en Río Cuarto. Personal policial encargado de la investigación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10605/L/07) de los legisladores Leiva y Fonseca, con moción de

preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2315

J) Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Acceso a la información pública. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10994/L/07) de los legisladores García y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2315

K) Exploración petrolera en la Provincia. Presentación de informes de impacto ambiental. Reglamentación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11116/L/07) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2315

L) Miembros de las fuerzas de seguridad y de las Fuerzas Armadas. Detenciones en establecimientos provinciales. Personal policial. Sanciones relacionadas con el uso del arma reglamentaria. Sanciones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11226/L/07) de la legisladora Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2315

M) Servicio Penitenciario. Cantidad de menores detenidos discriminados por causa, sexo y edad. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11227/L/07) de la legisladora Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2315

N) Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Corral de Bustos. Reinstalación. Solicitud al PE. Proyecto de declaración (11135/L/07) de los legisladores Karl, Bianciotti, Nicolás, Martínez Oddone y Dressino, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...2315

O) Fábricas Militares de Villa María y Río Tercero. Normas de seguridad e informes de impacto ambiental. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto

de resolución (11266/L/07) del legislador Méndez. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2315

P) Lago San Roque. Contaminación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11272/L/07) de la legisladora Menta. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2315

7.- A) Plan Hogar Clase Media. Convocatoria al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos para informar. Proyecto de resolución (10730/L/07) de los legisladores Fonseca y García, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2318

B) Río Pichanas, Dpto. Cruz del Eje. Infraestructura para riego. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10643/L/07) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2318

C) Río Ctalamochita. Ribera en Villa Nueva. Obras realizadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10713/L/07) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2318

D) Río Xanaes. Conservación y protección del curso de agua. Medidas implementadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10801/L/07) de la legisladora Leiva, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2318

E) Nuevas obras de provisión de agua potable. Mecanismo de recupero de las inversiones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10810/L/07) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2318

F) Inundaciones en el sur provincial. Situación del Plan Federal de Control de Inundaciones y medidas adoptadas. Pedido de informes. Proyecto de reso-

lución (10657/L/07) del legislador Martínez Oddone, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2319

G) Palacio Ferreira, en Córdoba. Remodelación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10018/L/06) del legislador Santos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2319

H) Plan de Refacción y Ampliación de 1000 Escuelas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06890/L/05) de la legisladora Olivero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2319

I) Programa de Apoyo al Desarrollo del Sector Aerocomercial de Córdoba. Convenio con Southern Winds. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10330/L/07) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2319

J) Localidades de Obispo Trejo, Villa Fontana, La Para y La Puerta, en Dpto. Río Primero. Servicio de energía eléctrica, desde el año 2001. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10507/L/07) del legislador García, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2319

K) Central Térmica Gobernador Arturo Zanichelli. Repotenciación. Licitación pública internacional N° 3490. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10726/L/07) de los legisladores Nicolás, Martínez Oddone y Dressino, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2319

L) Bo. San Martín, en Villa María. Construcción de 400 viviendas. Paralización. Pedido de informes. Proyecto de reso-

lución (11065/L/07) de los legisladores Valinotto y Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2319

M) Banco Provincia de Córdoba. Acciones judiciales de empleados adheridos al Régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria. Sentencia de la Cámara del Trabajo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10467/L/07) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2319

N) Empresa Kolektor. Monto de comisiones y servicios abonados en 2006. Fondos para incentivo del personal de la Dirección de Catastro y de la Dirección General de Rentas. Reasignaciones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10489/L/07) de los legisladores Fonseca y García, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2320

O) Deuda con la Nación. Refinanciación con aplicación del C.E.R. Monto pagado y forma de pago. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10528/L/07) de los legisladores Fonseca, Castellano, Taquela, Valinotto, García, Maiocco y Leiva, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2320

P) Agencia Córdoba Deportes SEM. Ejecución presupuestaria a diciembre de 2006. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10671/L/07) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2320

Q) Gobernador de la Provincia. Viaje a EE.UU. y Canadá para difundir la posibilidad de hacer inversiones petroleras en Córdoba. Monto erogado y nómina de empresas interesadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10738/L/07) de los legisladores Fonse-

ca, García, Maiocco y Castellano, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2320

R) Banco Provincia de Córdoba. Cajeros automáticos. Compra. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10847/L/07) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2320

S) Banco de la Provincia de Córdoba. Remates administrativos y/o públicos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09552/L/06) de los legisladores Fonseca y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2320

T) Cumbre de Presidentes del Mercosur, en Córdoba. Gastos efectuados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (09436/L/06) de los legisladores Fonseca y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2320

U) Publicidad oficial. Monto y distribución, año 2006. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10206/L/06) de los legisladores García y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2320

V) Ley 8560. Cuenta especial Partida 163, Seguridad Vial y Prevención. Monto presupuestado, devengado y pagado, años 2006 y 2007. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10395/L/07) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2321

W) Complejo Esperanza. Construcción de un polideportivo. Contratación directa, empresa adjudicataria y estado de la obra. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10509/L/07) de la legislado-

ra Leiva, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2321

X) Plan Provincial del Manejo del Fuego. Controles de publicidad y partida "Otras transferencias a Municipios y Comunas", años 2006 y 2007. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10488/L/07) de los legisladores Fonseca y García, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2321

Y) Corporación Inmobiliaria Córdoba, CORINCOR. Predio del Ex-batallón 141. Valuación y/o cotización. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10911/L/07) de los legisladores Fonseca y García, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2321

Z) Corporación Inmobiliaria Córdoba, CORINCOR. Predio del Ex-Ferrocarril Mitre. Valuación y/o cotización. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10912/L/07) de los legisladores Fonseca y García, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2321

A') Coro de niños del Ministerio de Educación. Aspirantes. Realización de estudios para detección de HIV. Responsable de la solicitud. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10727/L/07) de los legisladores Fonseca y García, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2321

B') Institutos de formación terciaria no universitaria de gestión privada. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10760/L/07) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2321

C') Ex cárcel de mujeres del Buen Pastor. Locales comerciales. Explotación privada. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10763/L/07) de los legis-

ladores Luján, Karl, Nicolás, Poggio, Bianciotti, Castro, Cioccatto, Martínez Oddone, Dressino y Santos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...2321

D') Servicio de Bibliotecas Populares en la Provincia de Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10902/L/07) de la legisladora Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2322

E') Escuelas de la Ciudad de Córdoba. Clases perdidas por falta de agua potable. Recuperación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10926/L/07) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...2322

F') Escuelas provinciales. Utilización de aulas – contenedores y baños químicos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10943/L/07) de los legisladores Poggio, Santos, Karl, Martínez Oddone, Bianciotti, Castro, Cioccatto, Nicolás, Luján y Dressino, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2322

G') Docentes provinciales. Cursos de capacitación dictados por entidades privadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10081/L/06) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2322

H') Escuela I.P.E.M. Nº 112 Dr. César Iñíguez Montenegro, en Sebastián Elcano, Dpto. Río Seco. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10121/L/06) de los legisladores García, Castellano, Ramos, Fonseca, Valinotto, Taquela, Massa, Maiocco, Leiva y Gaumet, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2322

I') Palacio Ferreyra. Llamado a licitación pública para la restauración. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10224/L/06) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2322

J') I.P.E.M. Nº 275, ex Colegio Nacional, en Villa María. Patio interno. Estado de la cubierta del techo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10312/L/07) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2322

K') I.P.E.M. José Hernández, en Río Tercero. Agresión a una docente. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10319/L/07) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2322

L') Programa "Escuelas Protagonistas... multiplicando salud". Pedido de informes. Proyecto de resolución (10338/L/07) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2323

M') Escuelas públicas y privadas. Ciclos Básico Unificado y Polimodal. Índices de repetición y deserción escolar. Período 2004-2006. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10420/L/07) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2323

N') Escuela Especial Nº 20, en Villa María. Vice Director. Designación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10581/L/07) de los legisladores Valinotto, Hernández y Sella, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2323

O') Escuela Especial Profesor Luis Morzone, en Unquillo. Estado edilicio. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10612/L/07) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2323

P') Escuela Mariano Fraguero, en La Para, Dpto. Río Primero. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10655/L/07) de los legisladores García y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...2323

Q') Escuelas provinciales. Instalación de gas natural. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10681/L/07) de la legisladora Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2323

R') I.P.E.M. N° 297, en la ciudad de Córdoba. Estado edilicio. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10711/L/07) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2323

S') Escuela Especial N° 20, en Villa María. Estado edilicio. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10776/L/07) de los legisladores Valinotto, Hernández y Sella, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2324

T') Escuelas públicas de jornadas ampliadas de nivel primario. Inclusión progresiva de niños. Atraso. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10883/L/07) de los legisladores Sella y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba2324

U') I.P.E.M. 149 del Barrio Alejandro Carbó. Docentes. Pago del adicional por zona desfavorable. Incumplimiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11027/L/07) del legislador Caste-

llano, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2324

V') Empresa Blancaley, en San Agustín. Instalación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11139/L/07) del legislador Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2324

8.- A) Noroeste del Departamento Ischilín. Provisión de energía eléctrica. Tendido eléctrico desde Chuña. Solicitud al PE. Proyecto de declaración (11168/L/07) del legislador Flores Durán, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba ... 2324

B) Ruta Provincial N° 2, a la altura de Villa Nueva. Desvío para tránsito pesado. Construcción. Solicitud. Proyecto de declaración (11366/L/07) de los legisladores Valinotto, Sella y Hernández, con despacho de comisión. Tratamiento conjunto. Se considera y aprueba 2324

9.- Centros vecinales o comisiones de vecinos (Art. 183, Inciso 5) de la Constitución Pcial.). Proceso de reconocimiento, otorgamiento de personería jurídica, registro, fiscalización y control. Principios, órganos, normas y procedimientos que lo rigen. Establecimiento. Proyectos de ley compatibilizados (10901/L/07, 05442/L/04, 05566/L/04, 09341/L/06, 09392/L/06 y 09534/L/06) de los legisladores Vigo y Heredia; del legislador Maiocco; de la legisladora Prato; de los legisladores Bianciotti, Castro, Karl, Dressino, Nicolás, Luján, Ciocatto y Santos; y del legislador Méndez, respectivamente, con despacho de comisión en mayoría. Se considera y aprueba en general y en particular 2326

10.- A) Lotería de Córdoba SE.. Sistemas de captación de apuestas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10701/L/07) de los legisladores Nicolás, Luján, Martínez Oddone y Ciocatto, con moción de preferencia. Moción

de vuelta a comisión, con preferencia.
Se aprueba 2369

B) Empresa Boldt S.A. Fallas en el sistema para la captación de apuestas de la Lotería de Córdoba S.E. y en máquinas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10532/L/07) de los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2369

C) Lotería de Córdoba. Contratos con Netstart, Computer Data Sistem Inc. Argentina y Boldt. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10212/L/06) del legislador Nicolás, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2369

D) Empresa Computers Data Systems Argentina (CDSIA). Prestación de servicios a la Lotería de Córdoba. Pedido de informes. Proyecto de resolución (10277/L/06) del legislador Nicolás, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2369

E) Lotería de Córdoba S.E.. Situación contractual de Boldt S.A. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11110/L/07) del legislador Nicolás, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 2369

11.- Asuntos entrados a última hora:

XXXIV.- III Jornada Nacional de Flora Nativa y IV Encuentro de Cactáceas, en Córdoba. Interés legislativo. Proyecto de declaración (11450/L/07) de los legisladores Poggio, Nicolás, Castro, Luján, Martínez Oddone, Ciocatto y Bianciotti ... 2369

XXXV.- Temporada turística Primavera–Verano 2007–2008, en Mina Clavero. Apertura. Interés legislativo. Proyecto de declaración (11451/L/07) de los le-

gisladores Castro, Martínez Oddone, Luján, Karl y Bianciotti ... 2369

XXXVI.- Hospital San Roque. Edificio. Reparación. Solicitud al PE. Proyecto de declaración (11453/L/07) de la legisladora Hernández ... 2369

XXXVII.- Efectivo policial condenado por asesinato. Evaluación de la conducta y pericias psiquiátricas para la liberación. Pedido de informes. Proyecto de resolución (11454/L/07) del legislador Mosquera ... 2370

XXVIII.- Despachos de comisión 2370

12.- A) Inmueble en Colonia Laguna Larga, Pedanía Impira, Dpto. Río Segundo (Expte. N° 0045-014021/07). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación. Proyecto de ley (11286/E/07) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular 2370

B) Inmueble en Colonia Laguna Larga, Pedanía Impira y San José, Dpto. Río Segundo (Expediente N° 0045-014022/07). Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación. Proyecto de ley (11287/E/07) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas. Se considera y aprueba en general y en particular ... 2370

13.- A) II Congreso Argentino de Estudiantes de Geología (II CADEG), en Córdoba. Interés legislativo. Proyecto de declaración (11338/L/07) del legislador Recalde, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión. Se considera y aprueba 2376

B) Evento Coral de América “Cantapueblo”, en Mendoza. 19ª Edición. Coro Municipal de Villa Allende “Nuestro Cantor”. Participación. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11378/L/07) del legislador Martínez

Oddone. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba2376

C) Día Mundial de la Alimentación. Adhesión. Proyectos de declaración compatibilizados (11387/L/07 y 11393/L/07) de la legisladora Cevallos; y de los legisladores Feraudo y Basso, respectivamente, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión. Se considera y aprueba2376

D) Día del Bastón Blanco de Seguridad. Adhesión. Proyecto de declaración (11390/L/07) de los legisladores Feraudo y Basso. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba2376

E) III Jornadas Nacionales de Flora Nativa y IV Encuentro de Cactáceas, en Córdoba. Adhesión y reconocimiento. Proyectos de declaración compatibilizados (11415/L/07 y 11450/L/07) de la legisladora Menta; y de los legisladores Poggio, Nicolás, Castro, Luján, Martínez Oddone, Cioccatto y Bianciotti, respectivamente. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba2376

F) I.P.E.M. N° 273 Manuel Belgrano, en Cruz del Eje. 50° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11425/L/07) de los legisladores Ruiz y Monier. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba2377

G) Médica Mirta Roses Periago. Segunda designación como Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Beneplácito y homenaje. Proyecto de declaración (11426/L/07) de los legisladores del bloque de Unión por Córdoba. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y

despacho de la misma. Se considera y aprueba 2377

H) VI Convención Nacional Bial de Mesas Panamericanas de la República Argentina, en Córdoba. Presencia de autoridades de la Alianza de Mesas Redondas Panamericanas. Beneplácito. Proyecto de declaración (11428/L/07) de la legisladora Feraudo. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2377

I) Fiesta Embalse en Flor, en Embalse de Río Tercero, Dpto. Calamuchita. 12° Edición. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11431/L/07) del legislador Soriano. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2377

J) Centro Artístico y Recreativo Belgrano (CARIB), en Tancacha, Dpto. Tercero Arriba. 79° Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11434/L/07) del legislador Soriano. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2377

K) Capilla Jesuítica Santa Ana, en la Ciudad de Córdoba. 400° Aniversario. Adhesión y reconocimiento. Proyecto de declaración (11435/L/07) de la legisladora Menta. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2378

L) 71° Edición de la Expo-Rural Deán Funes 2007 y 1° Encuentro de Productores Apícolas del Norte, en Deán Funes. Interés legislativo. Proyecto de declaración (11436/L/07) del legislador Flores Durán. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2378

M) Ley sobre prevención y tratamiento de la obesidad. Sanción. Reclamo. Marcha frente al Congreso de la Nación.

Adhesión. Proyecto de declaración (11439/L/07) de los legisladores Maiocco y Gaumet. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2378

N) Comunidad judía. Agresiones a sus instituciones en Río Cuarto y Villa María. Repudio. Proyecto de declaración (11440/L/07) del legislador Maiocco. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2378

O) 8º Encuentro Folclórico y 2º Festival Folclórico Cultural de Centros Vecinales – Nuestras Raíces, en Córdoba. Beneplácito. Proyecto de declaración (11441/L/07) del legislador Maiocco. Tratamiento sobre tablas por la Cámara

constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2379

P) III Congreso Regional de Educación: “Ser Persona para ser Docente”, en Corral de Bustos, Dpto. Marcos Juárez.. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (11449/L/07) de la legisladora Belli. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2379

Q) Temporada turística Primavera–Verano 2007–2008, en Mina Clavero. Apertura. Interés legislativo. Proyecto de declaración (11451/L/07) de los legisladores Castro, Martínez Oddone, Luján, Karl y Bianciotti. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 2379

– En la ciudad de Córdoba, a 10 días del mes de octubre de 2007, siendo la hora 14 y 25.

- 1 -

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fortuna).- Con la presencia de 54 señores legisladores, declaro abierta la 36° sesión ordinaria del 129 período legislativo.

Invito al señor legislador Heriberto Martínez Oddone a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

– Puestos de pie los señores legisladores y público presente, el señor legislador Martínez Oddone procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Fortuna).- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

- 3 -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fortuna).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador en sus bancas con una edición del Trámite Parlamentario, pudiendo solicitar el giro de los proyectos a otras comisiones o la inclusión de coautorías.

Tiene la palabra el señor legislador Maiocco.

Sr. Maiocco.- Señor presidente: solicito que se incorpore como coautora del proyecto 11439/L/07 a la legisladora Gaumet.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Norma Ceballos.

Sra. Ceballos.- Señor presidente: solicito que se haga extensiva la autoría del proyecto de declaración 11426/L/07 al bloque de Unión por Córdoba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará,

señora legisladora.

I

COMUNICACIONES OFICIALES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

11421/N/07

De la Señora Legisladora Hernández: Solicitando la rehabilitación del siguiente Proyecto N°:

09829/L/06

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el que establece que los comercios y todo tipo de establecimientos y entidades deberán exhibir el texto del Artículo 9° bis de la Ley N° 25.924, referido a las diferencias menores a cinco centavos en los vueltos, a efectos de garantizar el derecho del consumidor.

A las Comisiones de Comercio Interior, Exterior y Mercosur y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

11423/N/07

Del Señor Legislador Maiocco: Solicitando la rehabilitación del siguiente Proyecto N°:

05442/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 8652, Régimen de Personas Jurídicas.

A las Comisiones de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

11424/N/07

Del Señor Legislador Méndez: Solicitando la rehabilitación del siguiente Proyecto N°:

09534/L/06

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Méndez, por el que crea en dependencias del Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales, la Secretaría Provincial de Centros y Actividades Vecinales.

A las Comisiones de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

11437/N/07

Del Señor Legislador Soleri: Solicitando la

rehabilitación del siguiente Proyecto N°:

09893/L/06

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Soleri y Sánchez, por el que declara de interés público la grabación y distribución de composiciones musicales de autores, compositores o intérpretes cordobeses que sean considerados de interés cultural.

A las Comisiones de Promoción y Desarrollo de las Economías Regionales y Pymes, de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

DEL PODER EJECUTIVO

11445/N/07

Del Poder Ejecutivo Provincial: Respondiendo la Resolución N° 2025/07, correspondiente al Proyecto N° 10642/L/07, iniciado por la Legisladora Hernández, Pedido de Informes, referido a la vigencia del convenio entre el Gobierno Provincial y la Provincia de La Rioja para la provisión de agua potable a la Localidad de Serezueta, y convenio con el Gobierno de la Nación para saneamiento básico en la misma localidad.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PROYECTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

II

11411/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora María Irene Fernández, por el cual rinde homenaje a la gesta histórica del 17 de Octubre de 1945, al conmemorarse el 62º aniversario.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

III

11412/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la cesión a la empresa IRSA/Alto Palermo del denominado Patio Olmos.

A la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda

IV

11414/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Menta, por el cual adhiere a las Primeras Jornadas Nacionales de Actualización para Docentes de Escuelas Técnicas, a realizarse los días 4, 5 y 6 de Octubre en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

V

11415/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Menta, por el cual adhiere a las III Jornadas Nacionales de Flora Nativa y IV Encuentro de Cactáceas, a realizarse los días 16, 17 y 18 de Octubre en la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

VI

11416/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Menta, por el cual adhiere a las Jornadas de Capacitación Docente, entre tu Cultura y la Mía, a realizarse los días 19 y 20 de Octubre en la Localidad de Mina Clavero.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VII

11425/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Ruiz y Monier, por el cual adhiere al 50º Aniversario del I.P.E.M. N° 273 “Manuel Belgrano” de la Ciudad de Cruz del Eje, a celebrarse el día 12 de Octubre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

VIII

11426/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Ceballos, por el cual rinde homenaje a la médica cordobesa Mirta Roses Periago, quien fue elegida, por segunda vez, como Directora de la Organización Panamericana de la Salud.

A la Comisión de Salud Humana

IX

11427/L/07

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Ceballos, por el que establece el régimen de derechos y deberes de los pacientes en la atención médica pública o privada.

A las Comisiones de Salud Humana y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

X

11428/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Feraudo, por el cual expresa beneplácito por la presencia en nuestra ciudad de las autoridades de la Alianza de Mesas Redondas Panamericanas, con motivo de realizarse la VI Convención Nacional Bienal de Mesas Panamericanas de la República Argentina entre los días 11 al 15 de Octubre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XI

11429/L/07

Proyecto de Ley: Iniciado por la Legisladora Dressino, por el que modifica los Artículos 2º y 3º de la Ley Nº 8802, en lo referido a la designación de legisladores titular y suplente para conformar el Consejo de la Magistratura.

A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XII

11430/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Ceballos, por el cual adhiere al Día Mundial de Información sobre el Desarrollo, que se conmemora el 24 de Octubre de cada año.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XIII

11431/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Soriano, por el cual adhiere a la 12ª Fiesta Embalse en Flor, a desarrollarse del 12 al 15 de Octubre en la Localidad de Embalse.

A la Comisión de Educación, Cultura, Cien-

cia, Tecnología e Informática

XIV

11432/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Soriano, por el cual adhiere a las Bodas de Oro del Jardín de Infantes de la Escuela Pedro C. Molina de la Ciudad de Almafuerde, a celebrarse el día 31 de Octubre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XV

11433/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Soriano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la posible contaminación ambiental que estaría generando la planta de silo de la firma "Cereal C", de la ciudad de Río Tercero.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

XVI

11434/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Soriano, por el cual adhiere al 79º Aniversario de la Fundación del Centro Artístico y Recreativo Belgrano (CARIB) y de la Localidad de Tancacha, a celebrarse los días 14 y 15 de Octubre, respectivamente.

A la Comisión de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunes

XVII

11435/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Menta, por el cual adhiere a los festejos de los 400 años de la Capilla Jesuítica Santa Ana, a desarrollarse del 15 al 20 de Octubre en la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XVIII

11436/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Flores Durán, por el cual declara de Interés Legislativo la 71ª Edición de la Expo-Rural Deán Funes 2007 y el 1º Encuentro de Productores Apícolas del Norte, que tendrá lugar del 12 al 14 de Octubre en la mencionada ciudad.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XIX

11438/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Luján, Castro, Bianciotti, Dressino y Karl, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a intervenciones de la Agencia Córdoba Ambiente S.E. para el efectivo cumplimiento de la Ley N° 9219 –de desmontes–.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

XX

11439/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual adhiere a la marcha a llevarse a cabo el 10 de Octubre frente al Congreso, reclamando se sancione el proyecto de ley referido a la prevención y tratamiento de la obesidad.

A la Comisión de Salud Humana

XXI

11440/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual repudia las agresiones realizadas a las instituciones de la comunidad judía en la Ciudad de Río Cuarto y Villa María.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XXII

11441/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual expresa beneplácito por la realización del 8º Encuentro Folclórico y 2º Festival Folclórico Cultural de Centros Vecinales – Nuestras Raíces, a realizarse del 7 al 10 de Febrero de 2008 en la Ciudad de Córdoba.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXIII

11446/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Domínguez, por el cual adhiere al "Día Universal del Niño", instituido por la ONU, a conmemorarse el 20 de Noviembre.

A la Comisión de Solidaridad

XXIV

11447/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Domínguez, por el cual adhiere al "44º Encuentro Nacional Infantil de Folclore" y el "3º Certamen Pre-Juvenil", a llevarse a cabo del 7 al 11 de Noviembre en la Localidad de La Cumbre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXV

11448/L/07

Proyecto de Ley: Iniciado por las Legisladoras Vigo y Mussi, por el que instituye un pase libre, único y universal en el transporte público de la provincia para las personas con discapacidad y su acompañante, en caso de necesidad documentada.

A las Comisiones de Solidaridad, de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XXVI

11449/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Belli, por el cual adhiere al "III Encuentro Regional de Educación", a llevarse a cabo en la Localidad de Corral de Bustos los días 12 y 13 de Octubre.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

**PROYECTOS DEL
PODER EJECUTIVO**

XXVII

11419/E/07

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E.90 –Tramo Alcira–General Cabrera", un inmueble en la Pedanía Tegua, Departamento Río Cuarto. (Expte. 0045–014015/07).

A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Economía, Presupuesto y Hacienda

XXVIII

11420/E/07

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: "Ensanche de camino de acceso a la Localidad de Manfredi", un inmueble en Colonia Laguna Larga, Departamento Río Segundo. (Expte. 0045-014055/07).

A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Economía, Presupuesto y Hacienda

XXIX

11442/E/07

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-79 e intersecciones - Tramo: Tancacha - Villa Ascasubi", a un inmueble ubicado en la Pedanía Capilla de Rodríguez, Departamento Tercero Arriba. (Expte. 0045-013164/05).

A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Economía, Presupuesto y Hacienda

XXX

11443/E/07

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se aprueba el Convenio Complementario firmado entre el INDEC y la Gerencia de Estadísticas y Censos de la Provincia, para la ejecución de tareas post censales del Censo Nacional Económico 2004-2005.

A las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XXXI

11444/E/07

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se aprueba el Convenio suscripto entre las Direcciones Nacional y Provincial de Vialidad para el financiamiento de distintas obras en la Provincia.

A las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Economía, Presupuesto y Hacienda

XXXIII

DESPACHOS DE COMISIÓN

Despacho de la Comisión de Industria y Minería

11338/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Recalde, por el cual declara de Interés Legislativo al II Congreso Argentino de Estudiantes de Geología, que se desarrollará del 11 al 14 de Octubre en la Ciudad de Córdoba.

Al Orden del Día

Despacho de la Comisión de Salud Humana

11387/L/07 - 11393/L/07

Compatibilizados

Proyectos de Declaración: Iniciados por los Legisladores Feraudo y Basso, y por la Legisladora Ceballos, respectivamente, por los cuales adhieren al "Día Mundial de la Alimentación", que se celebra el 16 de Octubre de cada año.

Al Orden del Día

Despachos de las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Economía, Presupuesto y Hacienda

1)11286/E/07

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación un inmueble ubicado en Colonia Laguna Larga Pedanía Impira, Departamento Río Segundo, para la ejecución de la obra: "Ensanche de camino de acceso a la Localidad de Manfredi - Expte. 0045-014021/07".

Al Orden del Día

2)11287/E/07

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación un inmueble ubicado en Colonia La Virginia Pedanía Impira y San José, Departamento Río Segundo, para la ejecución de la obra: "Ensanche de camino de acceso a la Localidad de Manfredi - Expte. 0045-014022/07".

Al Orden del Día

- 4 -

A) PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBULATORIO DE PATOLOGÍAS AGUDAS EN PACIENTES PEDIÁTRICOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) I.P.E.M. N° 246 AMADEO SABATTINI

(EX ENET Nº 1), EN CÓRDOBA CAPITAL. CIERRE DEL TURNO NOCHE. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, para su archivo

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde dar tratamiento al Orden del Día.

Tiene la palabra el señor legislador Dante Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente: he pedido la palabra a los efectos de solicitar el archivo de los puntos 8 y 60 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción efectuada por el legislador Dante Heredia en el sentido de pasar a archivo, por contar con respuesta, los proyectos que corresponden a los puntos 8 y 60 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 8

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

10974/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Castellano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al Programa de Seguimiento Ambulatorio de Patologías Agudas en Pacientes Pediátricos.

Comisión: Salud Humana

PUNTO 60

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

10385/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Castellano, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al I.P.E.M. Nº 246 "Amadeo Sabattini" de Córdoba Capital.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

- 5 -

A) CUENCAS HÍDRICAS DE LA

PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) PLAN DE ASISTENCIA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE. IMPLEMENTACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

C) JUEZA FEDERAL. DECISIÓN DE ALOJAR A IMPUTADOS DE LA EX D2 EN LA GUARDIA DE INFANTERÍA. PREOCUPACIÓN.

D) ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 687, SERIE "A", DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TRASLADOS A ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE IMPUTADOS O SENTENCIADOS ALOJADOS EN LA GUARDIA DE INFANTERÍA). COMUNICACIÓN A LA JUSTICIA FEDERAL DE CÓRDOBA. SOLICITUD AL P.E.

E) MINISTERIO DE SOLIDARIDAD, DELEGACIÓN RÍO CUARTO. CANTIDAD DE ASISTENTES SOCIALES. PEDIDO DE INFORMES.

F) LOCALIDADES DE CORONEL MOLDES, ALEJANDRO ROCA Y LAS ALBAHACAS. SUBSIDIOS NO REINTEGRABLES OTORGADOS POR EL MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD, PERÍODO 2007. PEDIDO DE INFORMES.

G) MINISTERIO DE SOLIDARIDAD. COMPRA DE COLCHONES Y CHAPAS. RAZONES Y DESTINOS. PEDIDO DE INFORMES.

H) PAICOR. PROVISIÓN DE CALZADO. SANCIONES A EMPRESA ADJUDICATARIA MARIANA S.A. LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE DE GUARDAPOLVOS Y ZAPATILLAS. DECRETO 81/2006 (RECHAZO DE OFERTAS). PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Dante Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión, con moción de preferencia para la 37ª sesión ordinaria, de los puntos 2, 15, 42, 43, 71, 72, 73 y 77 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción del legislador Heredia de otorgar preferencia, para la 37ª sesión ordinaria, a los

proyectos correspondientes a los puntos 2, 15, 42, 43, 71, 72, 73 y 77 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 37ª sesión ordinaria.

PUNTO 2

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10502/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los estudios de seguimiento de las cuencas hídricas de la provincia.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 15

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

11080/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la asistencia de personas en situación de calle.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 42

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10597/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Sánchez, por el cual expresa preocupación por la decisión de la Jueza Federal Cristina Garzón de Lascano de alojar a los imputados pertenecientes a la ex D2, en la sede de la Guardia de Infantería de la Provincia.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 43

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10599/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, comunique a la Justicia Federal de Córdoba el contenido del Acuerdo Reglamentario N° 687 Serie "A" del 28 de Octubre de 2003, emanado del Tribunal Superior de Justicia.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 71

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

11170/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la cantidad de asistentes sociales que se desempeñan en la Delegación Río Cuarto del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 72

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

11208/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Massa, Gaumet y Leiva, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre subsidios otorgados por el Ministerio de la Solidaridad a las Localidades de Coronel Moldes, Alejandro Roca y las Albahacas en el año 2007.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 73

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

11217/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y García, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la compra de colchones y chapas realizada por el Ministerio de Solidaridad y el destino de los mismos.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 77

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10946/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Dressino, Ciocatto, Castro, Bianciotti, Poggio y Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a sanciones aplicadas a la Empresa Mariana S.A. y otros temas vinculados a provisión de elementos y licitaciones del PAICOR.

Comisión: Solidaridad

- 6 -

A) RÍOS XANAES, SUQUÍA, PANHAOLMA Y CTALAMUCHITA. EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) AVIÓN AB 180, MATRÍCULA LQ-WFL, DE LA PROVINCIA. SINIESTRO SUFRIDO Y ESTADO ACTUAL. PEDIDO DE INFORMES.

C) POLICÍA DE LA PROVINCIA. PERSONAL. NÓMINA CUANTITATIVA. PEDIDO DE INFORMES.

D) POLICÍA DE LA PROVINCIA. UTILIZACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO, POR APLICACIÓN DE LA LEY 9380. PEDIDO DE INFORMES.

E) POLÍTICA DE SEGURIDAD. CONVOCATORIA AL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD PARA INFORMAR.

F) PROCEDIMIENTO POLICIAL EN BARRIO PUEYRREDÓN POR PEDIDO DE UN JUZGADO DE SANTA FE. DIVERSOS ASPECTOS. CONVOCATORIA AL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD Y AL JEFE DE POLICÍA DE LA PROVINCIA PARA INFORMAR.

G) ESTADÍSTICAS SOBRE DELITOS E INFORMES SOBRE REINCIDENCIAS Y REINSERCIÓN SOCIAL DE LIBERADOS, DESDE 2005. PEDIDO DE INFORMES.

H) POLÍTICAS CONTRE EL TRÁFICO DE DROGAS Y LAVADO DE DINERO. CONVOCATORIA AL SR. MINISTRO DE SEGURIDAD PARA INFORMAR.

I) CASO DALMASSO, EN RÍO CUARTO. PERSONAL POLICIAL ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

J) DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE

PERSONAS JURÍDICAS. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. PEDIDO DE INFORMES.

K) EXPLORACIÓN PETROLERA EN LA PROVINCIA. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL. REGLAMENTACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

L) MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y DE LAS FUERZAS ARMADAS. DETENCIONES EN ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES. PERSONAL POLICIAL. SANCIONES RELACIONADAS CON EL USO DEL ARMA REGLAMENTARIA. SANCIONES. PEDIDO DE INFORMES.

M) SERVICIO PENITENCIARIO. CANTIDAD DE MENORES DETENIDOS DISCRIMINADOS POR CAUSA, SEXO Y EDAD. PEDIDO DE INFORMES.

N) JUZGADO DE COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS. REINSTALACIÓN. SOLICITUD AL PE.

O) FÁBRICAS MILITARES DE VILLA MARÍA Y RÍO TERCERO. NORMAS DE SEGURIDAD E INFORMES DE IMPACTO AMBIENTAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

P) LAGO SAN ROQUE. CONTAMINACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión, con moción de preferencia para la 38ª sesión ordinaria, de los puntos 16, 18, 22, 23, 25, 33, 34, 37, 44, 45, 47, 74, 75, 76, 79 y 80 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el legislador Heredia en el sentido de otorgar preferencia, para la 38ª sesión ordinaria, a los proyectos que corresponden a los puntos 16, 18, 22, 23, 25, 33, 34, 37, 44, 45, 47, 74, 75, 76, 79 y 80 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Se incorporan al Orden del Día de la 38ª sesión ordinaria.

PUNTO 16
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10882/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe con relación a la situación imperante, producto de la extracción de áridos, en ríos de nuestra provincia.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 18
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10473/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al avión AB 180, matrícula LQ-WFL que pertenecería a la Provincia.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 22
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10298/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe nómina cuantitativa del personal de la Policía de la Provincia, detallando jerarquía, escalafón y destino.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 23
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10737/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Massa, Gaumet y Leiva, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la utilización de cámaras de video por las fuerzas de seguridad de la provincia.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 25
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10524/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, García, Massa, Taquela y Guzmán, por el cual convoca al Sr. Ministro de Seguridad (Art. 101 C.P.), para que informe sobre la política de seguridad que lleva adelante el gobierno.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 33
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10892/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Bianciotti, Ciocatto, Luján, Dresino, Castro y Martínez Oddone, por el cual convoca al Sr. Ministro de Seguridad y al Jefe de Policía de la Provincia al plenario del Cuerpo (Art. 101 C.P.), para que informe sobre el procedimiento policial en Barrio Pueyrredón en el que resultó muerto el Sr. Víctor Moyano.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 34
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10900/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores García, Maiocco y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe y remita estadísticas de hechos delictivos, reincidencias, población alojada en servicios carcelarios y programas de reinserción social de condenados puestos en libertad desde el 1º de Enero de 2005.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 37
Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -

10944/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual convoca al Sr. Ministro de Seguridad (Art. 101 C.P.), para que informe sobre política adoptada en relación al tráfico de drogas y lavado de dinero en los últimos cuatro años.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 44

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10605/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Leiva y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre las dádivas recibidas por personal policial encargados de la investigación del caso Dalmasso de la Ciudad de Río Cuarto.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 45

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10994/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores García y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 47

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

11116/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con la reglamentación del informe de impacto ambiental que podría causar la exploración petrolera en la provincia.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 74

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

11226/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe distintos aspectos de las detenciones de miembros de las fuerzas de seguridad y de las Fuerzas Armadas en establecimientos dependientes de la provincia, delitos cometidos por personal policial y sanciones derivadas del uso del arma reglamentaria en el año 2007.

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 75

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

11227/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos de las detenciones en dependencias policiales y del Servicio Penitenciario, tales como cantidad de detenidos, sexo, mayoría o minoría de edad, causas, fuero judicial o administrativo que la dispone, etc..

Comisión: Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PUNTO 76

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

11135/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Karl, Bianciotti, Nicolás, Martínez Oddone y Dressino, por el cual vería con agrado que el Juzgado de Competencia Múltiple de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Corral de Bustos sea reinstalado en la mencionada ciudad.

Comisión: Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

PUNTO 79

Pedido de Informes – Artículo 195

11266/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Méndez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a auditorías realizadas a las Fábricas Militares de

Villa María y Río Tercero, respecto al cumplimiento de normas de seguridad y al impacto ambiental que producen sus efluentes.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 80

Pedido de Informes – Artículo 195

11272/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a posible contaminación del Lago San Roque a mediados del mes de agosto que provocó mortandad de peces.

Comisión: Asuntos Ecológicos

- 7 -

A) PLAN HOGAR CLASE MEDIA. CONVOCATORIA AL SR. MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA INFORMAR.

B) RÍO PICHANAS, DPTO. CRUZ DEL EJE. INFRAESTRUCTURA PARA RIEGO. PEDIDO DE INFORMES.

C) RÍO CTALAMOCHITA. RIBERA EN VILLA NUEVA. OBRAS REALIZADAS. PEDIDO DE INFORMES.

D) RÍO XANAES. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CURSO DE AGUA. MEDIDAS IMPLEMENTADAS. PEDIDO DE INFORMES.

E) NUEVAS OBRAS DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE. MECANISMO DE RECUPERO DE LAS INVERSIONES. PEDIDO DE INFORMES.

F) INUNDACIONES EN EL SUR PROVINCIAL. SITUACIÓN DEL PLAN FEDERAL DE CONTROL DE INUNDACIONES Y MEDIDAS ADOPTADAS. PEDIDO DE INFORMES.

G) PALACIO FERREIRA, EN CÓRDOBA. REMODELACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

H) PLAN DE REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE 1000 ESCUELAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR AEROCOMERCIAL DE CÓRDOBA. CONVENIO CON SOUTHERN WINDS. PEDIDO DE INFORMES.

J) LOCALIDADES DE OBISPO TREJO, VILLA FONTANA, LA PARA Y LA PUERTA, EN DPTO. RÍO PRIMERO. SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DESDE EL AÑO 2001. PEDIDO DE INFORMES.

K) CENTRAL TÉRMICA GOBERNADOR ARTURO ZANICHELLI. REPOTENCIACIÓN. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 3490. PEDIDO DE INFORMES.

L) BO. SAN MARTÍN, EN VILLA MARÍA. CONSTRUCCIÓN DE 400 VIVIENDAS. PARALIZACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

M) BANCO PROVINCIA DE CÓRDOBA. ACCIONES JUDICIALES DE EMPLEADOS ADHERIDOS AL RÉGIMEN DE PASIVIDAD ANTICIPADA VOLUNTARIA. SENTENCIA DE LA CÁMARA DEL TRABAJO. PEDIDO DE INFORMES.

N) EMPRESA KOLEKTOR. MONTO DE COMISIONES Y SERVICIOS ABONADOS EN 2006. FONDOS PARA INCENTIVO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. REASIGNACIONES. PEDIDO DE INFORMES.

O) DEUDA CON LA NACIÓN. REFINANCIACIÓN CON APLICACIÓN DEL C.E.R. MONTO PAGADO Y FORMA DE PAGO. PEDIDO DE INFORMES.

P) AGENCIA CÓRDOBA DEPORTES SEM. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A DICIEMBRE DE 2006. PEDIDO DE INFORMES.

Q) GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. VIAJE A EE.UU. Y CANADÁ PARA DIFUNDIR LA POSIBILIDAD DE HACER INVERSIONES PETROLERAS EN CÓRDOBA. MONTO EROGADO Y NÓMINA DE EMPRESAS INTERESADAS. PEDIDO DE INFORMES.

R) BANCO PROVINCIA DE CÓRDOBA. CAJEROS AUTOMÁTICOS. COMPRA. PEDIDO DE INFORMES.

S) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. REMATES ADMINISTRATIVOS Y/O PÚBLICOS. PEDIDO DE INFORMES.

T) CUMBRE DE PRESIDENTES DEL MERCOSUR, EN CÓRDOBA. GASTOS EFECTUADOS. PEDIDO DE INFORMES.

U) PUBLICIDAD OFICIAL. MONTO Y DISTRIBUCIÓN, AÑO 2006. PEDIDO DE

INFORMES.

V) LEY 8560. CUENTA ESPECIAL PARTIDA 163, SEGURIDAD VIAL Y PREVENCIÓN. MONTO PRESUPUESTADO, DEVENGADO Y PAGADO, AÑOS 2006 Y 2007. PEDIDO DE INFORMES.

W) COMPLEJO ESPERANZA. CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO. CONTRATACIÓN DIRECTA, EMPRESA ADJUDICATARIA Y ESTADO DE LA OBRA. PEDIDO DE INFORMES.

X) PLAN PROVINCIAL DEL MANEJO DEL FUEGO. CONTROLES DE PUBLICIDAD Y PARTIDA “OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS Y COMUNAS”, AÑOS 2006 Y 2007. PEDIDO DE INFORMES.

Y) CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA, CORINCOR. PREDIO DEL EX-BATALLÓN 141. VALUACIÓN Y/O COTIZACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

Z) CORPORACIÓN INMOBILIARIA CÓRDOBA, CORINCOR. PREDIO DEL EX-FERROCARRIL MITRE. VALUACIÓN Y/O COTIZACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

A) CORO DE NIÑOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ASPIRANTES. REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PARA DETECCIÓN DE HIV. RESPONSABLE DE LA SOLICITUD. PEDIDO DE INFORMES.

B) INSTITUTOS DE FORMACIÓN TERCARIA NO UNIVERSITARIA DE GESTIÓN PRIVADA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) EX CÁRCEL DE MUJERES DEL BUEN PASTOR. LOCALES COMERCIALES. EXPLOTACIÓN PRIVADA. PEDIDO DE INFORMES.

D) SERVICIO DE BIBLIOTECAS POPULARES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

E) ESCUELAS DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. CLASES PERDIDAS POR FALTA DE AGUA POTABLE. RECUPERACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

F) ESCUELAS PROVINCIALES. UTILIZACIÓN DE AULAS – CONTENEDORES Y

BAÑOS QUÍMICOS. PEDIDO DE INFORMES.

G) DOCENTES PROVINCIALES. CURSOS DE CAPACITACIÓN DICTADOS POR ENTIDADES PRIVADAS. PEDIDO DE INFORMES.

H) ESCUELA I.P.E.M. Nº 112 DR. CÉSAR IÑÍGUEZ MONTENEGRO, EN SEBASTIÁN ELCANO, DPTO. RÍO SECO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) PALACIO FERREYRA. LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA RESTAURACIÓN. PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. PEDIDO DE INFORMES.

J) I.P.E.M. Nº 275, EX COLEGIO NACIONAL, EN VILLA MARÍA. PATIO INTERNO. ESTADO DE LA CUBIERTA DEL TECHO. PEDIDO DE INFORMES.

K) I.P.E.M. JOSÉ HERNÁNDEZ, EN RÍO TERCERO. AGRESIÓN A UNA DOCENTE. PEDIDO DE INFORMES.

L) PROGRAMA “ESCUELAS PROTAGONISTAS... MULTIPLICANDO SALUD”. PEDIDO DE INFORMES.

M) ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. CICLOS BÁSICO UNIFICADO Y POLIMODAL. ÍNDICES DE REPETICIÓN Y DESERCIÓN ESCOLAR. PERÍODO 2004-2006. PEDIDO DE INFORMES.

N) ESCUELA ESPECIAL Nº 20, EN VILLA MARÍA. VICE DIRECTOR. DESIGNACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

O) ESCUELA ESPECIAL PROFESOR LUIS MORZONE, EN UNQUILLO. ESTADO EDILICIO. PEDIDO DE INFORMES.

P) ESCUELA MARIANO FRAGUEIRO, EN LA PARA, DPTO. RÍO PRIMERO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Q) ESCUELAS PROVINCIALES. INSTALACIÓN DE GAS NATURAL. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

R) I.P.E.M. Nº 297, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. ESTADO EDILICIO. PEDIDO DE INFORMES.

S) ESCUELA ESPECIAL Nº 20, EN VILLA MARÍA. ESTADO EDILICIO. PEDIDO DE

INFORMES.

T') ESCUELAS PÚBLICAS DE JORNADAS AMPLIADAS DE NIVEL PRIMARIO. INCLUSIÓN PROGRESIVA DE NIÑOS. ATRASO. PEDIDO DE INFORMES.

U') I.P.E.M. 149 DEL BARRIO ALEJANDRO CARBÓ. DOCENTES. PAGO DEL ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE. INCUMPLIMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

V') EMPRESA BLANCALEY, EN SAN AGUSTÍN. INSTALACIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Dante Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión, con moción de preferencia para la 39° sesión ordinaria, de los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción efectuada por el legislador Dante Heredia, en el sentido de dar preferencia para la 39° sesión ordinaria, a los expedientes que corresponden a los puntos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 39° sesión ordinaria.

PUNTO 1

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

10730/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y García, por el cual convoca al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre el Plan Hogar Clase Media.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 3

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

10643/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a infraestructura para el riego en la margen izquierda del Río Pichanas, Departamento Cruz del Eje.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 4

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

10713/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe en relación a lo que está ocurriendo en la Ciudad de Villa Nueva con la ribera del Río Ctalamochita, próxima al Barrio Costa de Oro.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 5

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

10801/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Leiva, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a las medidas tendientes a la conservación y protección del curso de agua del Río Xanaes.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 6

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

10810/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a las nuevas obras de provisión de agua potable a 17 barrios de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 7

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

10657/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Martínez Oddone, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a las inundaciones del sur provincial.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 9

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

10018/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Santos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de las remodelaciones del Palacio Ferreyra de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 10

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06890/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Olivero, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al denominado "Plan de Refacción y Ampliación de 1000 Escuelas".

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 11

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

10330/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el convenio suscripto entre la firma Southern Winds y la Provincia, en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo del

Sector Aero comercial de Córdoba.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 12

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

10507/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador García, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al servicio de energía eléctrica suministrado a localidades del Departamento Río Primero.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 13

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

10726/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Martínez Oddone y Dressino, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la licitación pública internacional N° 3490, cuyo objeto es la repotenciación de la Central Térmica Gobernador Arturo Zanchelli.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 14

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

11065/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Valinotto y Hernández, por el cual solicita al Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al avance en la construcción de 400 viviendas en Barrio San Martín de la Ciudad de Villa María.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 17

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

10467/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la sentencia de la Cámara del Trabajo referida a reclamos de empleados del Banco Provincia de Córdoba adheridos al régimen de pasividad anticipada voluntaria.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 19

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

10489/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y García, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre lo abonado a la Empresa Kolektor en el año 2006 y sobre el fondo para incentivo del personal de la Dirección de Catastro.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 20

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

10528/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, Castellano, Taquela, Valinotto, García, Maiocco y Leiva, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre monto y forma de pago de la Provincia en materia de C.E.R. a la Nación.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 21

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

10671/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita a la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos que surgen de la ejecución presupuestaria a Diciembre de 2006.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 24

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

10738/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca, García, Maiocco y Castellano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a gastos del viaje del Sr. Gobernador y su comitiva a EE.UU. y Canadá, así como de aspectos vinculados a la demostración de existencia de petróleo o gas en nuestro subsuelo.

Comisiones: Economía, Presupuesto y Hacienda y de Industria y Minería

PUNTO 26

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

10847/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la compra de cajeros automáticos por parte del Banco Provincia de Córdoba S.A..

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 27

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09552/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con los remates administrativos y/o públicos por parte del Banco de la Provincia de Córdoba.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 28

Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

09436/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos puntos referidos a la Cumbre de Presidentes del Mercosur, realizada en la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 29

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –**10206/L/06**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores García y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a la distribución de la publicidad oficial.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda**PUNTO 30****Moción de Preferencia****– Artículo 122 y Concordantes –****10395/L/07**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre lo presupuestado, devengado y pagado de la partida “Seguridad vial y prevención”, Ley N° 8560, en los años 2006 y 2007.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda**PUNTO 31****Moción de Preferencia****– Artículo 122 y Concordantes –****10509/L/07**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Leiva, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al proceso de contratación directa para la construcción de un polideportivo en el Complejo Esperanza.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda**PUNTO 32****Moción de Preferencia****– Artículo 122 y Concordantes –****10488/L/07**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y García, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre publicidad, contratos, subsidios y otros gastos producidos en el marco del Plan Provincial del Manejo del Fuego en los años 2006 y 2007.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda**PUNTO 35****Moción de Preferencia****– Artículo 122 y Concordantes –****10911/L/07**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y García, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la valuación que la Corporación Inmobiliaria Córdoba ha determinado para el predio del ex–Batallón 141.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda**PUNTO 36****Moción de Preferencia****– Artículo 122 y Concordantes –****10912/L/07**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y García, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la valuación que la Corporación Inmobiliaria Córdoba ha determinado para el predio del ex–Ferrocarril Mitre.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda**PUNTO 48****Moción de Preferencia****– Artículo 122 y Concordantes –****10727/L/07**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Fonseca y García, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la ficha médica que debían llenar los aspirantes a integrar un coro de niños.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática**PUNTO 49****Moción de Preferencia****– Artículo 122 y Concordantes –****10760/L/07**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a los institutos de formación terciaria no universitaria de gestión privada.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 50**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –****10763/L/07**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Luján, Karl, Nicolás, Poggio, Bianciotti, Castro, Cioccatto, Martínez Oddone, Dressino y Santos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la supuesta contratación con empresas privadas de locales comerciales dentro del predio de la ex cárcel de mujeres del Buen Pastor.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 51**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –****10902/L/07**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al funcionamiento de las bibliotecas populares en la provincia, en el marco de las Leyes N° 4042 y 8016.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 52**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –****10926/L/07**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre las medidas tomadas o a tomarse respecto del no dictado de clases en escuelas de la Ciudad de Córdoba por falta de agua los días 6, 7 y 8 de Junio.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 53**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –****10943/L/07**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Poggio, Santos, Karl, Martínez Oddone, Bianciotti, Castro, Cioccatto, Nicolás, Luján y Dressino,

por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre escuelas provinciales que dictan clases en aulas – contenedores y que utilizan baños químicos.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 54**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –****10081/L/06**

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a cursos de capacitación dictados por organismos privados que otorgan puntaje a docentes provinciales.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 55**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –****10121/L/06**

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores García, Castellano, Ramos, Fonseca, Valinotto, Taquela, Massa, Maiocco, Leiva y Gaumet, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos a la Escuela I.P.E.M. N° 112 “Dr. César Iñíguez Montenegro” de la Localidad de Sebastián Elcano, Departamento Río Seco.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 56**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –****10224/L/06**

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe las razones por las que la Agencia Córdoba Cultura S.E. continúa publicando en el Boletín Oficial de la Provincia el llamado a licitación pública para la restauración del Palacio Ferreyra.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 57**Moción de Preferencia**

– Artículo 122 y Concordantes –

10312/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el estado de la cubierta del techo del patio interno del I.P.E.M. N° 275, ex Colegio Nacional de Villa María.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 58

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10319/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la agresión sufrida por una docente del I.P.E.M. José Hernández de la Ciudad de Río Tercero.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 59

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10338/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe acerca del Programa “Escuelas Protagonistas... multiplicando salud”.

Comisiones: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Salud Humana

PUNTO 61

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10420/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre repetición y deserción escolar y cantidad de materias que se llevaron a rendir alumnos de los Ciclos Básico Unificado y Polimodal en las escuelas públicas y privadas en los años 2004 a 2006.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 62

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10581/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Valinotto, Hernández y Sella, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre motivos por los cuáles no se designa Vice Director en la Escuela Especial N° 20 de la Ciudad de Villa María.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 63

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10612/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el estado edilicio de la Escuela Especial Profesor Luis Morzone de la Localidad de Unquillo.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 64

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10655/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores García y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe acerca de la situación en que se encuentra la Escuela Mariano Fragueiro de la Localidad de La Para, Departamento Río Primero.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 65

Moción de Preferencia

– Artículo 122 y Concordantes –

10681/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con sistemas de calefacción de escue-

las provinciales.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 66

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

10711/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con los inconvenientes edilicios del I.P.E.M. N° 297 de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 67

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

10776/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Valinotto, Hernández y Sella, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre las condiciones edilicias de la Escuela Especial N° 20 de la Ciudad de Villa María.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 68

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

10883/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la falta de cumplimientos con las metas fijadas por la legislación nacional en cuanto a la inclusión progresiva de niños en escuelas públicas de jornadas ampliadas de nivel primario.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 69

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

11027/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legis-

lador Castellano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con la falta de pago del adicional por zona desfavorable a docentes del I.P.E.M. 149 del Barrio Alejandro Carbó.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 70

**Moción de Preferencia
- Artículo 122 y Concordantes -**

11139/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con la instalación de la empresa de explotación minera Blancaley de San Agustín, ubicada en el cauce del Río Tercero, entre las Localidades de Almafuerte y Embalse

Comisión: Industria y Minería

- 8 -

A) NOROESTE DEL DEPARTAMENTO ISCHILÍN. PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TENDIDO ELÉCTRICO DESDE CHUÑA. SOLICITUD AL PE.

B) RUTA PROVINCIAL N° 2, A LA ALTURA DE VILLA NUEVA. DESVÍO PARA TRÁNSITO PESADO. CONSTRUCCIÓN. SOLICITUD.

Tratamiento conjunto

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente: solicito la aprobación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 146 del Reglamento Interno, de los puntos 81 y 82 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada por el legislador Heredia de dar aprobación, en virtud de lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento Interno, a los expedientes que corresponden a los puntos 81 y 82 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011168/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del organismo correspondiente, arbitre las medidas necesarias tendientes a la realización de estudio de factibilidad y ejecución de un tendido eléctrico de 1,2 mega desde la localidad de Chuña (Dpto. Ischilin) y que provea de energía a diversos emprendimientos agro-ganaderos, olivícolas y de turismo rural ubicados en el vértice noroeste del Dpto. Ischilin.

Amado Flores Durán.

FUNDAMENTOS

En esta zona noroeste del Dpto. Ischilin existe un importante número de establecimientos de considerable envergadura dedicados a la cría de ganado, cultivo de olivos, turismo rural y otras áreas de producción que generan una considerable cantidad de puestos de trabajo y las proyecciones de sus propietarios tienen pautas de crecimiento que no se pueden lograr por la falta de energía eléctrica.

Estos productores tienen la firme decisión de incorporar tecnología más compleja y moderna, también de instalar una planta de fabricación de aceite de oliva y otros proyectan ampliar los servicios turísticos en los cascos de sus estancias para incrementar la afluencia de visitantes.

Pero estos proyectos se paralizan por la falta de energía eléctrica y si todo esto sucede en una zona donde las posibilidades laborales son escasas se hace más necesario aún propiciar el desarrollo con la llegada del fluido eléctrico que se necesita.

Solicito por lo tanto la aprobación del presente proyecto.

Amado Flores Durán.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de OBRAS, **SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 11168/L/07, iniciado por el Legislador Flores Durán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo la realización del estudio y ejecución de un tendido eléctrico desde la Localidad de Chuña para la provisión de energía a diversos emprendimientos en el vértice Noroeste del Departamento Ischilín, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA

**PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias, tendientes a la realización del estudio de factibilidad para la ejecución de un tendido eléctrico, desde la Localidad de Chuña (Departamento Ischilin) y que provea de energía a diversos emprendimientos agro-ganaderos, olivícolas y de turismo rural ubicados en el vértice noroeste del Departamento Ischilin.

DIOS GUARDE A UDS.

Garavaglia, Benassi, Recalde, Scarlatto, López.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011366/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

La necesidad de dirigirse a Vialidad de la Provincia a fin de que se proceda a la construcción de un desvío de la Ruta Provincial N° 2 a la altura de Villa Nueva obligatorio para el tránsito pesado, evitando que el mismo atraviese la zona urbana como actualmente ocurre.

Jorge Valinotto, Enrique Sella, Zulema Hernández.

FUNDAMENTOS

Estamos frente al reclamo de un pueblo entero que no encuentra respuestas a la situación que se viene dando en esta localidad con el paso del Tránsito Pesado por la Ruta N° 2 que atraviesa la ciudad y sobre la cuál esta situada la Escuela "República de Bolivia", donde hay un permanente flujo de personas, sobre todo niños que concurren al establecimiento educativo.

El pasado 20 de septiembre lamentamos un accidente fatal en la intersección de este trazado con la calle Deán Funes de la ciudad, resultando víctimas fatales una joven madre de 24 años y su sobrino de 6 años, que perdieron la vida de manera instantánea, mientras que otro niño de 7 añitos se encuentra internado en muy grave estado en un nosocomio de la Ciudad de Córdoba Capital. Ellos, lamentablemente, no fueron las únicas víctimas fatales del trazado de esta Ruta, sino que el mismo ya se ha cobrado varias vidas anteriormente.

No hay más tiempo que perder, ni vidas que lamentar, es sumamente urgente el desvío del tránsito pesado de ese camino, tratando de encontrar una alternativa que resuelva de manera definitiva el problema

que aqueja a lo sociedad villanovense en su totalidad y que es un reclamo permanente de la ciudadanía avalado por el Municipio local.

Por lo expuesto, y por las razones que daremos oportunamente en el recinto al momento de su tratamiento, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Jorge Valinotto, Enrique Sella, Zulema Hernández.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 11366/L/07, iniciado por los Legisladores Valinotto, Sella y Hernández, por el cual solicita a Vialidad de la Provincia la construcción de un desvío para tránsito pesado en la Ruta Provincial N° 2 a la altura de la Ciudad de Villa Nueva, OS ACONSEJA, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección Provincial de Vialidad, arbitre las medidas necesarias, tendientes a la realización del estudio de factibilidad para la ejecución de un desvío, obligatorio para el tránsito pesado, de la Ruta Provincial N° 2 a la altura de Villa Nueva, a efectos de evitar que el mismo atraviese la zona urbana.

DIOS GUARDE A UDS.

Basso, Benassi, Maiocco, Recalde, Scarlatto, López.

- 9 -

CENTROS VECINALES O COMISIONES DE VECINOS (ART. 183, INCISO 5) DE LA CONSTITUCIÓN PCIAL.). PROCESO DE RECONOCIMIENTO, OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y CONTROL. PRINCIPIOS, ÓRGANOS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE LO RIGEN. ESTABLECIMIENTO.

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde dar tratamiento al punto 78 del Orden del Día, proyecto de ley 10901, que se compatibiliza con los expedientes 5442, 5566, 9341, 9392 y 9534, y

que cuenta con despacho de comisión al que damos ingreso.

Antes de comenzar con el tratamiento de este proyecto de ley quiero poner de manifiesto a los señores legisladores que, con motivo de su tratamiento, se encuentran presentes en este recinto miembros y autoridades de los centros vecinales de los barrios Arenales, Ituzaingó, Santa Isabel I Sección, Remedios de Escalada, Autódromo, Argüello, Santa Isabel II Sección, Escobar, Matienzo, Mirizzi, Alejandro Carbó, Güemes, 9 de Julio, Talleres Oeste, Residencial San Roque, Alberdi, Altamira, Empalme, Boedo, Quebrada Las Rosas, San Vicente, California, Talleres Sur, Villa El Libertador, Santa Rosa, Ferroviario Mitre, La France, General Paz, Yapeyú, Panamericano, Rosedal y Marcos Sastre; de la Asociación Civil José Ignacio Díaz I Sección; y centros vecinales del interior tales como La Calera, Carlos Paz, Malvinas Argentinas, La Falda, Balnearia, Monte Cristo.

También nos están acompañando autoridades del Plenario de Centros Vecinales de la Capital, de la Federación de Centros Vecinales, el Director de Asuntos Institucionales doctor Eduardo Barrionuevo y el Director de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Córdoba, para los cuales pido un fuerte aplauso. (Aplausos).

Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente: salvo que se haya acordado de otra manera, el primer punto que corresponde tratar es el 38, de lo contrario, si no me equivoco, usted debería poner a consideración de este Pleno la alteración del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- Habíamos convenido en la reunión de Labor Parlamentaria que se comenzaba con el tratamiento de este proyecto de ley, pero no hay ningún inconveniente.

En consideración la moción, efectuada por el legislador Miguel Nicolás, de alterar el tratamiento del Orden del Día, para comenzar con el tratamiento del proyecto de ley que se encuentra a consideración de este Cuerpo.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Tiene la palabra el señor legislador Luis

Arias.

Sr. Arias.- Señor presidente: paralelamente al significativo crecimiento que han evidenciado en nuestra Provincia todos los centros urbanos en general, han ido paulatinamente incrementando su importancia los distintos conglomerados barriales que los conforman. Ese desarrollo poblacional no siempre se concreta de una manera programada y ordenada sino que muchas veces ha provocado impactos no deseados, lo que obliga a los propios integrantes de esos sectores a asumir un sinnúmero de responsabilidades y compromisos con ese vecindario y su entorno. Así es como se han extendido las asociaciones vecinales –comúnmente denominadas “centros vecinales” o “comisiones de vecinos”–, que son organizaciones voluntarias, permanentes, pluralistas y sin fines de lucro, unidas para conservar y mejorar las condiciones de vida urbana y el desarrollo armónico de las ciudades, que funcionan bajo la forma de institutos jurídicos de derecho.

Este fenómeno es el resultado de un proceso social determinado por la cohesión de la sociedad civil, además de la necesidad de defenderse o acompañar, según el caso, las políticas públicas implementadas por los gobiernos municipales o comunales. Estas asociaciones de vecinos buscan, fundamentalmente, la representación de estos, tanto en su aspecto institucional como en el rol de genuinos intérpretes de las necesidades del barrio.

En este marco, su representatividad, su normal funcionamiento y la participación de los miembros integrantes de sus comisiones directivas, se hacen cuestiones indispensables para la continuidad de su existencia; de tal manera, la tarea transformadora que asumen estas entidades en las sociedades actuales radica, principalmente, en que se han constituido en los lugares naturales de reunión y discusión de los problemas comunes de un determinado sector; y es precisamente a partir de ese enriquecedor cambio de opiniones que se generan las posibles soluciones a los inconvenientes planteados.

Indiscutiblemente, se han convertido en la mejor vía de comunicación y diálogo entre los vecinos con otros sectores de la sociedad y con los gobiernos municipales o comunales. La preeminencia de su accionar se evidencia de tan varia-

das formas que, indudablemente, estas asociaciones vecinales son verdaderos impulsores del desarrollo social de su comunidad, participando activamente en la proyección, el control de las obras públicas y en la prestación de servicios tales como agua corriente, gas natural, redes cloacales, alumbrado público, etcétera.

De estas breves consideraciones, señor presidente, podemos incuestionablemente deducir que esta herramienta participativa no puede desconocerse; por el contrario, debe reconocerse como uno de los mejores instrumentos de representación de los vecinos y sus inquietudes. Si bien estos centros vecinales o comisiones de vecinos están expresamente reconocidos tanto por la Constitución provincial como por la Ley Orgánica Municipal 8102 –y en general en todos aquellos municipios que han dictado su carta orgánica propia–, el proyecto de ley en tratamiento pretende implementar, de manera clara y concreta, los procedimientos que regirán el legal y formal funcionamiento de los centros vecinales o comisiones de vecinos, a los que hace referencia el artículo 183, inciso 5), de nuestra Constitución provincial, a fin de otorgar a estas entidades el necesario fortalecimiento jurídico que les permita llevar adelante su cometido sin inconvenientes.

Esto, en gran medida, se logra con la obtención de la personería jurídica. ¿Qué significa el término “personería jurídica”, señor presidente? Como todos conocemos o intuimos, el hombre, para la convivencia con sus semejantes, ha desarrollado un ordenamiento que se sustenta en un esquema jurídico que regula los derechos y obligaciones de cada individuo incluido en ese sistema. Si no contáramos con ese ordenamiento seguramente tendríamos algún otro, pero impuesto por un esquema similar al del más fuerte como rige en el reino animal. Por suerte, estamos dotados de inteligencia y creamos un orden escrito que define y especifica derechos y obligaciones en el marco de un coherente régimen legal.

De acuerdo a nuestra legislación vigente, más precisamente a lo determinado en el artículo 30 del Código Civil, son consideradas personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones, los que pueden ordenarse en dos tipos de categorías bien diferenciadas: de existencia real o física y de existencia ideal o

jurídica.

La distinción que efectúa nuestro Código Civil es en función de si la actividad es desarrollada por una persona individual, una persona física, es decir a título personal, o si es efectuada en nombre y representación de una organización o entidad que agrupe a más de una persona individual, que sería la persona jurídica.

Las personas de existencia ideal, opuesta a la física, son reconocidas especialmente por el orden jurídico, y por eso se las llama personas jurídicas; son las sociedades o asociaciones conformadas por un conjunto de personas de existencia real o física. Dentro de esta última clasificación, a su vez, podemos diferenciarlas por su carácter público o privado; entre las primeras están los Estados nacional, provincial y municipal, los entes autárquicos y la Iglesia Católica; y entre las de orden privado las asociaciones y fundaciones, las sociedades civiles y las sociedades comerciales.

Efectuadas estas precisiones de carácter general, que por otra parte consideramos imprescindibles para enmarcar jurídicamente el asunto en cuestión, cabe preguntarse si la imposición del reconocimiento de las comisiones de vecinos en las cartas orgánicas municipales -establecidas en el inciso 5º del artículo 183 de la Constitución provincial- implica el reconocimiento del carácter público de estos entes, si bien algunas doctrinas sostienen que por su origen constitucional y participación necesaria en la gestión municipal los referidos entes revisten el carácter de públicos.

Sobran los fundamentos y las razones para disentir enfáticamente con tal criterio. Los entes en cuestión no son creados por ley ni por el Estado y carecen de potestades públicas -elemento que es considerado decisivo por la doctrina-, sino que el acto constitutivo de estos entes es voluntario lícito, o sea, un acuerdo de voluntades que tiene por objeto la creación de una entidad independiente de sus miembros, con patrimonio propio y sin fines de lucro, que vincula a aquellos que han tenido interés en crearla.

El Estado municipal puede reconocerlos pero no los está creando, por lo tanto, estos entes tienen el carácter de privados y pueden obtener autorización o no del Estado para funcionar; en este último caso bajo la forma de simples asociaciones civiles, esto es, no son consideradas personas jurídicas pero sí sujetos de derecho, con-

forme al artículo 46 del Código Civil.

Ahora bien, la autorización estatal para funcionar en el orden nacional la otorga la Inspección General de Justicia y en el orden provincial la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, cuyas funciones están reguladas por las Leyes 22.315 y 8652, respectivamente.

No existe norma alguna que le dé competencia al Estado municipal para otorgar la autorización estatal vinculada a los entes privados prevista por el Código Civil. Más aún, la Constitución provincial dice que las cartas orgánicas municipales deben reconocer, reitero, reconocer y no autorizar a las comisiones de vecinos. Mal podría llegar a entenderse que en realidad lo que se estaba significando en la Constitución es la autorización estatal que estableció el codificador de la ley civil para los entes privados.

Conforme a esta diferenciación podemos aseverar, sin temor a equivocarnos, que los centros vecinales están incluidos dentro las denominadas "personas jurídicas de orden privado", asimilándose a las asociaciones y fundaciones toda vez que ellos, al igual que las asociaciones de vecinos, persiguen objetivos tendientes al bien común, carecen de actividad lucrativa, poseen patrimonio propio y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. A diferencia de las sociedades comerciales, necesitan autorización para funcionar como tales, es decir, necesitan que una autoridad competente le reconozca la personería jurídica.

Para las organizaciones sociales, cualquiera sea su tipo, es de vital trascendencia contar con la personería jurídica, ya que es el medio por el cual se pueden efectuar actos jurídicos en nombre y representación de la misma, sin que se vea afectada la individualidad de sus miembros.

Podemos mencionar que las ventajas principales derivan de considerar que recién a partir de allí los centros vecinales adquieren el verdadero carácter de tales, posibilitando darles una existencia formal a este tipo de organizaciones. Recién a partir de allí podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y, lo que es más importante, podrán obtener el requisito legal que les permite intervenir en la economía formal, el CUIT, esa clave tributaria imprescindible para abrir una cuenta bancaria, obtener una factura, recibir una donación o para solicitar las correspondientes exenciones impositivas tanto a nivel local como

provincial o nacional.

Además, la personería jurídica permite a la organización tener un patrimonio propio, separado del que tienen sus miembros de manera individual. Esa posibilidad de separación de patrimonios hace factible, también, que la entidad responda civilmente por los perjuicios que le hubiere ocasionado a un tercero, con motivo de la actuación de un representante legal en ejercicio de sus funciones en la entidad.

Como ya dijéramos, estos centros vecinales o comisiones de vecinos son asociaciones civiles que tienen como característica esencial la de no perseguir fines de lucro. Esto implica que la entidad no podrá tener una finalidad que exceda el bien común o perseguir un interés personal; si bien la asociación regularmente suele efectuar negocios o manejar fondos, los mismos no pueden tener un destino distinto al bien común que fija su estatuto. Tampoco sus miembros pueden percibir remuneración alguna.

A los fines de analizar la procedencia del otorgamiento de la autorización para funcionar el artículo 33, Segunda Parte, inciso 1), del Código Civil, pone en manos del Estado que debe repararse en el objeto de la institución, el cual debe encuadrarse dentro del concepto del bien común al que expresamente refiere la norma pues, precisamente, la realización de actividad que tienda a tal finalidad constituye el fundamento de la personería jurídica diferenciada que el legislador le reconoce a tales entidades.

Al exigir la ley un objeto de bien común se ve, en realidad, la razón misma, la justificación de la exigencia jurídica de tales entidades, pues precisamente porque persiguen ese fin es que debe reconocérseles personería. Con otras palabras, es el requisito de objeto de bien común, esencial a toda asociación civil, su razón de ser y su objetivo a alcanzar.

Así fue concebida originariamente y así llega a nuestros días; así lo entendió Vélez Sársfield y la doctrina mayoritaria argentina, de igual modo que oportunamente lo hiciera la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y numerosas jurisprudencias administrativas.

Cuando la ley se refiere al bien común es evidente que lo asimila al interés colectivo, entendiéndose por tal el propio de la actividad en su

conjunto, de manera tal que cuando el artículo 33 del ordenamiento civil se refiere al interés común no lo hace con referencia a los componentes del grupo social, sino que debe ser un interés propio de la comunidad, inherente al bien público colectivo general o, más concretamente, referido al interés general o de la comunidad.

El encuadramiento de la actividad de toda asociación civil dentro del campo del bien común constituye una condición impuesta por una norma positiva vigente -artículo 33 del Código Civil- subsistente aún después de la reforma introducida por la Ley 17.711. Si no coincide con dichos propósitos rechazará esa autorización, lo cual no implica, de manera alguna, prohibir que los interesados en desarrollar aquellos objetivos, a los cuales el Estado descalificó como inherentes al bien común, puedan hacerlo libremente bajo otra forma asociativa; esto es, la prevista en el artículo 46 del ordenamiento civil, que es una de las tantas formas asociativas previstas dentro del concepto constitucional de asociarse con fines útiles.

No obstante lo antes señalado, debemos admitir que no es fácil encuadrar esta figura del Centro Vecinal o Comisión de Vecinos, entre otras razones porque no está expresamente legislada. En tal sentido, podemos analizar que si bien, sin referirse a ellos, Roberto Dromi en su obra "Derecho Administrativo" distingue una categoría que denomina "personas jurídicas privadas sin participación estatal pero de interés público sin fines de lucro", allí ubica a los sindicatos, cooperativas, organizaciones de usuarios y consumidores.

Creo, señor presidente, sin vacilaciones, que el Centro Vecinal debe incluirse en este conjunto. Es una persona jurídica privada por las razones dadas arriba; el Estado no participa en él ni ejerce funciones estatales, como no lo hace en los sindicatos, cooperativas u organizaciones de usuarios. Además, el Centro Vecinal no persigue lucro, como tampoco tiene esa afinidad el gremio, ni la cooperativa, ni la Asociación de Defensa a los Consumidores. Por último, concurre un interés público en su existencia y desarrollo, en su calidad de intermediario entre las inquietudes vecinales y el Estado municipal, sin que por ello actúe con facultad alguna de éste.

Este último hecho, el interés público en su

existencia y desarrollo, ha llevado a la confusión a prestigiosos autores, en especial de municipalistas, quienes en ese interés ven equivocadamente una delegación de actividad pública. Dicen Brugge y Mooney, en su "Derecho Municipal Argentino", según la edición de Francisco Ferreyra, páginas 395 a 407: "En las aglomeraciones humanas surgen formas de asociaciones espontáneas en las propias ciudades, en los barrios, uniéndose sin ningún tipo de esquema jurídico". Y continúan diciendo: "Las asociaciones espontáneas de vecinos de un mismo barrio tienen por finalidad primordial lograr satisfacer necesidades comunes de su zona y ser cauce propicio para la participación cultural, deportiva, recreativa, asistencial, educativa y de ayuda mutua de los habitantes que comparten un mismo espacio geográfico. Se constituyen así en verdaderos canales de comunicación entre las inquietudes de los asociados de su sector y el Gobierno municipal". Inobjetable, hasta aquí, la caracterización de las funciones de un centro vecinal.

Por ello, agregó, existe un interés público en su existencia y desarrollo, tal como es de interés que existan y se promuevan las asociaciones de trabajadores, las cooperativas, entes de información, defensa del usuario y de consumidores, etcétera.

Luego, estos autores se equivocan cuando dicen: "...ejercen el contralor del cumplimiento de las normativas municipales de su sector...", que no es otra cosa que el ejercicio del poder de policía del municipio. Ello no es así; ninguna Municipalidad delega su poder de policía en centro vecinal alguno. Por ello, es errada la deducción de los citados autores cuando afirman que, por ejercer el poder de policía, la Municipalidad será el órgano encargado de otorgar personería jurídica a un centro vecinal. De todos modos, gallardamente reconocen que su postura no es unánime y que la doctrina municipal de la Universidad Nacional de Córdoba no comparte este criterio; y concluyen determinando que "es la Provincia la que tiene la facultad de otorgar la correspondiente personería jurídica a estas asociaciones de vecinos".

Asimismo, en una nota publicada en La Voz del Interior, el día domingo 29 de agosto de 2004, se expresa: Antonio Rossi, titular de la Federación de Centros y Comisiones de Vecinos de Córdoba, está convencido que la personería jurí-

dica del municipio carece de valor y no sirve para obtener créditos o subsidios, pero admite que la personería provincial sí es útil aunque no es obligatorio gestionarla".

Alberto Zarza Mensaque, profesor de Derecho Público Provincial y Municipal de la Universidad Nacional de Córdoba, sigue diciendo en la nota: "Opino que la personería municipal posee valor mínimo...", y explicó: "La Nación delegó la facultad de otorgar a la Provincia no a la Municipalidad. En la relación con terceros, la personería municipal no basta para liberar al municipio de su responsabilidad, por caso, si alguien sufre un accidente de trabajo o como aval de un banco", ejemplificó Zarza Mensaque. Repito, esta nota fue publicada en La Voz del Interior el domingo 29 de agosto de 2004.

Volviendo a la doctrina de Roberto Dromi, por la cual pueden asimilarse los centros vecinales o comisiones de vecinos a las asociaciones civiles y fundaciones, debemos necesariamente rescatar los argumentos vertidos por el miembro informante del bloque oficialista de la entonces Cámara de Diputados, Jorge Font, cuando en oportunidad del tratamiento del proyecto, que luego se convertiría en la Ley 8652, Régimen de las Personas Jurídicas, textualmente señalaba: "Comenzamos diciendo, señor presidente, que se ha modificado la denominación del organismo, mutándose por la de Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Acorde a lo manifestado por la doctrina, al utilizar el término técnico "sociedades jurídicas" se hace referencia a aquellos tipos de personas jurídicas cuya existencia se encuentra reglada por la legislación comercial. Esta Dirección extiende su competencia como órgano de contralor a asociaciones civiles y fundaciones, organizaciones éstas que podrían quedar fuera del término sociedades jurídicas y que están claramente incluidas en esta expresión más genérica de personas jurídicas."

De aquí claramente podemos inferir que la intención del legislador en aquel momento, cuando se sancionó esa norma jurídica, fue la de conceder a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas -antes denominada de Sociedades Jurídicas- con absoluta claridad las facultades de órgano competente en la valorización de otorgamiento de la personería jurídica a este tipo de entidades de bien público.

Por último, en la interpretación integral de

las normas constitutivas del Libro Primero, Título Primero, del Código Civil debemos referirnos al artículo 41 que habla de las responsabilidades de las personas jurídicas cuando dice que la responsabilidad de las personas jurídicas es equiparable, en principio, en sus relaciones con los terceros, a las personas de existencia visible. En el ámbito de la responsabilidad contractual, receptada por el artículo 42 del mismo Código, resultan también asimiladas a la de las personas físicas.

En consecuencia, si un centro vecinal sin personería jurídica, por ejemplo, organizara una kermés en un salón cualquiera de un barrio y ocurriera una desgracia -como ya aconteciera cuando un portón mató a un niño- ¿quién sería económicamente responsable por el daño causado? Indudablemente, serían solidariamente responsables el presidente y los miembros de la comisión directiva que contrataron ese salón.

Presentadas las consideraciones precedentes a modo de marco referencial, corresponde que a continuación nos introduzcamos en el análisis específico de la iniciativa en cuestión.

El proyecto de ley en tratamiento, cuyo despacho fue compatibilizado con otros cinco proyectos pertenecientes a otros bloques parlamentarios, plantea la implementación de principios, normas y procedimientos para el reconocimiento, otorgamiento de personería jurídica, registro, fiscalización y control de los centros vecinales, reafirmando el más absoluto respeto por las autonomías municipales consagradas en nuestra Constitución provincial por cuanto en nada estamos modificando lo preceptuado en su artículo 183, cuando exige que las cartas orgánicas municipales -aseguro y lo he resaltado- tengan reconocimiento de las comisiones de vecinos, respetando el régimen representativo y republicano. También establece que estos centros vecinales deben regirse por las disposiciones contenidas en ordenanzas y reglamentos emanados desde la esfera municipal, ámbito a partir del cual este tipo de entidades debe iniciar el trámite pertinente para su reconocimiento y posterior obtención de la correspondiente personería jurídica, procedimiento éste que ya se encuentra regulado en algunas legislaciones municipales como lo establece el artículo 42 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba.

Con esta nueva normativa se van a despejar definitivamente las dudas respecto a la resolución de conflictos generados a partir de la aparición de anomalías o irregularidades en el funcionamiento de estos entes vecinales, al delegarse en las municipalidades las facultades de fiscalización y control previstos en los artículos 6º y 10 de la Ley 8652.

De tal manera, los municipios, a partir de la vigencia de la ley que hoy proponemos sancionar, podrán requerir a los centros vecinales los informes que crean necesarios, realizar investigaciones, auditorías e inspecciones sobre los mismos, examinando sus libros y documentos, recibir y sustanciar denuncias, asistir y fiscalizar las asambleas, solicitar al Ministerio Público Fiscal las acciones judiciales pertinentes en caso de violación de disposiciones que comprometan el orden público y hacer cumplir sus decisiones, aún requiriendo el auxilio de la fuerza pública, entre otras facultades conferidas.

Asimismo, los municipios y comunas podrán disponer la suspensión de funciones de los centros vecinales para proceder a su pronta normalización cuando existan conflictos entre sus miembros, cuando se violen los estatutos de la ley, cuando se produzcan acefalías que impidan sesionar legalmente o cuando no se convoque a asamblea en los términos estatutarios establecidos. Además, cuando resulte imposible lograr la normalización institucional de un centro vecinal, se verifiquen graves irregularidades o si la medida resulta necesaria en resguardo del interés público.

Las municipalidades y comunas podrán requerir a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas la intervención, disolución, liquidación y retiro de la personería jurídica, medidas éstas que evidencian que en los gobiernos municipales se delega el pleno ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los centros vecinales.

Para cumplir de la mejor manera posible con estos objetivos los organismos involucrados, es decir los municipios, comunas y la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, dictarán sus normas internas con el propósito de darle operatividad a esta nueva y avanzada normativa que hoy tenemos en tratamiento que, indudablemente, está dirigida a fortalecer esta herramienta

invalorable de que disponen los vecinos de cualquier comunidad organizada, jerarquizando, a su vez, la participación de los gobiernos locales y permitiendo un mayor y mejor contacto entre ambos sectores.

Señor presidente, señores legisladores, adelantado el voto afirmativo del bloque de Unión por Córdoba, solicito a mis pares y al resto de las representaciones políticas el acompañamiento en igual sentido.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Quiero informar a los señores legisladores que, además de los centros vecinales mencionados oportunamente, nos acompañan también los siguientes: San Ignacio, Maldonado, San Pablo, Quebracho, San Lorenzo y Santa Rosa Residencial, para quienes pido un fuerte aplauso. (Aplausos).

Tiene la palabra el señor legislador Maiocco.

Sr. Maiocco.- Señor presidente: si existe un tema sobre el que considero conozco es el de los centros vecinales porque comencé con mis primeras actuaciones en política en uno de ellos. En los centros vecinales es donde se practica la política más pura, cuando se hace en serio y bien, cuando no se ensucia con ideologías políticas sino que pueden actuar las distintas expresiones políticas de los distintos partidos, siempre en beneficio del barrio.

Así comencé allá por los años '88, '89, organizando el Primer Encuentro de Directores de Centros Vecinales y presidiendo el segundo. Recuerdo que en el primer encuentro tuvimos una fortísima oposición del gobierno municipal de entonces, durante la Intendencia del doctor Rubén Martí, porque creía que nos queríamos revelar o hacer un golpe de Estado. Sin embargo, contamos con el apoyo incondicional de dos concejales, uno radical, Héctor Sánchez y el otro del justicialismo, por quien siento un altísimo respeto y estima, el ingeniero Sixto Ceballos.

Fueron ellos quienes nos ayudaron para que pudiéramos llevar a cabo el Primer Encuentro de Dirigentes Vecinales. La Municipalidad, por su parte, comprendió que no queríamos hacer ningún golpe de Estado sino llevarles a las autoridades el problema que tenían los centros vecinales de la Ciudad de Córdoba; así lo entendieron y, a partir de entonces, se produjo un giro de 180 grados en cuanto al trato que comenzamos a recibir

por parte del municipio, con logros verdaderamente importantísimos.

Fuimos parte, con nuestra perseverancia y nuestro trabajo, del cambio de la vieja Ordenanza de Centros Vecinales –que los separaba por zonas, algunas de las cuales comprendían ocho, nueve o diez centros los que, a lo mejor, no tenían nada que ver uno con el otro, por su idiosincrasia, por su condición de vida, socioeconómica e incluso por su situación geográfica, ya que en algunos casos estaban separados por accidentes tales como una barranca–, logrando la aprobación de la Ordenanza 8851, que fue de avanzada porque lograba, fundamentalmente, que cada barrio pudiera contar con su centro vecinal y porque, además, permitía que todos los vecinos del barrio votaran sin necesidad de ser socios; los únicos que debían estar asociados eran aquellos que querían pertenecer a la comisión –lo cual era lógico– y una vez que ésta estuviese conformada, con su correspondiente lista, quedaban habilitados para votar todos los vecinos del barrio.

Sr. Presidente (Fortuna).- Disculpe, señor legislador; interrumpo su informe porque quiero también saludar y dar la bienvenida a los alumnos del Ciclo Básico Unificado de Los Potreros, Departamento Tercero Arriba, para los que pido un fuerte aplauso. (Aplausos).

Muchas gracias, señor legislador Maiocco, continúe con el uso de la palabra.

Sr. Maiocco.- Al contrario, señor presidente, creo que somos nosotros los que debemos estar agradecidos a los chicos y a toda la gente que está en las gradas: a los chicos, porque están conociendo esta Legislatura; a los centros vecinales, porque están preocupados por este tema. Es precisamente por esa razón que inicié mi discurso diciendo que conozco perfectamente el tema de los centros vecinales; y si alguien lee los libros que a lo largo del tiempo fueron plasmados en la Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Córdoba, podrá advertir que lo que los centros vecinales han reclamado permanentemente –y que ha sido motivo de nuestra preocupación– es la personería jurídica.

Por lo tanto, esta es una ley fundamental para los centros vecinales, y desde ya aclaro que nuestro bloque no va a acompañar el despacho de la mayoría –hemos presentado por Secretaría un despacho en minoría– porque no coincidimos con él, y luego diré por qué. Por lo pronto, sí

coincidimos en que es fundamental que los centros vecinales tengan personería jurídica, porque hasta ahora los socios de los centros vecinales que no la tenían son solidariamente responsables y responden con sus bienes; o sea, si un vecino que ha dispuesto trabajar en beneficio de los demás llega a contratar, por ejemplo, a un jardinero para que corte el pasto de la plaza y éste por desgracia queda electrocutado, en el juicio todos los miembros de la comisión del centro vecinal son solidariamente responsables y responden con sus propios bienes; de manera que están haciendo un trabajo por los demás pero con la espada de Damocles sobre sus cabezas.

Recuerdo que en una época se habló, como si fuera un gran logro, de la personería municipal. Pero la personería municipal no significa nada, le faltaba la palabra "jurídica", o sea, "personería jurídica municipal". Por eso veníamos luchando por este tema desde hace mucho tiempo.

Cuando ingresé a esta Cámara presenté, en el año 2004, dos proyectos: el 5442/L/04, referido a los centros vecinales que pertenecen a municipios con carta orgánica municipal, y el 5566/L/04, referido a los centros vecinales que pertenecen a municipios que se rigen por la Ley 8102 porque no tienen carta orgánica propia. Hace tres años que presenté los proyectos, una sola vez logramos que se trataran en comisión pero no hubo manera de que esta Legislatura tratara estos dos proyectos, ni siquiera para rechazarlos. Jamás se trataron en tres años, perdón, una sola vez en la Comisión de Asuntos Institucionales, que preside el legislador Méndez, y nunca más se volvió a tocar el tema.

En el año 2006 entraron otros proyectos y, ¡oh sorpresa!, en junio del año 2007 ingresa un proyecto del oficialismo firmado por el legislador Heredia y la legisladora Vigo; dijimos, ¡albricias!, ahora se aprueba porque viene firmado por el oficialismo, y no nos equivocamos en nada; lo que en tres años no les importó de golpe tiene una importancia sublime, se pide preferencia la semana pasada y hoy lo estamos tratando.

La verdad, señor presidente, que la reunión de ayer fue bochornosa; llegamos a la reunión conjunta de Legislación General y de Asuntos Institucionales y el legislador Arias, que la presidía, nos dijo: "Bueno, vienen a firmar el

despacho"; entendíamos que era una broma, sin embargo, continuó: "Quaino, traéme el despacho y firmenlo". Dijimos que no podíamos firmar algo sin discutirlo, a lo que el legislador Arias nos contestó: "Acá no hay nada que discutir". Respondimos: "¿Cómo que no hay nada que discutir?" y el legislador dijo: "No, porque somos gobierno, tenemos mayoría y aprobamos esto".

Si éste es el recinto de la democracia, señor presidente, y si bien tienen la mayoría, por lo menos discutámoslo, no vaya a ser que a alguien se le caiga una idea y sirva. Pero nada cambió, vino el despacho y es el que se está aprobando con algunos errores que señalé en el día de ayer; pensé que los iban a corregir pero tampoco lo hicieron; cuando los enumere van a ver que no es un invento y los errores están.

Por otro lado, hay cosas que llaman la atención. Según este despacho se va a dar la personería a los centros vecinales en un plazo de 90 días como máximo, lo cual puede parecer razonable y rápido pero muy lerdo si se considera que se habría dado en menos de 48 horas, en tiempo record, la personería jurídica a una fundación de Schiaretto para las elecciones. Si lo comparamos con eso es lerdísimo, pero si lo hacemos con otras épocas puede ser muy rápido.

Si alguien tiene dudas sobre lo que estoy diciendo abran la página www.conclavepolitico.com.ar y podrán ver lo que fue la reunión de comisión de ayer, que no miento sobre cómo fueron las cosas, que el legislador Arias dijo: "esto es así porque somos mayoría y es decisión del Gobierno que esto sea así".

Porque lo que objetaba era algo muy simple: estamos ante los umbrales de una ley...

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señor legislador. El legislador Arias le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Maiocco.- No, ni a él ni a nadie.

Decía que estamos ante los umbrales de una ley que -por no decir mediocre, mezquina y demagoga- en poco tiempo verán que no sirve; no sirve porque se establece una dualidad innecesaria entre municipalidad y Provincia; lo único que harán las municipalidades es ser tramitadoras de lujo, con algún grado de participación en el control y fiscalización, pero van a tener que acudir a la Provincia a decir: "señor, esto está bien, ins-

críballo" o "esto esta mal, disuélvalo".

Todos, o por lo menos los que estamos en esto, sabemos que la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas está abarrotada de trabajo, y no será tan grave cuando el problema ocurra en Córdoba; los quiero ver cuando tengan algún problema con un centro vecinal, por ejemplo, de Huinca Renancó o Río Cuarto, o un poco más lejos, ¿cuándo le darán la respuesta?

Esta es una ley demagoga, con la cual Schiaretti cree que va a reivindicar lo que dijo tal vez en campaña -con todo lo que ha demostrado la Ciudad de Córdoba que no cree- pensando que lo mejor es dar la personería jurídica mal dada -aunque tengamos la facultad de hacerlo como Provincia- en vez de delegar en el Municipio, tal cual el proyecto que habíamos presentado, de una manera muy simple, porque decía: "La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno, funcionará como órgano de aplicación de la presente ley en el ámbito del territorio de la Provincia de Córdoba, con excepción de las asociaciones civiles denominadas centros vecinales o comisiones de vecinos, cuyos requisitos de constitución legal, como así también su disolución, el otorgamiento de personería jurídica, su registración, fiscalización y control estarán a cargo de los municipios en los que actúan".

La Provincia tiene la facultad de delegarlo, y no es un invento, lo hacen las Provincias de Buenos Aires, Salta, La Rioja y Neuquén, quienes han delegado en los municipios. Entonces es el municipio quien ejerce el control, porque el centro vecinal vive, actúa en el municipio. Podrá haber congresos, encuentros, pero el ámbito de funcionamiento de un centro vecinal es su barrio, en su municipio.

La Provincia tiene toda la facultad de darlo y ser verdaderamente el órgano de control. En cambio acá, poralzada, se van a la Provincia. Fíjese que yo decía que este proyecto presentado por el oficialismo tiene errores, que manifesté ayer y no se han corregido; en uno de los artículos, por ejemplo, cuando habla del reconocimiento de las entidades existentes dice: "las municipalidades y comunas deberán remitir a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, el acta constitutiva, estatuto social, nómina de las últimas autoridades electas

y resolución o constancia de reconocimiento institucional municipal, con copia certificada de aquellos centros vecinales o comisiones de vecinos que ya estuvieran funcionando y que carezcan de personería jurídica concebida por el órgano provincial competente, a los fines de su registración y otorgamiento de dicha personería". Les faltó poner "Municipalidad de Córdoba", porque en realidad esto está dirigido a la Municipalidad de Córdoba, que está otorgando la persona jurídica.

Pero, supongamos que aunque no esté bien lo que quieren hacer -volviendo a lo que dije sobre que hay que delegarle la función al Municipio- quieran igualmente hacerlo: se están "comiendo" una, se la están "tragando". Se olvidan de los que ya tienen la personería jurídica; ¿qué pasa con aquellos centros vecinales, como por ejemplo los de Rosedal, Talleres Sur o San Vicente -por nombrar sólo algunos- que ya tienen personería jurídica provincial?; ¿cómo los insertamos en el sistema para que el control sea del municipio? ¿Qué se hace en el caso de algunos centros, como el de Barrio Panamericano, que tuvieron un problema serio en el proceso de elección de autoridades ya que no les permitieron hacerlo como indica la Municipalidad sino que tuvieron que hacerlo como indica la Provincia?; ¿o en los casos de Zumarán y Chateau Carreras, a los que se les acaba de dar personería jurídica? ¿Quisiera que vayan a verlos, están tapados de pasto. Por tanto, la Provincia otorgó personería jurídica sin siquiera tener el más mínimo control o conocer cuál es el estado de los centros vecinales.

Cuando se refieren a las regiones o hablan de las federaciones -temas que no nombramos porque evidentemente lo que no se prohíbe está vigente-, dicen: "Los centros vecinales o comisiones de vecinos, reconocidas como personas jurídicas por aplicación de la presente ley, podrán federarse entre sí, pertenecieren o no a una misma municipalidad o comuna, siempre que estén comprendidos dentro de la competencia territorial de una misma comunidad regional creada por la Ley 9102, cuando el municipio le permita pertenecer a más de una comunidad regional". Por tanto, la limitación que tiene ni siquiera se adecua exactamente a la Ley 9206.

Pero lo fundamental, señor presidente, es que tenemos la posibilidad de delegar la función de otorgar la personería jurídica a los municipios, con lo cual evitamos el problema que tenemos en

la Dirección de Asuntos Vecinales, porque cuando a usted un centro vecinal le da y le sigue dando, no tiene problemas, está bárbaro; pero cuando se les quiere “cantar las cuarenta” -por supuesto, hablando de aquellos que tenían la personería jurídica provincial-, cuando se les dice: “Señor, usted no cumplió con esto”, se nos van por alzada a la Provincia; o cuando los llamamos a elecciones, nos dicen: “No, yo pertenezco a la Provincia y lo voy a hacer como lo establece la Provincia”, porque en las elecciones de los centros que tienen personería jurídica provincial no vota todo el barrio, sino que lo hacen solamente los asociados que tienen la cuota al día. ¿Usted cree que alguien va a pagar voluntariamente la cuota del centro vecinal? ¡No! Entonces, ¿qué hacen?; no le cobran por tres meses y al momento de votar entre diez personas deciden quién será presidente, y así era uno hoy, mañana el otro, volvían, se cambiaban, y ocupan eternamente los cargos. (Aplausos aislados).

La posibilidad cierta de que sea el municipio quien otorgue la personería jurídica depende de nosotros. Por eso digo que es una ley que va a fracasar; al principio no nos vamos a dar cuenta, sino que lo vamos a notar en un par de años, o meses, cuando empiecen a surgir los primeros problemas y realmente no encuentren la solución; o el municipio los ajuste diciéndoles: “Usted, señor, no está cumpliendo”, y se vayan por alzada a la Provincia.

Repito, con esta ley el Municipio pasa a ser un tramitador de lujo, y lamento que en el recinto de la Casa de la Democracia lleguemos a una reunión de comisión con un despacho hecho, y no podamos discutir.

Le pregunté ayer al legislador Arias: “¿Por qué no invitamos a abogados especialistas en el tema del Derecho Municipal?”, citó a gente pero se olvidó del dictamen sobre Personería Jurídica Municipal de los Centros Vecinales, de la Sala de Derecho Municipal del Colegio de Abogados de Córdoba, del 14 de agosto de 1992, que dice: “Que nuestro Constituyente provincial receptó en el artículo 183, inciso 5), el deber de asegurar el reconocimiento de comisiones, centros, juntas de vecinos, por parte de los municipios, al momento de la sanción de las correspondientes cartas orgánicas”.

Que de la lectura de los Diarios de Sesiones de la Convención Constituyente, que reformó la Constitución de la Provincia de Córdoba, se infiere la inequívoca voluntad del legislador constituyente de otorgar la personería municipal a los centros vecinales por parte de los municipios.

Que conforme a lo establecido expresamente en la Constitución de la Provincia de Córdoba, en los artículos 160 a 186, los municipios tienen reconocido un cúmulo de competencias; y en razón de su carácter autónomo los mismos ejercen su legítimo poder de policía, el que comprende, sin lugar a duda, la facultad de regular, reconocer y controlar las asociaciones vecinales (comisiones, centros, juntas de vecinos) de actuación en un ejido municipal. Como corolario de ello, resulta la atribución de otorgar personería jurídica municipal a las citadas comisiones.”

El dictamen tiene 8 artículos, y concluye diciendo: “Que los antecedentes expuestos en el presente dictamen, como de la normativa constitucional citada supra, los municipios de la Provincia de Córdoba están autorizados para otorgar la correspondiente personería jurídica municipal a los centros, comisiones y juntas vecinales de actuación dentro de sus respectivas jurisdicciones, y en atención a las ordenanzas que regulen la organización, constitución y desenvolvimiento de dichas instituciones.” Lo firman los doctores: Jorge Rodríguez, Fernando Miret, Olga Gómez de Baturini, Norma Lucero Bringas, Carlos Moscatelli, Claudio Rufo, Julio César Rocchietti, Roberto Oliva, Lorenzo Barone y Juan Fernando Brügge, próximo legislador por su partido, quien estuvo en la comisión diciendo que los centros vecinales deben tener la potestad de recibir la personería jurídica a través del municipio.

En la Convención Constituyente el doctor Gentile expresó: “Por esto entendemos que este inciso dice –en definitiva- que los municipios cuentan con facultades suficientes para otorgar personería jurídica municipal a estas instituciones con los cuales haya plena facultad de adquirir derechos y contraer obligaciones”.

Juan Brügge entiende que el municipio ejerce el poder de policía sobre las asociaciones vecinales por lo que se encuentran autorizados para otorgar la correspondiente personería jurídica municipal.

Pregunto, ¿no les parece que por lo menos ameritaba -ya que había dos proyectos que dormían desde hace tres años en esta Cámara- haber llamado a especialistas para que nos digan cuál estaba bien, si había que corregirlos, agregarles o quitarles algo? ¿Era necesario venir con un despacho hecho y decir -porque son mayoría- ésta es la decisión del Gobierno, la vamos a aprobar así y nos importa tres cuernos lo que hagan? Si no me creen, en www.conclavepolitico.com.ar, pueden ver lo que dijo ayer el legislador Arias en la comisión, y se van a dar cuenta de que ésta no es la casa de la democracia sino una en la que el autoritarismo prevalece sobre las ideas.

Gracias, señor presidente. (Aplausos).

- Manifestaciones en las gradas.

Sr. Presidente (Fortuna).- Le recuerdo al público que no se admiten expresiones de aprobación o reprobación de lo que digan los señores legisladores.

Están presenciando la sanción de una ley y los únicos que tienen derecho a discutir y debatir en el recinto son los señores legisladores.

Tiene la palabra la señora legisladora Bianciotti.

Sra. Bianciotti.- Señor presidente: en primer lugar, antes de comenzar con el tratamiento del proyecto, quiero hacer público un agradecimiento a la abogada Marcela Igoillo, diplomada en Derecho Municipal, quien me brindó su conocimiento, esfuerzo y colaboración.

En segundo lugar, debo decir que hoy, en este recinto, creo que volvemos a perder una gran oportunidad, la oportunidad histórica -diría yo- de sancionar una norma que sea prolija, eficaz y certera, una norma que realmente encamine y facilite la problemática a la que se enfrentan día a día los vecinos cuando deciden participar activamente en la vida de su comunidad.

En ese sentido, reitero la advertencia que hice, en nombre del radicalismo, a raíz de la sanción de la Ley 9206 -no sé si la recordarán- de Regionalización: "Están en un error y pronto, a corto plazo, se deberá modificar esta normativa". Por supuesto, la normativa ha sido modificada, pero no porque nos escucharan a nosotros sino porque vino la orden desde la Casa de las Tejas.

Creo que estamos en el mismo error, nuevamente nos encontramos -como se dijo- en una situación en la que un bloque que no quiere en-

contrar consensos sino que sólo aprueba leyes -a lo mejor porque se lo dice el Ejecutivo o las estadísticas- utiliza mecanismos inconsultos y casi autoritarios; me da la sensación de que a veces no se piensa verdaderamente en qué es lo que necesitan nuestros representados.

Este proyecto -digo "este proyecto" porque tratamos el del oficialismo, todos los otros los ponemos en el Orden del Día de relleno, y seguramente me van a decir que legislativamente corresponde-, referido a la personería jurídica de los centros vecinales, intenta abordar la compleja problemática que tienen las asociaciones a la hora de actuar en el mundo del Derecho.

Pero antes de analizar el mundo del Derecho -o concretamente el proyecto- quiero dejar sentado, sintéticamente, la importancia de los centros vecinales, de estas asociaciones vecinales -o como los llamemos-, puesto que se constituyen en verdaderos frentes de acción con responsabilidades compartidas y efectivos puentes de comunicación entre los representados y los representantes, entre los problemas y las soluciones.

Podemos decir que es en los centros vecinales donde se origina una de las semillas primarias de la democracia, y donde se hacen ciertas y efectivas las palabras del gran Adolfo Posada cuando dice: "La ciudad es de todos y para todos".

En consecuencia, aseveramos que el verdadero protagonista es el vecino, quien asume responsabilidades y se convierte en el autor de su propia realidad barrial. Entonces, sancionar una ley que regule los procedimientos para la existencia de estas uniones de vecinos debe ser una prioridad en esta Legislatura, no un apuro; repito, ¡debe ser una prioridad! Por ello, la Unión Cívica Radical trabajó en un proyecto, el 9392, presentado el 21 de julio del año pasado.

Como vemos, todos -creo- coincidimos en el diagnóstico de la situación. Los centros vecinales, tal como están hoy -podríamos decir para resumirlo-, tienen personalidad jurídica (como simples asociaciones), sin tener personería jurídica que los convierta en personas jurídicas de Derecho Privado. Precisamente por ello, los centros vecinales deben sortear el dificultoso problema de la responsabilidad, como bien lo dijo recién el legislador Maiocco.

Entonces, coincidimos en el diagnóstico de

la situación; y también podemos afirmar que coincidimos en los fines, esto es, en la necesidad de resolver esta problemática, atento la enorme importancia que tiene el accionar de estas asociaciones.

También estamos de acuerdo en el instrumento eficaz para intentar solucionar esta problemática, y que creemos que es una ley que permitirá terminar con las controversias y con la incertidumbre planteadas acerca de qué esfera de Gobierno otorga la debida personería jurídica a los centros vecinales.

Decimos que esto es así porque el juego de disposiciones legales vigente en nuestra Provincia ha dado lugar a distintas interpretaciones doctrinarias y a no pocas intervenciones judiciales también, lo cual –podemos decir y la mayoría lo sabe– afectó seriamente el funcionamiento de los centros vecinales.

Hasta aquí tenemos coincidencias en el diagnóstico, en los fines y en el instrumento a aplicar. Pero, señor presidente, fin de las coincidencias. En lo que no coincidimos con el proyecto que estamos tratando, presentado por el oficialismo, es en que se lo considere el remedio correcto para poner fin a la problemática de la personería jurídica de los centros vecinales. No coincidimos por dos cuestiones primarias: una es que –haciendo un análisis neutral y meramente objetivo– este proyecto, tal como fue concebido y redactado, de ninguna manera va a servir como herramienta efectiva, y menos aún eficaz. Me arriesgaría a decir que este proyecto es confuso y que traerá más complicaciones, más burocracia, en lugar de simplificarles las cosas a los vecinos, que son los que padecen los problemas. Ni hablar de las complicaciones que pueden llegar a tener los municipios. Creo que en el muy corto plazo veremos que tenemos razón en lo que estamos diciendo.

Algunos artículos de este proyecto, por ejemplo el artículo 2° al final expresa: "Se regirán por las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos que sobre la materia hayan dictado o dicten en el futuro los municipios y comunas, y que sean compatibles con la presente ley." ¿En qué quedamos, señor presidente?, ¿por qué normas se van a regir los centros vecinales?, ¿por esta ley, por las disposiciones de la ordenanza? Lo

que me parece que está muy claro es que los centros vecinales se regirán por las ordenanzas que sean compatibles con esta ley que van a sancionar; de modo que exigir que la ordenanza sea lisa y llanamente compatible con la ley, sin mayores precisiones, es –no me queda otra palabra, señor presidente– una barbaridad.

El artículo 4° expresa, en uno de sus párrafos: "Acreditar los requisitos exigidos por la normativa vigente". Es tan vaga y tan amplia esta expresión que no sólo burocratiza sino que complica la situación de los centros vecinales, porque lo cierto es que hoy las ordenanzas, así como las cartas orgánicas, establecen los requisitos para solicitar la personería jurídica municipal; entonces, ¿cuál es la normativa vigente a la que se refieren?, ¿las ordenanzas, los decretos reglamentarios, las cartas orgánicas, la Ley 8652, las resoluciones de la Inspección de Sociedades Jurídicas, la ley que hoy se pretende sancionar o el decreto reglamentario de esta ley? No lo sé, me quedan dudas al respecto.

Párrafo especial merece, también, el artículo 6° del proyecto en tratamiento, cuando expresamente regula la denegatoria de reconocimiento del centro vecinal o la falta de remisión de las actuaciones por parte del municipio al que corresponda. Expresa este artículo: "El centro vecinal o comisión de vecinos podrá ocurrir directamente por ante la Dirección de Inspección de Sociedades Jurídicas, quien resolverá previa vista al municipio o comuna correspondiente". Esta especie de "per saltum" es un dislate desde el punto de vista del principio de la autonomía municipal, tal como lo concibe desde siempre la Unión Cívica Radical.

Lo real, señor presidente, es que con estas imprecisiones –que a lo mejor parecen largas y tediosas– la Inspección de Sociedades Jurídicas y la Provincia de Córdoba siempre tendrán "en reserva" la facultad de fiscalizar y de controlar el funcionamiento de todos los centros vecinales de la Provincia. Razón por la cual podrán hacer alarde del objetivo que pretenden con este proyecto, pero en verdad no se podrán jactar, creo, de haber solucionado –ni siquiera a mediano plazo– esta problemática que afecta a los centros vecinales.

Decía recién que no estábamos de acuer-

do con este proyecto por dos aspectos fundamentales: uno de ellos, la falta de eficacia debido a las vaguedades e imprecisiones que acabo de manifestar; el otro, los principios e ideología que subyacen en el remedio que está utilizando el oficialismo. Hoy sabemos que existe una superposición de normas y principios que contribuyeron a dudar acerca de cuál es el órgano constitucional competente para otorgar la personería jurídica.

Por un lado -como bien se dijo-, está la facultad conservada por la Provincia de ejercer el poder de policía sobre las asociaciones y la Ley 8652; siguiendo este camino es el Gobierno de la Provincia, a través de Inspecciones Jurídicas, quien debe autorizar el funcionamiento de los centros vecinales. Pero, por otro lado, y como se dice comúnmente, hay otra biblioteca. Conforme al principio de autonomía municipal, el artículo 123 de la Constitución nacional, el 180 y concordantes de la Constitución provincial -especialmente el 183, inciso 5, modificado en el año 1987-; obviamente, por este camino serían los municipios quienes otorgarían la personería jurídica a los centros vecinales.

Como vemos, el camino se bifurca, habrá que adoptar alguno de los dos. El oficialismo -Unión por Córdoba- eligió el suyo: "la Provincia", es decir, no a la autonomía municipal; nosotros -el radicalismo- en este punto no podemos coincidir con el oficialismo. Unión por Córdoba puede maquillar, disfrazar, quedar bien con esta ley, pero sé que va a optar por el camino de seguir conservando el poder de policía sobre estas asociaciones y sobre todos los vecinos restringiendo el alcance de la autonomía municipal.

Por ello, como no puede quedar mal con los centros vecinales, con los gobiernos locales y con las disposiciones que establece la Constitución provincial, hace esta especie de "exótica mixtura", cambiando y confundiendo mecanismos. Por un lado, da la facultad al municipio para reconocer a los centros vecinales como "distintos" -como dijo el legislador miembro informante- y, por otro, le da la facultad -en realidad, la conserva- a la Inspección de Personas Jurídicas para autorizar a los centros vecinales para actuar como personas jurídicas.

Señor presidente: para este proyecto de ley "reconocimiento" y "autorización" de las personas jurídicas son nociones jurídicas extraordinaria y diametralmente diferentes. Para mí esto

es un claro invento de Unión por Córdoba, o tal vez un compromiso de campaña, no lo sé. Pero utilizan el mismo cóctel cuando se refieren a la fiscalización de los centros vecinales diciendo: "Es facultad del municipio pero -es decir, con una marca personal- bajo apercebimiento de per saltum por parte de la Inspección de Sociedades Jurídicas".

La cuestión de fondo es irremediable en cuanto al contenido y alcance del principio de la autonomía municipal. Esto no es abstracto, señor presidente, por eso la Unión Cívica Radical lo defiende, y por eso será que, a pesar de todo, en algunos municipios sigue ganando, porque, en definitiva, se trata de la base ideológica y de la sustentación de este proyecto. Nunca vamos a coincidir con Unión por Córdoba, no sólo respecto de los centros vecinales sino con la base ideológica de Unión por Córdoba.

Señor presidente afirmo y reafirmo que este proyecto reduce, achica el concepto de autonomía municipal, y ésta es realmente la diferencia sustancial que tenemos con el oficialismo.

Decía que hoy el oficialismo podrá adornar con flores y frases los Diarios de Sesiones, como lo hizo el miembro informante de la mayoría, queriendo darnos una clase de Derecho rescatando la importancia de los centros vecinales -que nosotros también rescatamos-; hablarán de la necesidad de otorgar la personería jurídica y también podrán -como seguramente harán- presentarse ante la sociedad y los municipios como los forjadores de la solución; podrán "cacarear" lo que quieran. Lo que no podrán esconder es que decidieron políticamente restringir el alcance, el contenido mismo del principio de la autonomía municipal, aunque tal vez, puesto que son mayoría, no les importe la naturaleza de los municipios. Por eso Unión por Córdoba, al tener dos opciones, una, la del proyecto del radicalismo de otorgar la personería jurídica a través de los municipios, y otra, la de ratificar otorgar la personería jurídica a través de la Provincia, optó por esta última. Pero peor aún, como dijo el legislador que me precedió en el uso de la palabra, es que han inventado o mezclado nociones jurídicas como "reconocimiento" y "autorización". Fíjese, señor presidente, lo que dijo el doctor Gentile en el momento de informar el artículo 183, inciso 5) de la Constitución provincial que, si mal no recuerdo, conformaba el bloque de Unión por Córdoba:

"...este inciso, en definitiva, dice que los municipios cuentan con facultades suficientes para otorgar la personería jurídica municipal a estas instituciones, con los cuales haya plena facultad para adquirir derechos y contraer obligaciones".

En otra oportunidad, el doctor Gentile expresó que los centros vecinales son personas jurídicas de derecho público. El miembro informante del bloque de la mayoría aseguraba que son personas jurídicas de derecho privado. Yo digo, para no ponerme a dar una clase de Derecho - aunque me gusta el Derecho Municipal- como ya hizo el miembro informante, que nada en Derecho es único. Hay dos bibliotecas, escuchen la otra; en una de esas es mayoritaria o no, pero por lo pronto el doctor Gentile dice algo totalmente distinto.

Señor presidente, además de la confusión que pueda existir en los términos "reconocer" y "autorizar", pregunto: ¿se han puesto a pensar en que las municipalidades van a pasar a ser mesas de entradas de la Inspección de Sociedades Jurídicas? Es decir, recibirán los trámites y los pasarán a Inspección, y si no los llevan en término, el centro vecinal irá directamente, razón por la cual podemos decir que hoy, en esta Legislatura, nosotros o la mayoría nos preparamos para arreglar el alcance del principio de autonomía municipal. Reitero, para ello teníamos dos opciones, una amplia y una restringida, de ampliar o restringir el concepto de autonomía y sus principios. Unión por Córdoba optó por restringirlo; el radicalismo opta por ampliarlo.

Para terminar, señor presidente, no quiero dejar de decir que también sabemos que los centros vecinales pueden ser atractivos espacios de poder, permeables para aquellos gobernantes de turno que no tengan en su sangre, en su ideología o en sus reales intenciones, el objetivo final de respetar y colaborar en forma desinteresada con el accionar de estas asociaciones.

También sabemos, señor presidente, la importancia que tienen los centros vecinales a la hora de concebir una democracia de calidad, por lo que desde acá expreso mi anhelo de que con la sanción de esta ley tan confusa, tan poco clara, los centros vecinales no terminen siendo rehenes involuntarios tironeados desde las dos esferas de poder, fundamentalmente desde la Capital de

Córdoba y la Provincia.

Realmente, señor presidente, hago sinceros votos para que el Gobierno provincial trabaje conjuntamente con los municipios, y en el mismo sentido también espero que no empiecen orgánicamente los forcejeos para disputarse los centros vecinales como si fueran una especie de "botines políticos" que van de un lado al otro.

Este es el verdadero temor que tenemos con este proyecto, ya que son precisamente las interpretaciones jurídicas las que sirven como pretexto para retener el control sobre estos importantes mecanismos de participación, y una ley imprecisa deja demasiados márgenes para las interpretaciones y los tironeos.

Finalmente, soñábamos que después de tanto tiempo de haber presentado un proyecto sancionáramos una norma que otorgue certidumbres y seguridades, y que esté a la altura de la desinteresada acción comunitaria que desempeñan los centros vecinales.

Esperábamos también poder sancionar una norma que regule el principio de autonomía municipal, siempre a la altura de nuestra propia historia, de nuestra propia doctrina y de nuestra propia escuela de Derecho Municipal que delineó el camino de los Convencionales Constituyentes en la reforma de la Constitución Nacional de 1994.

Lamentablemente, señor presidente, nada de esto está plasmado en este texto; ni siquiera – creo – en el espíritu, ni en la ideología de este proyecto que hoy, seguramente, van a convertir en ley porque tienen mayoría, razón por la cual, señor presidente, como nuestro bloque sigue queriendo la personería jurídica a través de los municipios, sigue manteniendo y defendiendo nuestro proyecto de ley 9392, presentado el año pasado.

Sr. Presidente (Fortuna).- La legisladora Mónica Prato le ha cedido el uso de la palabra al legislador Mosquera, por lo que se la concedo a este último.

Sr. Mosquera.- Señor presidente: le agradezco a la legisladora Mónica Prato y al legislador presidente del Partido PAIS haberme cedido su turno.

En realidad no voy a avanzar sobre las consideraciones y bondades de las asociaciones

vecinales porque sería redundante.

Las asociaciones vecinales constituyen la célula misma del sistema democrático, desde Alexis de Tocqueville, cuando en 1800 llega a Estados Unidos a analizar y estudiar el sistema penitenciario e inmediatamente queda impactado con el sistema del municipalismo americano y abandona el estudio que lo había llevado allí para abocar decididamente todo su pensamiento al municipalismo.

Las asociaciones vecinales son las que están más comprometidas con los problemas y la realidad urgente e inmediata de la gente.

No comparto en absoluto las expresiones del legislador Maiocco, cuando al comenzar su discurso dijo que esa cristalina célula de la democracia no estaba ensuciada con las ideologías; señor presidente, las ideologías no ensucian sino que enaltecen a los hombres de bien.

Considero y conozco a cientos de dirigentes vecinalistas muy buenos que son grandes peronistas, y también considero y conozco a cientos de dirigentes vecinalistas que son grandes vecinalistas y grandes radicales. ¿Le vamos a impedir a los dirigentes barriales que tengan pensamiento propio? Eso, señor presidente, es fascismo. (Aplausos).

Provengo de una ciudad que muchos han calificado como la capital nacional del vecinalismo; Río Cuarto tiene 46 centros vecinales, todos con personería jurídica, todos contribuyen con el gobierno municipal; todos, en mayor o menor medida, tienen actividades descentralizadas, algunos con el desmalezado, otros con el riego de las calles de tierra, muchos otros brindando estímulo a actividades culturales y deportivas.

Los vecinalistas lo saben mejor que nadie, si no tienen personería jurídica no tienen el DNI que los acredite como personas de derecho para ir a golpear puertas, no por temor a responder por una indemnización, eso es un reduccionismo.

No tener la personería jurídica les imposibilita el desarrollo, el crecimiento, adquirir sus cedes, obtener subsidios, estímulos, firmar convenios nacionales y extranjeros.

Estoy convencido que esta ley, lejos de achicar, agiganta el protagonismo de los dirigentes barriales, por lo que mi bloque Córdoba Justicialista adelanta su voto afirmativo a este proyecto.

Gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Prato.

Sra. Prato.- Señor presidente, quiero reivindicar la función primordial e irremplazable que tienen los centros vecinales como primera célula de participación de los vecinos, ya que estas asociaciones tienen como misión estimular la participación cívica, democrática, voluntaria y solidaria de los vecinos residentes en su jurisdicción barrial, que les permita optimizar su calidad de vida, además de satisfacer las necesidades comunitarias y favorecer el desarrollo cultural, educacional, social, sanitario, deportivo, recreativo y urbanístico.

Los vecinos que participan en los centros vecinales o asociaciones vecinales luchan a diario para lograr el mejoramiento de su entorno, desde una simple luz para alumbrar una calle hasta reclamar por pavimento, gas o cloacas, o por inclusión social de los vecinos al sistema productivo a través de la instrumentación de cursos para capacitar a su gente, entre otras cosas.

El proyecto en tratamiento es un viejo anhelo de los dirigentes vecinalistas; conseguir, nada más ni nada menos, que el Gobierno provincial les otorgue, a través de Inspección de Personas Jurídicas, el tan ansiado respaldo legal es un gran avance, ya que de esa manera se está protegiendo a los miembros de los centros vecinales de cualquier conflicto judicial en el que se pudieran ver involucrados por las tareas comunitarias que realizan, poniendo en riesgo sus patrimonios personales.

Acá también voy a hacer más las palabras del legislador Mosquera al decir que estábamos ante un reduccionismo. Coincido con él de que es mucho más que eso. Estas personas que trabajan desinteresadamente por el bien común sin cobrar un solo peso no pueden estar sujetas a un temor permanente por el sólo hecho de ser solidarias.

Acompañamos este proyecto en virtud de que coincidimos plenamente en que la Provincia es quien tiene la facultad de otorgar personería jurídica a toda asociación civil sin fines de lucro.

Recién hablábamos de bibliotecas; creo que vamos a conocer muchas; por ejemplo, está claramente establecido en el artículo 45 del Código Civil que el principio de existencia de las personas jurídicas se produce solamente cuando fuesen autorizadas por la ley o por el gobierno.

Debemos advertir que el artículo 128 de la Constitución Nacional establece: “Los gobernadores de provincias son agentes naturales del Gobierno Federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación”. Por consiguiente, el gobierno al que alude el Código Civil es, sin duda alguna, el gobierno provincial. Entonces, mientras no se reforme el Código Civil y se especifique que hablamos de gobiernos nacional, provincial o municipal, no podemos de ninguna manera aprobar una ley que autorice a los municipios a otorgar personería jurídica.

Además, de acuerdo al artículo 31 de nuestra Constitución Nacional, que determina jerarquía normativa, se establece como principio fundamental que la Constitución Nacional, las leyes nacionales que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la ley suprema de la Nación y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella. Por consiguiente, el Código Civil goza de supremacía constitucional ante las leyes provinciales.

De lo manifestado se concluye que mientras el artículo 45 del Código Civil no sea modificado, es el Gobierno provincial quien detenta la facultad absoluta de otorgar personería jurídica a estas asociaciones.

Por lo tanto, caeríamos en una manifiesta irresponsabilidad política si autorizáramos a los municipios y comunas a otorgar personería jurídica municipal, porque de surgir un conflicto de intereses, quienes resuelven son los jueces, y de advertir una contradicción entre una ley provincial y una con supremacía constitucional -como es el Código Civil-, deberá resolver ordenando cumplir lo que manda la de mayor rango constitucional, dejando en una total desprotección los patrimonios de quienes integran las asociaciones de vecinos o centros vecinales.

Con la aprobación de este proyecto de ley logramos una solución salomónica, ya que el Gobierno provincial es quien otorga a los centros vecinales la personería jurídica y siguen siendo los municipios y comunas quienes participan activamente en la vida interna, el control y la fiscalización de estas organizaciones o asociaciones barriales.

Es por todos estos argumentos expresa-

dos y por ser autores de un proyecto que iba en consonancia con éste, que el bloque Frente para la Victoria acompaña con su voto afirmativo el presente proyecto.

Pero además, quiero hacer un agradecimiento a la señora Nidia Pizziano, presidente del Centro Vecinal de Tranviarios, que no está presente pero ha colaborado mucho con el proyecto del que somos autores.

También quiero agregar que, cuando se hablaba del doctor Brügge, tuve el gusto de estar presente en la comisión cuando se lo citó para el tratamiento de estos proyectos y le hice una sola pregunta: si él había asesorado a senadores para que se presentara un proyecto de modificación del Código Civil y contestó que sí. No dudo de su responsabilidad y lo admiro por sus conocimientos técnicos, por lo que desearía también quede constancia que ha sido asesor de un proyecto donde se modifica el Código Civil para dar sustento a lo dicho.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Soriano.

Sr. Soriano.- Señor presidente: la necesidad de darle un marco legal a toda asociación de vecinos sin fines de lucro, más allá de la denominación con la que funcione, es hacer efectivo lo largamente reclamado por estos centros que son de vital importancia para asegurar una mejor calidad de vida de los sectores o barrios a los que pertenecen e imprescindible rueda de auxilio, comunicación y diálogo con el municipio al que pertenecen.

Otorgar personería jurídica es proteger la responsabilidad de quienes integran el órgano de conducción, como también evitar la superposición con el radio de otro u otros centros vecinales.

Estos ámbitos de reunión y discusión, sabemos, son el principal núcleo donde la solidaridad y el esfuerzo común, sin banderías políticas, hacen viable mejorar el sector al que pertenecen, siendo también un instrumento participativo de sumo valor para los municipios que los contienen, quienes tienen la facultad de fiscalización y control de los mismos.

Con estas breves consideraciones, y por lo fundamentado por los legisladores Arias y Mosquera que me precedieron en el uso de la pala-

bra, nuestro bloque Partido PAIS va a acompañar con su voto positivo la presente normativa. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Méndez.

Sr. Méndez.- Señor presidente: nos encontramos debatiendo sobre el dictamen de las Comisiones de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales –que presido- y de Legislación General acerca del proyecto 10901, iniciado por los legisladores Vigo y Heredia, y otros que rezan sobre la misma temática.

A través del referido proyecto se delimita la competencia entre Provincia, Municipios y Comunas, básicamente relacionado con el reconocimiento, existencia y control de funciones y procesos de normalización o intervención facilitando el otorgamiento de la personería jurídica a todos los centros vecinales a fin de proteger la responsabilidad civil de quienes integran la Comisión Directiva o el órgano de conducción.

Es sabido que los municipios son actores privilegiados en este mundo global y de cambio acelerado. Por su inmediatez con los ciudadanos, la organización municipal es percibida como el estamento de gobierno más próximo a las soluciones que demandan ciudades y sociedades cada vez más complejas, al tiempo que las funciones provinciales y nacionales son visualizadas con identidades de decisiones colectivizadas, cada vez más lejanas y condicionadas por factores y fuerzas de compleja interrelación para el ciudadano promedio.

En este orden, los vecinos son actores fundamentales en los procesos de toma de decisiones de sus respectivas comunidades y municipios. Un movimiento vecinal fuerte y organizado fundamentalmente es la mejor garantía de los jefes comunales para contar con aliados inteligentes y alertas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a sus municipios, amén de constituir una escuela de democracia, civismo y participación, diseminada a lo largo y ancho del territorio municipal.

Nuestra Constitución, en su artículo 180, reconoce a los municipios su autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional; es más, señala textualmente: "Los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones, conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dic-

ten". Asimismo, el artículo 183, en su inciso 5), dispone, al momento de la sanción de las cartas orgánicas, el deber de asegurar el reconocimiento de comisiones, centros, juntas de vecinos por parte de los municipios.

Realizada esta introducción, la cuestión está planteada sobre a quién en definitiva le corresponde el otorgamiento de la personería jurídica, su registración, fiscalización y control de las asociaciones civiles denominadas "centros vecinales" o "comisiones de vecinos", si a los municipios o –como en la actualidad– a la Provincia a través de la Inspección de Personas Jurídicas. En este aspecto, creo que este proyecto de ley es un avance porque si bien la Provincia se reserva para sí la potestad de otorgar la personería jurídica, les exige a las asociaciones un trámite que incluye el reconocimiento por parte de la Municipalidad, e inclusive la Provincia delega en los municipios tareas de fiscalización y control. La excepción del pago de tasas permitirá que esos costos no sean una excusa para no tener la documentación al día.

La opinión de este legislador respecto de este proyecto de ley que impulsa la mayoría –reitero– es que representa un avance, y en el futuro queda la posibilidad de ir perfeccionándolo hacia una mayor delegación de esas funciones al municipio que, en definitiva, es a quien nuestra Constitución se las ha señalado.

En otro orden, deseo señalar que en su momento presenté el proyecto 9534/06, que lo habíamos conversado fundamentalmente con el Movimiento Vecinal de la ciudad de Río Cuarto, por el que instábamos al Poder Ejecutivo provincial a la creación de una Secretaría o una Dirección Provincial de Centros y Actividades Vecinales, con el fin de promover el desarrollo, madurez y crecimiento sostenido de las entidades vecinales en todo el territorio provincial, debiendo generar y gestionar aquellas iniciativas y herramientas necesarias para sostener un proceso de participación ciudadana orientado a la comunidad y a su eficaz gobierno, a la eficiencia en la ejecución de los presupuestos y en la prestación de servicios públicos, así como a la práctica de la participación vecinal como un acción democrática y autónoma en las diferentes localidades de la Provincia. En ese proyecto imaginábamos, inclusive, una serie de funciones, pero lamentablemente hasta el momento no he logrado la posibilidad de

incluirlo en el tema que hoy estamos tratando, aunque más no fuera bajo la forma de una declaración, a los efectos que sirviera como un aporte a quien resulte Gobernador y asuma el próximo 10 de diciembre.

Por las razones expuestas, señor presidente, solicito autorización para abstenerme en esta votación.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Oportunamente, señor legislador Méndez, pondremos a consideración la moción de abstención por usted formulada.

Tiene la palabra el señor legislador Cid.

Sr. Cid.- Señor presidente: no estaba planificado que hiciera uso de la palabra en este tema pero hablé con mi bloque y a último momento decidí hacerlo, porque creo que se han dado algunas imprecisiones en ciertos aspectos -como bien apuntaba el legislador Arias- que quiero aclarar, aunque no voy a hacerlo en el orden que se fue dando el uso de la palabra. Además, trataré de ser lo más breve posible porque la mayoría de los vecinos presentes están parados desde hace rato escuchándonos discutir sobre precisiones técnicas que son incomprensibles, pero es bueno -como hay taquígrafos registrando la sesión- que para las futuras generaciones queden aclarados los puntos.

Voy a empezar por el punto menos importante para llegar al más importante que, en esta discusión, es de fondo: una exposición realizada por la legisladora de la Unión Cívica Radical preguntándose por qué normas se van a regir los centros vecinales, ¿por la Constitución, por las leyes provinciales, por las ordenanzas, por las resoluciones de Inspección de Personas Jurídicas?, planteando una contradicción en el sistema normativo, como si en el caso que se rijan por las ordenanzas no se tienen que regir por las leyes o si se rigen por las leyes no se pueden regir por las ordenanzas.

Presté atención al discurso de la legisladora y entiendo que no hay que subestimar su inteligencia y conocimiento. Conoce bien el artículo constitucional que habla de la jerarquía normativa porque mencionó tratados internacionales que tienen jerarquía constitucional, y esto ocurre a partir del año 1994.

Por lo tanto, si la legisladora lo conoce bien debe conocer también el fallo “Eurnekian” donde se comenzó a hablar de esto que se termina plasmando en la reforma de 1994. Conoce bien que un ordenamiento jurídico no implica que la norma nacional dice una cosa, la provincial otra y la ordenanza municipal otra, y que quien se rige por una le importa “tres flautas” lo que pasa con la otra. Un orden jurídico es un orden sistemático y coherente, existe una jerarquía normativa, y esa jerarquía determina qué norma debe estar relacionada respetando su norma superior.

Alguno dirá que la Constitución nacional, otro el Derecho natural, eso podemos discutirlo, pero no podemos discutir por qué normas se deben regir las personas -sean éstas jurídicas, ideales o físicas-, todos nos regimos por el mismo ordenamiento jurídico sistemático y coherente. Por lo tanto, las normas por las que se van a tener que regir las personas jurídicas -los vecinos- que estamos tratando de aprobar serán las mismas que las que rigen a las personas físicas, con el mismo sistema de jerarquía normativo y con la misma coherencia normativa que la legisladora bien conoce, de lo contrario, algunas normas serían inconstitucionales. Entonces, hay un orden y existe una misma línea jurídica y de razonamiento.

Por otro lado, uno de los planteos que realizó el legislador Maiocco lo dejo para mi presidente de bloque, porque es más un planteo político referido a la discusión en la comisión para el cual existe una explicación. Además, se refirió a que había presidido el II Congreso de Centros Vecinales y que esto se reducía a los centros vecinales. Otro tema está referido a que la Provincia tenía que delegar esta facultad al municipio, y lo voy a tratar porque no sólo lo tocó el legislador Maiocco sino también la legisladora de la Unión Cívica Radical.

Con respecto al primer planteo, si se reduce o no, ¿cuántos centros vecinales muchas veces tienen que ampliar sus instalaciones, construir baños, adquirir algunos bienes? Muchísimos, sobre todo los que más se preocupan por el barrio.

Pues bien, en Córdoba está todo bien, un centro vecinal de Córdoba va a encontrar casi todas las cosas que quiera adquirir en la ciudad,

pero nosotros no legislamos solamente para Córdoba Capital sino para la Provincia. ¿Qué pasa con los municipios en los cuales no se pueden adquirir determinados bienes y deben comercializar en otras jurisdicciones?, ¿cómo vamos a resolver estas contradicciones con un centro vecinal de un municipio chico que no encuentra determinados materiales y debe adquirirlos en otros municipios? Para ello deberá empezar con todo un sistema normativo para ver cómo los va a adquirir, si a la otra municipalidad se le reconoce personería municipal para poder adquirirlos y poder deducir IVA -porque entramos en lo que es el sistema tributario-, etcétera.

En síntesis, ¿cómo resolvemos esta contradicción de jurisdicciones en un municipio que tenga un centro vecinal que no pueda adquirir cosas? Para generar su actividad comercial en otro municipio ¿tendrá que adquirir en éste también otra personería municipal para poder operar? ¿Cómo se resuelven estas contradicciones? ¿No es más simple y sencillo que haya una personería provincial de los vecinos que pueda operar en todo el territorio, para beneficiar de manera igualitaria a los vecinos de la ciudad de Córdoba y a los del interior?

Me pregunto si tal vez sea salvable, por alguna regulación posterior, algún inconveniente que se produzca o lo tengan planificado en una idea, la cual no conozco.

Pero más allá de eso, señor presidente, el tema fundamental y clave -todas estas son apreciaciones accesorias- está en las facultades no delegadas. El legislador Maiocco pidió que la Provincia delegue estas facultades; la legisladora Bianciotti habló de que existen contradicciones de principios ideológicos, normativas, superposición de normas y principios, habló de la autonomía, dijo que existen dos bibliotecas; y mencionó el artículo 123 de la Constitución nacional, el 180 de la Constitución provincial y siguientes, etcétera, para aclarar que preservar la potestad del Estado provincial y no delegarla restringe la autonomía. Es decir, el hecho de que la Provincia no delegue su poder, su potestad -que la tiene- restringe otro derecho constitucional que es la autonomía.

Para decirlo brevemente, las facultades - para no nombrar los artículos de la Constitución nacional desde el Preámbulo, el cumplimiento de los pactos preexistentes, etcétera- son provinciales. Las provincias las delegaron a la Nación, por

lo tanto, las facultades que tiene la Nación son delegadas, como también son delegadas por la Provincia las facultades que tienen los municipios.

Es decir, el centro de las potestades en el sistema jurídico argentino son las provincias, establecido desde la Constitución de 1853, incorporándose la autonomía municipal en la reforma constitucional de 1994. Ahora, ¿los Convencionales Constituyentes dijeron que para que se reconociera esta autonomía municipal había que recortar potestades del Estado provincial como, por ejemplo, ésta? ¿Establecieron en alguna discusión de la Convención Constituyente contradicción entre la autonomía municipal y este tipo de potestades provinciales?

Y si el pedido de los bloques de la oposición es que deleguemos esta facultad, en primer lugar debo decir que creo no existe contradicción y que la autonomía municipal puede estar absolutamente conviviendo con las potestades provinciales, como por ejemplo ésta o todas las otras. El hecho de que la Provincia tenga potestades provinciales no delegadas no atenta contra la autonomía municipal.

Ahora, no queremos delegar esta potestad; no lo queremos hacer porque lo que hoy parece una discusión retórica, señor presidente, o una discusión jurídica, técnica o de especialistas, en su momento a algunas provincias tener sus potestades les costó sangre, sudor y lágrimas. Hubieron muchas batallas en la República Argentina hasta que se redactó la primera Constitución Nacional y se reconociera que las provincias eran pre-existentes a la Nación y a todo otro ente jurídico, además de las potestades que entrañaba, como para que ahora reduzcamos esto a una discusión ética y de voluntarismo jurdicista.

No queremos delegar algo que a cordobeses de otras épocas les costó sangre, sudor y lágrimas. ¿Por qué hacerlo? Y el ámbito donde no lo queremos delegar es éste, porque es el Poder Legislativo el que debe resolver estos temas. Entonces, en este ámbito donde regulamos las potestades provinciales, decimos que no la queremos delegar.

Cuando me preguntan por la autonomía municipal, yo digo que no vine a discutir acá acerca de la autonomía municipal, sino a discutir y defender los derechos de los vecinos que se quieren agremiar a personas jurídicas. (Aplau-

sos).

¿Por qué, señor presidente, queremos trasladar la discusión a otro campo? ¿Qué es lo que se está protegiendo? Reconozco que la realidad política indica que hay un color político que gobierna la Provincia, y hay otro color político que gobierna el Municipio de la Capital, y muchos otros municipios del interior son gobernados por la otra fracción de la oposición.

Ahora, la discusión era sobre los derechos y la personería jurídica de los vecinos; no sobre los derechos y la autonomía municipal de la mayoría o de una gran cantidad de municipios que forman parte de la Provincia de Córdoba.

Señor presidente, no queremos delegar esta potestad; es una potestad provincial, la hemos administrado bien con otras personas jurídicas como sociedades, cooperativas, etcétera. No queremos delegarla en este caso. Y voy a explicar otra cosa: no la queremos delegar porque se hace lo de la autonomía municipal pero se quiere reducir la actividad de los vecinos a una kermés o una actividad barrial. No, señor presidente, no es así.

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señor legislador. La legisladora Bianciotti solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Cid.- No, señor presidente, va a tener tiempo de contestarme dentro de un rato, aprovechando para pedirle por su intermedio que me conteste sobre lo fundamental de las potestades, no sobre los detalles.

- Murmullos en las bancas.

Sr. Presidente (Fortuna).- Les pido a los legisladores respeten a quien está haciendo uso de la palabra.

Todos van a tener la oportunidad de solicitar el uso de la misma.

El legislador Abelardo Karl le está solicitando una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Cid.- Señor presidente, amablemente le digo a mi amigo Karl que después tendrá oportunidad de hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Fortuna).- Continúe en el uso de la palabra, señor legislador Cid.

Sr. Cid.- Señor presidente, decía que las potestades son mucho más importantes, preexistentes, y pertenecen a la Provincia antes que a la Nación o a los municipios.

El pedido de la oposición es delegarlo, la Provincia puede hacerlo o no, y éste es el ámbito de discusión.

Quieren llevar la discusión al tema de la autonomía municipal y reducir el poder de trabajo de los vecinos a un barrio o una kermés.

Señor presidente, los vecinos son capaces de luchas superiores; en este recinto, vecinos de la zona sur lograron, después de muchos años, que los Gobiernos provincial y municipal se pongan de acuerdo para darle a todos ellos –no a los de un lado u otro- salud. (Aplausos).

Me pregunto si los vecinos, que son capaces de trabajar en sus barrios, pueden superar ese trabajo agrupando a varios barrios, representar a ciudades, defender derechos de sectores más importantes que los de su propia barriada; si ello es así, por qué los vamos a reducir a una cuestión municipal.

Actualmente, en la Provincia hay muchos municipios –varios de ellos importantes- gobernados por el radicalismo, y el más importante gobernado por el Frente Nuevo; recientemente hemos tenido elecciones, y el 28 de este mes nuevamente habrá otro acto electoral, pero nos abstraigamos de este tema; estamos hablando de la autonomía municipal. Se trata de una potestad del Estado provincial que no queremos delegar para defender a los vecinos. Centremos la discusión en la personería de los centros vecinales porque los políticos piensan en la próxima elección, y los estadistas en la próxima generación.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Le pido al público que guarde silencio y respete el desarrollo de la sesión, evitando manifestaciones que no corresponden.

Tiene la palabra la señora legisladora Bianciotti.

Sra. Bianciotti.- Señor presidente: no creo, como el legislador que me precedió en el uso de la palabra, que la generalidad no entienda porque son cuestiones de Derecho, ya que considero que las mismas pueden ser comprendidas por muchos y no solamente por los abogados, no subestimemos tanto.

No recuerdo lo que me dijo el legislador Cid sobre lo que debía contestarle o hablar, ya que me ordenó algo, pero me parece que al legis-

lador Cid los aplausos, en esta oportunidad, lo pusieron eufórico.

Señor presidente, el sistema normativo es como él lo dice: una pirámide jurídica, pero si esas normas no son claras ni siquiera se puede ordenar la pirámide jurídica.

No en vano hay problemas de normas que van a la Justicia. No hablo más, se entiende y está claro para todo el mundo.

Con respecto al otro tema, es decir en relación a que ellos no la quieren delegar, puedo haber usado mal el término pero no dije que la Provincia lo "debía" delegar. Si la memoria no me falla dije: "Los caminos se bifurcan", "hay dos opciones" o algo parecido. Una opción es que la Provincia otorgue la personería jurídica y la otra que la otorgue el municipio. No dije "necesariamente tenemos que quitarle esta potestad". Los municipios sí la tienen, y sí hay que hablar de autonomía municipal porque esta potestad que tienen los municipios deviene de la autonomía municipal, de la reforma del '94 de la Constitución nacional, de la Constitución provincial, etcétera.

Alguien también hizo mención –y me parece que no puede quedar así registrado en el Diario de Sesiones- respecto a cuando comienza la existencia de las asociaciones el artículo 45 del Código Civil dice: "... desde el día en que fuesen autorizadas por la ley o por el gobierno".

Acá se negó rotundamente que dentro del término "ley" pudiese existir la ordenanza; hay un fallo de la Corte que dice que las ordenanzas que emanen de un órgano de Gobierno elegido por el sufragio popular son como la ley, una expresión soberana de la voluntad popular, de la voluntad comunitaria organizada -Corte Suprema de Justicia de la Nación, Fallo, Sala Administrativa, Frigorífico Carnevali S.A. contra Municipalidad de Córdoba, etcétera, para leer un fallo donde la ordenanza se toma como ley- y en el mismo sentido "gobierno" se refiere a los gobiernos nacional, provincial o municipal.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Mónica Prato.

Sra. Prato.- Gracias, señor presidente.

En realidad, quien hizo mención al artículo 45 fui yo.

De ninguna manera puedo aceptar que la legisladora afirme que en el Código Civil se hace mención al gobierno nacional, provincial y muni-

cipal, no lo puedo aceptar porque va a quedar asentado en los Diarios de Sesiones y en la gente que eso es así. De ninguna manera eso está establecido; lo que dije fue que hay proyectos en el Senado que pretenden modificar ese artículo, no cambiando la palabra gobierno sino que a esa palabra se le agregara los términos: "nacional, provincial y municipal". Por eso hice toda una mención del artículo 128 de la Constitución, para determinar que cuando el Código Civil habla de "gobierno", lo hace por el gobierno provincial.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Cid.

Sr. Cid.- Señor presidente: no sabía que cuando las leyes o las normas eran poco claras se alteraba la pirámide jurídica; no lo sabía. Tampoco sabía que las ordenanzas se transformaban en ley por un fallo judicial, pensé que las aprobábamos acá o en el Congreso de la Nación.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Dante Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente: brevemente porque después de escuchar las magistrales intervenciones de los doctores y legisladores Luis Arias y Juan Manuel Cid, de la legisladora Prato y de otros que acompañan este proyecto de ley, no así el Frente Nuevo ni la Unión Cívica Radical, me parece que demorar más la presencia de quienes han venido a acompañarnos en el tratamiento de este proyecto de ley sería redundante. No obstante eso, y como el legislador Cid mencionó que había una respuesta política para algunas afirmaciones que aquí se habían hecho, no puedo obviar mi intervención como presidente del bloque de Unión por Córdoba.

Señor presidente, señores legisladores: teniendo en cuenta lo que dijo el legislador por el Departamento Río Cuarto, Mosquera, sobre que Río Cuarto era la capital del vecinalismo, muchas veces he escuchado que no sólo era eso sino que, además, en el tema de los centros vecinales tenía una legislación y un funcionamiento de avanzada con respecto a toda la Provincia de Córdoba.

Nuestro propio Vicegobernador, el contador Schiaretti, Gobernador electo de esta Provincia, no ha dejado oportunidad, cada vez que ha visitado la zona sur de la Provincia, de resaltar precisamente esto.

Entonces, la pregunta -porque como no soy jurista ni abogado, por ahí da un poco de miedo intervenir después de estas alocuciones tan llenas de contenido y sabiduría- es ¿por qué los vecinos de la Ciudad de Río Cuarto pueden, por ejemplo, tener un contrato de locación de servicios con su Municipalidad para regar las calles de tierra, para hacer trabajos en comedores, asistir ancianos? La respuesta es que esos vecinos conformados en las comisiones vecinales, como le llaman en Río Cuarto, pueden hacerlo, pueden manejar recursos del Estado municipal y aplicarlos a la mejora de la calidad de vida de sus vecindarios porque tienen personería jurídica y, además, es provincial, señor presidente. Los 46 centros vecinales o comisiones de vecinos de Río Cuarto tienen personería jurídica provincial a instancia del propio municipio.

Obviamente, pasaré a leerles qué dice la Carta Orgánica Municipal de Río Cuarto; habla del reconocimiento municipal pero no dice que otorgan personería jurídica municipal, y obviamente no pueden otorgar personería jurídica provincial.

Pero la pregunta es ¿por qué en la Ciudad de Córdoba las asociaciones de vecinos o los centros vecinales no pueden hacer un contrato de locación de servicios con la Municipalidad de Córdoba? Y acá no son 46, seguramente podemos discutir con los vecinalistas aquí presentes si son 400, 200 o 180, algunos normalizados, otros puro sello, pero de todas maneras, dada la gran cantidad de barrios que tiene esta ciudad -más de 600-, evidentemente hay para conformar una cantidad similar de asociaciones de vecinos o centros vecinales.

Sin embargo, dada esta particularidad, se habla de participación; pero la participación es sugerir, peticionar, pero no trabajar en una alianza estratégica con el municipio en razón de esta particularidad. Ni hablemos de solicitar un crédito, ni de poner la sede a nombre de alguien. Todos saben que hay sedes que están a nombre de quien en su momento fue presidente, entonces, ahora hay dificultades para que las organizaciones les cedan esa propiedad. Todas dificultades que se generan por no tener la personería jurídica que le otorga la categoría de sujeto de derecho y obligaciones. Allí está el tema: ser sujeto de de-

recho y obligaciones permite que las organizaciones que actualmente hay en la Ciudad de Córdoba y en otros municipios del interior -excepto Río Cuarto- puedan realizar todas las tareas necesarias en alianza con los municipios para mejorar la calidad de vida de sus vecinos.

Entonces, el planteo que se hizo originalmente fue el siguiente: ¿podemos nosotros "proteger" la responsabilidad civil de quienes integran una comisión directiva o el órgano de conducción de un centro vecinal habida cuenta que sin ella se deben hacer cargo con sus propios bienes personales de lo que puedan contratar? Sí, podemos. ¿Y cómo? Permitiendo que los centros vecinales puedan obtener la personería jurídica provincial y, a partir de allí, ser sujetos de derechos y obligaciones, en consecuencia, estar en plenitud para así sí no ser meros peticionantes ante el municipio sino realmente actuar activamente con éste respecto del mejoramiento de calidad de vida de los vecinos. Es más, el municipio hasta puede descentralizar sus actividades, en convenio con estas asociaciones que son sujetos de derecho y obligaciones -ya con personería-, de modo tal de poder llegar a los confines de un municipio y estar en contacto permanente con todos los vecinos.

Este es el objetivo que se plantea al proponer este proyecto de ley, de modo que discutir sobre el objetivo que se persigue es intentar dar una respuesta. La presencia aquí de representantes de vecinos y de centros vecinales se debe, precisamente, a que aquellos que realmente tienen vocación -siempre hablamos de la vocación vecinal porque esa tarea no la hace cualquiera- están imposibilitados de seguir prestando sus funciones y limitados legalmente. No vamos a relatar tanto aquí, no vamos a hacer una suerte de vademécum de los problemas que tienen y han tenido los centros vecinales con el Ejecutivo municipal, teniendo en cuenta que en muchos casos se intentó coartarlos políticamente. El legislador Maiocco se refirió a las ideologías -espero que no intente también darles el certificado de defunción, como alguna vez lo hiciera Fukuyama-, lo que precisamente tiene que ver con el intento durante mucho tiempo de Ejecutivos municipales de coartar políticamente a las comisiones vecinales y hacerlas que funcionen como comités políticos para su propio fin.

Hoy les estamos dando la posibilidad de la libertad para que puedan relacionarse con el municipio desde una posición de independencia, llevándoles soluciones a sus vecinos, y si el municipio no se las da obtenerlas por otro lado; hacer convenios con la Provincia, gestionar recursos hasta internacionalmente; eso en este momento no podrían hacerlo, y a eso apuntamos también.

Alguien dijo, malintencionadamente: "será que a lo mejor están cumpliendo con compromisos; si hay dos bibliotecas, ¿por qué usan una y no la otra?" ¿Qué tiene de malo, señor presidente, cumplir con compromisos? Por el contrario, debieran decir: ¡Qué bárbaro, los dirigentes cumplen con sus compromisos! Si a lo mejor alguna vez les dijeron: "Miren, muchachos, nosotros vamos a luchar, trabajar e impulsar proyectos para que mejore la situación de las organizaciones, y como consecuencia mejore la calidad de vida de los vecinos", pues aquí está.

Ahora bien, el reconocimiento de que se está cumpliendo con una deuda que se tiene con los vecinalistas, con las comisiones de vecinos y con los centros vecinales implica reconocer también que desde hace muchísimos años no se intentó nada al respecto. Entonces, las discusiones de leguleyos sobre si la biblioteca va de este lado o del otro, sobre la Constitución provincial, sobre la autonomía municipal, etcétera, opaca y oculta la verdad sobre este tema que es, ante todo, solucionarles el problema a los vecinos para que puedan mejorar su calidad de vida, en una gestión asociada con los Gobiernos nacional, provincial y municipal, así como con otras asociaciones.

Se mencionó, señor presidente, que ésta era una ley mediocre, mezquina, demagoga, y entonces se comenzó a hablar de algunos temas. Se preguntó ¿qué pasa con los municipios que no tienen cartas orgánicas? Lo que pasa es que no leyeron el artículo 2º de esta ley, que se refiere a los que tienen o van a tener, pues estamos legislando para unos y otros.

Se dijo también que esto era una mera mesa de entradas de los trámites, olvidándose, señor presidente, que aquí está el respeto a la institución municipal, y no quiero hablar de autonomía porque el legislador Cid ha sido magistral en su opinión respecto de ello.

Pero sí quiero hablar de la institución municipal porque en el proyecto de ley se respeta absolutamente la opinión del municipio ya que se

le pide el reconocimiento previo, es decir, aquello que la propia Constitución dice; porque el artículo 183, inciso c), de la Constitución de Córdoba no especifica cómo debe ser el reconocimiento, pide el "reconocimiento de las comisiones de vecinos" pero no dice cómo debe ser. Por lo tanto, no ha delegado el otorgamiento de la personería jurídica sino que dice que la municipalidad podrá entender en la organización y en el funcionamiento, y dar el reconocimiento institucional.

Ese requisito, más el agregado en el artículo 8º del proyecto de ley en tratamiento, aparece con claridad en las funciones de fiscalización y control previstas en la Ley 8652, cuando dice que serán ejercidas por la municipalidad o comuna. Luego, el municipio remitirá las actuaciones para obtener la personería jurídica, pero se mantienen estos requisitos que son fundamentales y respetan absolutamente a la institución municipal.

Por lo tanto, descartamos que sean simplemente una "mesa de entradas", porque si no le dan el reconocimiento quizás haya otras instancias pero serán muy difíciles de resolver de manera inmediata. No es lo mismo tener el reconocimiento municipal que no tenerlo, y aquí seguramente el propio municipio, a través de ordenanzas, fijará cuáles son los requisitos para darle el reconocimiento a un centro vecinal o a una asociación de vecinos.

Además, debemos tener en cuenta la bondad y ventaja que tiene esta ley ya que, a diferencia de otras asociaciones civiles, no les exige ningún pago de tasas convirtiéndolo en gratuito, y esto no es un freno, obstáculo o impedimento para que los vecinos asociados puedan tener esta personería jurídica.

Se mencionaron dos elementos que me gustaría tener en cuenta; se habló de un dictamen del Colegio de Abogados y también se citó al doctor Gentile. Debo pensar que estas citas no son maliciosas pero, evidentemente, no se los cita de manera completa, entonces, se parece a aquellos programas de televisión donde se utilizan algunos pocos minutos de la intervención de alguien para tratar de hacerle decir algo que a lo mejor no dijo si se analizara la intervención en su totalidad.

Se cita a Gentile en ocasión de su intervención en la Constituyente cuando señalaba: "Los municipios cuentan con facultades suficientes para otorgar la personería jurídica municipal a

estas instituciones, que son los centros vecinales, con la cual tengan plena facultad de adquirir derechos y contraer obligaciones, como ocurre en muchas situaciones actualmente, pero con la dificultad de tener que mantener su personería jurídica a través de los exigentes requisitos que tiene la Inspección de Sociedades Jurídicas”.

¿Qué quiere decir Gentile con esto?, evidentemente está a favor de dar la personería jurídica municipal, reconociendo que hoy hay muchos centros vecinales que ya la tienen. Además, habla de las “exigencias extremas de los requisitos para obtener la personería jurídica”, lo que evidencia que la estamos poniendo en manos de una institución provincial que exige requisitos muy importantes y no le va a dar la personería jurídica a cualquiera.

Por otra parte, el legislador Maiocco hizo referencia a su proyecto de ley pero obviamente, no dijo que, además de plantear el otorgamiento de la personería jurídica por parte del municipio, su proyecto era de un solo artículo, donde proponía agregar al Capítulo III de la 8102, el artículo 178 bis, el cual expresaba que los “Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos son asociaciones espontáneas de vecinos de un mismo barrio o sector, sin fines de lucro...”, etcétera, “cuyos requisitos de constitución legal como así también su disolución, el otorgamiento de personería jurídica, su registración, fiscalización y control estarán a cargo de los municipios en que actúan. Dice que estas asociaciones podrán presentar peticiones y sugerencias, colaborar en procesos de planificación, desconcentración, de descentralización y coordinar acciones con el municipio”. Concretamente, eso es plantear que la personería jurídica la va a otorgar el municipio.

Entonces, señor presidente, para no extenderme demasiado, no están de acuerdo acerca de que esto sea un remedio para una problemática. Quizás no sea el mejor de los remedios, hay una legislación comparada. Podemos hablar del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, cuando al legislar sobre esto precisamente separa la personería municipal de la jurídica provincial; lo mismo hacen las Cartas Orgánicas municipales de Río Cuarto y de San Francisco. Esto quiere decir que los legisladores de esos municipios advierten que no pueden ir más allá, que solamente

pueden dar un reconocimiento o una personería municipal, pero no jurídica. Esa personería municipal, al no ser jurídica, no los hace sujetos de derecho y obligaciones.

Señor presidente, señores legisladores, creemos que estamos dando un paso importantísimo y sustancial para llevar solución concreta a una problemática que abarca a cientos de organizaciones de vecinos en toda la Provincia de Córdoba, que están reclamando y requiriendo que nosotros, los representantes del pueblo, nos ocupemos de sus problemas porque la solución al mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de esos vecindarios pasa por tener la libertad y la independencia de relacionarse con el poder municipal, provincial, nacional y con organizaciones sin fines de lucro del país y del exterior, insisto, de manera libre, autónoma e independiente. Y eso sólo se puede lograr pudiendo acceder a un instrumento que tienen los privados, con distinta manera de organizarse, y que todavía le está faltando a este tipo de organizaciones, que es la personería jurídica de la Provincia de Córdoba.

Por eso, señor presidente, en atención a que han sido respondidas todas las objeciones y que han sido tenidos en cuenta los distintos proyectos y, además, teniendo en cuenta que los legisladores de todos los bloques conocían desde la semana pasada el pedido de preferencia por siete días para el tratamiento de este proyecto; que en el curso de esos siete días no acercaron ninguna propuesta que pudiera mejorar o superar el proyecto en tratamiento; que la mayoría de las modificaciones que se han realizado sobre el proyecto original que firmara la legisladora y quien les habla, fueron hechas con el trabajo de las comisiones del boque de Unión por Córdoba y con el concurso y consenso de los vecinalistas de toda la Provincia, que han hecho llegar sus inquietudes y sugerencias; consideramos que este proyecto debe ser aprobado por unanimidad en esta Legislatura.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Antes de seguir con el debate, quiero aprovechar la oportunidad para saludar los alumnos de cuarto año del IPEM N° 36, Escuela de Niños Cantores de Córdoba Domingo Zípoli, que nos visitan, para quie-

nes pido un fuerte aplauso. (Aplausos).

Tiene la palabra el legislador Heriberto Martínez Oddone.

Sr. Martínez Oddone.- Señor presidente: deseo dejar claramente asentada la posición del bloque de la Unión Cívica Radical, porque en el manipuleo que se hace de las palabras fundamentadas por la legisladora Bianciotti parecería que nuestro bloque se opone al vecinalismo.

Me tocó gobernar una pequeña ciudad del interior —a la que hiciera alusión el legislador Cid— durante diez años, señor presidente; antes me tocó ser Secretario de Gobierno y también concejal. Siendo concejal dictamos la norma de Regulación de Centros Vecinales para la ciudad de Villa Allende; siendo Secretario de Gobierno instrumenté la relación permanente con todos los centros vecinales creados en mi querida ciudad; y como Intendente me valí de ellos, de mi relación directa con los vecinos para el desarrollo de la ciudad. El producto está a la vista: obras de gas natural, de cordón cuneta, de alumbrado, desarrollo. No me hagan hablar de mi ciudad, vayan y vean.

Instrumentamos más de un servicio en conjunto con los vecinos, de la misma manera que lo ha hecho Río Cuarto, siendo gobernada por dos radicales como Abella y Rins, así como lo hacen también los 160 intendentes que nos representan, entre gobiernos comunales y municipales, dentro de la Provincia. A pesar de ello, señor presidente, no están de acuerdo con esta norma.

Quiero aclarar algunas cosas: primero, que no todos, pero el 60 por ciento de los centros vecinales de Río Cuarto tienen personería jurídica; si esos centros vecinales han sacado personería jurídica, me pregunto: ¿para qué hace falta esta ley? La respuesta es simple: la sacaron como asociaciones civiles sin fines de lucro, una figura que permite la legislación vigente. Por lo tanto, creo que hasta es inocua la ley.

Pero voy a dejar de lado la consideración jurídica, que indudablemente es una fundamentación de fondo, porque si uno lo analiza esto atenta contra las autonomías municipales, razón por la cual la legisladora Bianciotti muy bien explicó el por qué del espíritu de la Unión Cívica Radical de oponerse a esta ley, que creemos no hace falta, señor presidente.

Voy a hacer una consideración política del

tema, porque esto de que las barras aplaudan cada vez que uno habla, y rumoree cada vez que habla otro con el que no esté de acuerdo, me hace acordar cuando vino Blumberg; en esa ocasión también llenaron de gente las gradas, obligando a algunos legisladores a que cambiaran su voto por la presión de las gradas.

La Unión Cívica Radical actúa con seriedad, señor presidente, y no subestima a los vecinos como lo hizo el legislador Cid, aludiendo a que a lo mejor ellos no interpretan la norma o los tecnicismos. Creo que los vecinos saben muy bien de qué estamos hablando, señor presidente. Esto tiene tufillo a demagogia política y a costo político.

Si los vecinos —a esto lo dice alguien que gobernó durante diez años al lado de los vecinos— reclaman una norma de este tipo es porque, indudablemente, hay un vacío, hay una ausencia del Gobierno municipal a la hora de atenderlos, razón por la cual les asiste el derecho político de pedir el amparo para poder mejorar su calidad de vida.

Pero, también llama la atención que del otro lado manipulen los tiempos para la sanción de esta ley. ¿Por qué justo ahora, señor presidente? ¿Por qué no hace 2 ó 3 años, cuando se intervinieron los centros vecinales y cuando se los manipuló políticamente?

Dejo un interrogante: ¿qué hubiese pasado si hubiese sido otro el ganador de la elección municipal del 2 de septiembre? ¿Estaríamos sancionando esta ley?

Señor presidente, creo que esta ley es abstracta, inocua, innecesaria si tuviéramos un Gobierno municipal que atendiera como corresponde a los vecinos; pero también creo que los vecinos están siendo rehenes, una vez más, de la pelea política entre un Gobernador y un Intendente que nos han tenido de ese modo durante cuatro años.

Nada más. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Cid.

Sr. Cid.- Señor presidente, quiero hacer algunas apreciaciones.

En primer lugar, no subestimo a nadie y menos a los vecinos —muchos de los cuales son amigos— con quienes hemos luchado para obtener algunos logros como la expropiación para hacer el hospital de la zona sur; lo hacen —o puede in-

terpretarse así- quienes no quieren que los vecinos estén presentes en el momento de la votación de la ley. ¿Por qué no quieren que estén presentes? ¿Quieren tratarla a sus espaldas?

Se ha hecho referencia a que es una utilización política del candidato a gobernador, ganador en las elecciones del 2 de setiembre. Si hubiese sido así, ¿no lo hubiéramos aprobado antes de las elecciones para que nos votaran quienes se ven beneficiados por esta norma?

Como decía el legislador Heredia, parece que es un delito hacer una promesa y cumplirla después de una elección. Hubiera sido una utilización política prometerla y cumplirla antes de la elección. Se promete, se cumple después de la elección, y nos dicen que es una especulación política. Tal vez, hubiera sido mejor no cumplirla; tal vez, políticamente hubiera sido correcto prometer antes de las elecciones y después no cumplirlo. No entiendo ese razonamiento.

El legislador Martínez dijo que hay un 60 por ciento de los centros que tiene personería jurídica y un 40 por ciento que no la tiene, y que de todas formas han logrado muchas obras. Creo que cuando él fue Intendente logró muchas obras por su buena gestión.

Con relación al razonamiento específico de la personería jurídica, el 60 por ciento que la tiene se constituyó como asociación civil; pero si tuviera patrimonio y otra forma, hubiera sido una fundación; y si se hubieran juntado un hombre y una mujer y se casan, hubiera sido una sociedad conyugal. Estamos hablando de adoptar una forma jurídica acorde al centro vecinal y no a otras formas jurídicas, que tiene un fin específico, un objetivo y un fundamento.

Estamos adoptando un saco que se amolda a un cuerpo. El cuerpo son los vecinos y el saco la persona jurídica, con la cual pueden adquirir derechos y contraer obligaciones sin copiar ni usurpar otras formas jurídicas. Esto con respecto al 60 por ciento que tiene personería jurídica, tal como lo refirió el legislador Heriberto Martínez.

Con respecto al otro 40 por ciento que no la tiene, ¿puede una tercera persona, diferente de sí mismo, contratar y comprar cañerías o materiales, venir a Córdoba, ir a Buenos Aires o adquirir obligaciones para ese centro vecinal? Me gustaría saberlo, porque sería la primera vez que una ter-

cera persona, que no tiene personería jurídica, podría hacerlo. Seguramente, adelantándose a la respuesta, porque no quiero hacer una chicana con esto, irá algún vecino, uno de los más responsables -siempre hay alguno que se preocupa más, que está más comprometido, obstinado con hacer la obra- y adquirirá la obligación por cuenta propia, quedando de esta manera obligado; el resto deberá colaborar para ayudarlo a solventar la obligación. Esto con respecto del otro 40 por ciento.

Con respecto al cien por cien de los vecinos del municipio, deben haber estado muy bien gobernados, porque es cierto que se realizaron muchas obras, pero por la Municipalidad. Y eso es mérito suyo, legislador Heriberto Martínez. Señor presidente, se lo digo por su intermedio.

Ahora, respecto de los centros vecinales, el 60 por ciento tiene un ropaje jurídico distinto al que se quiere generar acá, que es por el que pelearon los vecinos, y el 40 por ciento no lo tiene. Pregunto, señor presidente, ¿es necesario, o no, que convirtamos en ley lo que estamos discutiendo?

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Heriberto Martínez.

Sr. Martínez Oddone.- Señor presidente: para que quede aclarado en los anales de las sesiones -porque no me ha interpretado el legislador Cid- justamente, lo que estoy diciendo es que esto lo demandan los vecinos porque hay una ausencia del Estado municipal; cuando dicho Estado asume la responsabilidad de la ejecución de la obra, arma los convenios con los vecinos, les da la posibilidad de la ejecución, pero siempre asumiendo la responsabilidad para que los vecinos no vean afectados sus patrimonios. La obra se hace, los vecinos no se ven afectados; la obra se dirige hacia donde los vecinos quieren y en los tiempos y las formas que determinen.

Lo que pasa es que estamos asistiendo a un Municipio ausente y a un Gobierno provincial que se quiere inmiscuir en las cuestiones municipales afectando la autonomía municipal. Éste es el problema, señor presidente, y quiero que quede claro.

Nada más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la pala-

bra el señor legislador Maiocco.

Sr. Maiocco.- Señor presidente: creo que, o no me entendieron –y lo van a ver cuando lean la versión taquigráfica- o lo quieren entender mal a propósito.

No dije que las personas individualmente no pueden tener ideologías. Por favor, ¿cómo voy a pensar eso si yo las tengo? Creo que la mayoría las tenemos y, además, que no hay por qué perderlas. Lo que dije fue que lo bueno es que no las traslademos a los centros vecinales. Estos últimos tienen que estar limpios de las disputas políticas –está bien lo que me acota la legisladora Taquela-, me refiero a las disputas políticas partidarias. Estamos hablando de que acá no se trata de si soy peronista, radical o del Frente Nuevo, eso es afuera, acá somos vecinalistas; y no hablo de mi partido, la Unión Vecinal Federal, sino de “vecinalistas” de centros vecinales, el vecino de barrio; después, en la unidad básica que sea peronista, en el comité radical o en su casa del Frente Nuevo o de un partido vecinal. Hablo del centro vecinal. Entonces estoy diciendo que hay que dejar de lado esto de la política partidaria.

Con relación a la alusión al Código Civil, vamos a dar nombre y apellido. El senador Carlos Rossi, senador vecinalista de Córdoba, que pertenece a mi partido, la Unión Vecinal Federal, presentó en la Nación precisamente eso, si esto se establece en el Código Civil, de allí para abajo no queda ninguna duda.

Con respecto a lo que dijo el legislador Mosquera, le iba a contestar, pero no lo haré porque no está presente, pero me sorprende que me haya tratado de fascista, porque él -que se jacta de ser menemista- que me haya dicho eso, la verdad que no se condice.

Además, creo que hubo una serie de imprecisiones graves. Cuando dijeron que el municipio y la provincia no podían delegar funciones, que cómo podía ser que alguien de una ciudad del interior no iba a poder comprar, realmente es una barbaridad, es un grueso error.

Lo que dice la ley es que el centro vecinal pertenece a su territorio y allí hace sus obras; esto no significa, si tiene personería jurídica, que no pueda comprar materiales en un corralón de otro pueblo. Lo que no puede es hacer obras fuera de su territorio o intervenir salvo que se haga una UTE, una unión transitoria, donde por una razón determinada, por un tiempo pactado, se haga de-

terminada actuación.

Me llamó poderosamente la atención cuando el legislador Cid habló de la personería jurídica. La personería jurídica es una sola, que sea municipal, provincial o nacional se refiere a quien la otorga pero la personería es única; no es que una sea más que la otra sino que se trata de quién la otorga, quién la registra. Por supuesto que sí se puede hacer, pero para eso hace falta la delegación. Si dicen que no la quieren delegar, está bien, puede ser una idea de gobierno, pero lo que estamos planteando es justamente que esa delegación es lo que le da definitivamente a los centros vecinales la posibilidad de pertenecer al estamento natural de donde son, que es su barrio, no la Provincia. Repito, que hagan congresos, que hagan eventualmente una unión o un acuerdo puede ser, pero el centro vecinal pertenece a su barrio, no queremos inventar la pólvora, esto es así.

De ninguna manera dije que el centro vecinal sirva para hacer kermés porque lo viví, lo conozco y puedo decir en detalle todo lo que hicimos en mi barrio gracias a la intervención del centro vecinal: nomenclatura de calles, pavimentación, la finalización de la construcción de un puente. Nunca una kermés. Es una barbaridad que alguien pueda decir que yo me he referido en contra de los centros vecinales cuando soy un defensor de esas organizaciones porque allí nació. Creo en los centros vecinales como pocos.

Río Cuarto tiene centros vecinales con personería jurídica porque así lo han decidido. Acá también lo podrían hacer. Ocorre que tiene un costo elevadísimo y un trámite sumamente engorroso. En Córdoba debe haber alrededor de 19 centros vecinales con personería jurídica porque, reitero, es caro y engorroso. Lo que se pretende con estas leyes es eliminar ese trámite engorroso y caro; lo que pretendo yo es delegar la función en el municipio.

Por otra parte, ustedes pretenden a través de esta ley que no se les cobre a partir de ahora y que se simplifique el trámite a través del reconocimiento previo que le da el municipio al elevarlo. (Aplausos).

En lo que no coincidimos es en el concepto. Ustedes siguen pensando que a las personerías jurídicas las debe otorgar la Provincia mientras que nosotros creemos que deben ser otorgadas por el municipio.

Tampoco voy a estar de acuerdo nunca en que vengan con un despacho elaborado y que no podamos debatirlo en comisión. Si a alguien respeto es al legislador Heredia, por la profundidad con que trata los temas, pero hoy, –lo digo respetuosamente– en este tema, se ha confundido, ya que dijo “desde hace muchísimos años no se intentó nada al respecto” y que hay que “solucionar el problema a los vecinos para que puedan mejorar su calidad de vida”. Señor legislador, hace tres años que hemos presentado dos proyectos de ley, ¿por qué nunca los trataron? Perdón, una sola vez el legislador Méndez los trajo a comisión. Aunque más no fuera, podrían haberme dicho: “Mire, no estamos de acuerdo”. Entonces, que nunca se intentó nada no es cierto; por eso le digo, legislador, que esto me llama mucho la atención porque sé de la forma correcta con que evalúa los temas. Hace tres años, cuando entré a esta Legislatura, entraron dos proyectos, justamente uno para los que tienen carta orgánica y otro para los que no la tienen, de modo que contemplé todo el abanico; por eso cuando nombra solamente la Ley 8102 está dejando de lado el segundo proyecto, que modifica precisamente la Ley 9652, de Personería Jurídica. Contemplé todos los aspectos.

Dijo también que leí a medias lo de Gentile, y no fue así; perdoneme, legislador –se lo digo a través suyo, señor presidente–, pero el que lo leyó a medias y se olvidó justamente de una palabra fue usted. Fíjese lo que dice Gentile –voy a leerlo a todo para que no diga que lo hago a medias. Este convencional expresó que: “Por esto entendemos que este inciso dice, en definitiva, que los municipios cuentan con facultades suficientes para otorgar la personería jurídico-municipal a estas instituciones, con las cuales haya plena facultad de adquirir derechos y contraer obligaciones, como ocurre en muchas situaciones actualmente, pero con la dificultad de tener que mantener su personería jurídica a través de los exigentes requisitos que tiene la Inspección Provincial de Sociedades Jurídicas”. Fíjese qué casualidad, señor presidente, cuando recién lo leyó el legislador Heredia se olvidó de la palabra “Provincial”; si repasamos la versión taquigráfica de lo que dijo –no cuando la corrijan, sino ahora–, veremos que se olvidó de la palabra

“Provincial”. Gentile lo dijo bien clarito: “...los exigentes requisitos que tiene la Inspección Provincial de Sociedades Jurídicas”. No lo leí a medias, lo leí completo; si no, vamos a la versión taquigráfica y veamos lo que dije y lo que dijo el legislador: se olvidó la palabra “Provincial”...

– Exclamaciones en las barras y entre los señores legisladores.

Sr. Presidente (Fortuna).– Perdón, señor legislador. Pido al público presente y a los señores legisladores por favor no hagan exclamaciones mientras está haciendo uso de la palabra el señor legislador Maiocco.

Continúe con el uso de la palabra, señor legislador.

Sr. Maiocco.– No me molestan los aplausos, señor presidente; al contrario, me parecen bárbaros, lo sabíamos de antemano; si ustedes no hubieran estado seguros de los aplausos habrían estado sus vecinos atrás de las barras, como estuvieron los que querían venir a protestar por el agua o cuando a los empleados de esta Cámara no los dejaron entrar por el tema de los sueldos. O sea, si hoy están aquí es porque los aplausos estaban, y a mí no me preocupan ni esos aplausos ni los chiflidos, ya que estoy aquí diciendo lo que pienso por convicción.

– Exclamaciones en las barras.

Sr. Presidente (Fortuna).– Pido a los vecinos, al público presente, que por favor no hagan ningún tipo de exclamación. Estamos en un debate que se desarrolla con plena libertad, y cada legislador puede hacer uso de la palabra todas las veces que lo solicite, de modo que les pido por favor tolerancia para que sigamos con el desarrollo de la sesión.

Continúe con la palabra, legislador Maiocco.

Sr. Maiocco.– No tengo dudas de que lo hago por convicción; tampoco tengo dudas de las voces que fuimos a la zona sur con Carlos Rossi, cuando era secretario de Participación Vecinal – luego fue concejal–, para analizar el problema del lugar donde estaba el inodoro gigante; y el Intendente de ustedes, de Unión por Córdoba, no lo solucionó; Kammerath iba con una bombita a sacarle agua; fue Luis Juez el que les hizo las plantas en la zona sur. No quiero mezclar, ustedes han mezclado la parte política.

– Manifestaciones en las gradas.

Sr. Presidente (Fortuna).- Insisto, por favor eviten las exclamaciones.

Continúe, señor legislador.

Sr. Maiocco.- No quiero mezclar la parte política, nos están llevando por ese lado y no voy a entrar en ese terreno. Estoy hablando de lo que dijo Gentile.

Es cierto que la municipalidad va a dar un reconocimiento previo, por eso digo que va a ser un intermediario de lujo, y reconozco que este proyecto trae algunas ventajas y así lo dije, cuando lean la versión taquigráfica verán que no estoy diciendo algo distinto: trae algunas ventajas, procura un reconocimiento, hace un control. Lo que dije antes y sostengo es que quien la otorga definitivamente es la Provincia, por lo tanto, la municipalidad tiene un control limitado y esto es lo malo porque el centro vecinal va a seguir teniendo la posibilidad, en alzada, cuando no esté de acuerdo con el municipio, de recurrir a la provincia.

Es una barbaridad que hayan dado siete días de preferencia y digan que nadie les llevó ninguna sugerencia a su despacho. Para mí la Legislatura no funciona en el despacho del legislador Heredia ni en el hotel donde se hicieron las reuniones con los centros vecinales a las cuales, primero, no fuimos invitados, y, segundo, si querían debatir algo tenían que hacerlo en esta Casa, en la Legislatura donde tenemos espacio, la Sala Regino Maders u otras muchas posibilidades, pero no en un hotel donde se reunieron y dijeron: "nos reunimos Unión por Córdoba", no los legisladores, y "nadie me trajo referencias a mi despacho". No tengo por qué llevar ninguna referencia al despacho de ningún legislador, los temas se tratan en comisión y allí llegaron con un despacho hecho.

– Manifestaciones en las gradas.

Sr. Presidente (Fortuna).- Solicito al público presente que guarde el debido respeto ya que estamos en el desarrollo de una sesión. Insisto, las personas que están escuchando el debate no pueden participar ni hacer exclamaciones ni faltarles el respecto a los señores legisladores que están haciendo uso de la palabra.

Continúe, legislador Maiocco.

Sr. Maiocco.- Señor presidente: repito, estoy convencido que es una ley mezquina porque si no fuera así se hubiera abierto el debate en comisión y no se estaría aprobando con la premu-

ra que lo estamos haciendo; hubiera habido una discusión seria, razonable y de allí tendría que haber salido el despacho que hoy se aprueba, no uno que nos trajeron y nos están imponiendo simplemente por la fuerza de la mayoría.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente: en verdad me desconcierta la intervención del legislador preopinante, no sé si es su propia confusión pero creo que en el fondo "se sale de la vaina" por decir que sí pero tiene que decir que no porque antes presentó un proyecto que va en otro sentido.

Por un lado, dice que es mezquino y, por el otro, que es bueno; dice que los centros vecinales son barriales y no provinciales, como si los centros vecinales estuvieran en Marte; habla de que los centros vecinales pueden formar una UTE pero, si estos centros son sin fines de lucro ¿cómo pueden formar una UTE?; estigmatiza a los partidos políticos, peronistas y radicales, y luego dice que pertenece a un partido político llamado Unión Vecinal; entonces, le pregunto, ¿cuando la Unión Vecinal anda dando vueltas por ahí está haciendo política partidaria o política vecinalista?; dice que es caro y que el trámite es engorroso y le expliqué a todos los legisladores que, precisamente, lo que estamos haciendo con esta ley es facilitar que todos los centros vecinales de esta Provincia o asociaciones de vecinos puedan acceder, porque los liberamos del pago de tasas, es gratis. El trámite es muy sencillo: van a la municipalidad, solicitan el reconocimiento por parte de ésta, cumplen los requisitos que el municipio les pide, luego van a la Provincia -el propio municipio se hace cargo de esto- y piden la personería jurídica. Por lo tanto, les estamos dando las respuestas.

Por otra parte, dicen que querían tener otro tipo de reuniones, que el legislador Heredia pedía que les mandaran al despacho otras sugerencias, y yo no he hablado de eso. Simplemente he dicho que en estos siete días, ni el bloque de Unión por Córdoba que solicitó la preferencia, ni los autores de este proyecto, la legisladora Vigo y quien habla, hemos recibido una sugerencia. Esto es lo que estoy diciendo, no que me envíen a mi despacho la sugerencia sino que la podrían haber hecho en cualquier lugar. Pero no la hicieron.

Además menciona, como si fuera un cri-

men, que Unión por Córdoba, -que yo no dije- se reunió con vecinalistas, que hubo aportes sustanciales para avanzar en este proyecto. Entonces, el legislador se enoja por eso, pero no es nuestra culpa. A lo mejor, si el partido político Unión Vecinal hubiera hecho una reunión, la hubiéramos estigmatizado, como estigmatizamos el peronismo y el radicalismo.

Asimismo, me da la impresión que el legislador dice que esto es bueno, estamos avanzando, pero se opone porque presentó un proyecto en el cual hacía referencia a una modificación de un artículo de la ley que trataba sobre el tema del voluntariado incluyendo la personería, pero de parte del municipio. Entonces, se trata de dos posiciones encontradas, y es lo que el legislador Arias intentó demostrar en la reunión de comisión cuando le dijo: "mire, legislador, si no hay intención de discutir la personería jurídica de los centros vecinales por parte de la Provincia que es quien hoy, por disposición del Código de Comercio, otorga las personerías jurídicas, es bueno, evidentemente, se ha quedado con su propia posición". Ahora, él mantiene la suya pero estigmatiza la posición de los demás, y además la posición de la mayoría también es estigmatizada porque parece ser que aquí somos mayoría solamente por designio divino y no porque nos votó el pueblo de Córdoba para que esta bancada estuviera compuesta por 40 legisladores.

Así que traemos aquí los mandatos que nuestros votantes nos dieron, proponemos las leyes que el Gobierno de la Provincia, al cual pertenecemos, necesita para un mejor gobierno y además cumplimos con las promesas, si se quiere, electorales, dándoles lo que hemos prometido a quienes nos han solicitado en nuestro rol de representantes del pueblo. Esto también está molestando al legislador.

De todas maneras, señor presidente, quiero simplemente agregar que no omití la lectura completa del texto del legislador Gentile, en su momento convencional constituyente, porque debo decir que sin ser jurista entiendo que una cosa es lo que el convencional o legislador quiso decir y otra lo que dice el texto de la Constitución. El texto de la Constitución dice "reconocimiento" y no habla de personería jurídica. Aunque los legisladores en ese momento hubieran querido decir

otra cosa, no lo dijeron, pusieron "reconocimiento". Esto es lo que la ley dice, reconocimiento previo del municipio y luego personería jurídica provincial, y no omití leerlo completo porque el legislador Gentile, en su momento, dice "Inspección Provincial de Sociedades Jurídicas", porque así se llama. Si hubiera tenido otro nombre, hubiera puesto el nombre que correspondía.

Por las razones expuestas, me parece que sobradamente hemos dado explicaciones, hemos analizado el texto de la ley, es constitucional y se ajusta a toda la legislación.

Quiero formular una moción de orden en el sentido de que, dado que el debate no da para más, señor presidente, nos convoque a votar este proyecto de ley.

Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Antes de poner en consideración la moción de orden y siguiendo los usos de esta Unicameral, el legislador Abelardo Karl hace rato está solicitando el uso de la palabra.

Por lo tanto, tiene la palabra el señor legislador Karl.

Sr. Karl.- Gracias señor presidente, gracias señor legislador Arias. Hace rato pedí la palabra para hacer una interrupción a la alocución del legislador Cid, que no me la concedió.

Ahora, lo que estoy pidiendo, como propuesta de la Unión Cívica Radical, es ratificar la ya realizada por el presidente del bloque de que se de por terminado el debate y se pase a votación, ya que una de las dudas que tenía nuestro bloque -más allá de lo que conviene o no al proyecto, no entro en esa discusión- era si esta fue una promesa de campaña de Unión por Córdoba, y es lo que acaba de expresar el presidente de ese bloque.

Por tanto, proponemos y acompañamos, como moción de orden, que se de por finalizado el debate y se pase a votación.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Dante Heredia.

Sr. Heredia.- Apoyamos la moción, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Como ningún otro legislador hace uso de la palabra, en consi-

deración en primer lugar, la autorización solicitada por el legislador Méndez para abstenerse en la votación

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

En consideración en general el proyecto 10901, compatibilizado con los proyectos 5442, 5566, 9341, 9392 y 9534, tal cual fuera despatchado en mayoría por las Comisiones de Asuntos Institucionales y de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, la vamos a hacer por número de artículos.

– Se votan y aprueban los artículos 1º al 11º, inclusive.

Sr. Presidente (Fortuna).- Siendo el artículo 12 de forma, queda aprobado el proyecto en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo. (Aplausos).

PROYECTO DE LEY - 010901/L/07

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“Personería Jurídica para Entidades Vecinales”

Artículo 1.- Competencias. La presente Ley tiene por objeto delimitar las competencias entre la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas en lo referido al otorgamiento de la personería jurídica, registro, fiscalización y control de los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos, previstas en el artículo 183 inciso 5) de la Constitución Provincial.

Artículo 2.- Régimen Legal. Por la presente Ley se registrarán las Comisiones de Vecinos, Centros Vecinales o denominación que se le de a aquellas Asociaciones de Vecinos sin fines de lucro, constituidas o a constituirse, por aquellas personas que manifiesten su voluntad de asociarse activamente en igualdad de derechos y obligaciones; con el objetivo de mejorar su calidad de vida a través de diversas acciones como proponer y promover el desarrollo social, cultural, urbanístico, edilicio, cooperar en el control, organización y funcionamiento de los servicios públicos, asistencia social y sanitaria, y bregar por el mejoramiento de la moral, la se-

guridad jurídica y económica social, así como incrementar la participación ciudadana dentro de una zona territorial claramente delimitada cuyo reconocimiento sea otorgado por la Municipalidad/ Comuna donde tenga fijado su domicilio real. Se registrarán por las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos que sobre la materia hayan dictado o dicten en el futuro los Municipios/Comunas y que sean compatibles con la presente Ley.

Artículo 3.- Trámite. A los fines de la constitución de los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos deberá iniciarse el trámite pertinente por ante la Municipalidad o Comuna, manifestando por escrito su voluntad de solicitar personería jurídica, la que acreditados los requisitos exigidos por la normativa vigente otorgará el reconocimiento institucional a las mismas y remitirá las actuaciones a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas para su registración y autorización para actuar como Persona Jurídica en un plazo máximo de sesenta días.

La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas sólo podrá otorgar personería jurídica a los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos que posean reconocimiento municipal.

En el caso de que el Municipio o Comuna deniegue el reconocimiento institucional, u omitiere el envío de las actuaciones en el plazo previsto en el párrafo anterior el Centro Vecinal o Comisión de Vecinos podrá ocurrir directamente por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, quien resolverá previa vista al Municipio o Comuna correspondiente.

En aquellos casos en que la institución, al momento de solicitar su reconocimiento como tal no hubiere manifestado su voluntad de solicitar personería jurídica, o que a la fecha de sanción de la presente ya estuviere funcionando como Comisión de Vecinos, podrá a posterior solicitar ante la Municipalidad/Comuna correspondiente la remisión de todas las actuaciones de su reconocimiento a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dentro de los plazos establecidos en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 4.- Exención de tasas. Los Centros Vecinales que realicen el trámite para la obtención de la Personería Jurídica, estarán exentos del pago de las tasas que la Provincia demande para dichos trámites.

Artículo 5.- Fiscalización y Control. Los Municipios y Comunas ejercerán las funciones de fiscalización y control de los Centros Vecinales, de conformidad con las disposiciones del artículo 6, y los incisos a), b), f), g), h), i), j) y k) del artículo 10 de la Ley Nº 8652, en los supuestos previsto por la Ley y ordenanzas aplicables al caso, debiendo comunicar y remitir copia de todo lo actuado a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, así como también deberá remitir copia de todo acto administrativo emitido en ejercicio de estas atribuciones.

En el caso de que el Municipio o Comuna no ejerza las facultades de control y fiscalización, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas podrá ejercer las atribuciones previstas en el párrafo precedente, previa vista al Municipio o Comuna.

Artículo 6.- Disolución. A los fines de la disolución, liquidación y retiro de la personería jurídica del Centro Vecinal o Comisión de Vecinos, deberá iniciarse el trámite pertinente por ante el Municipio o Comuna correspondiente, quien remitirá las actuaciones a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, previo informe al respecto.

Artículo 7.- Radio. El Estatuto Social de cada Comisión de Vecinos o Centro Vecinal deberá fijar su radio jurisdiccional, no pudiendo superponerse al de ninguna otra institución de igual tipo ya reconocida o a reconocerse en el futuro, y será el aprobado por cada Municipio/Comuna, como también fijará el domicilio real de la institución dentro de los límites fijados, deberá garantizar la participación de todos los vecinos de ese sector en la elección de autoridades de la institución, respetando el régimen representativo y republicano.

Artículo 8.- Asociación. Las Comisiones de Vecinos reconocidas como personas jurídicas por aplicación de la presente, podrán federarse entre sí cuando correspondiere a una misma u otra Municipalidad/Comuna, asimismo estas federaciones podrán confederarse en entidades de tercer grado.

Artículo 9.- Denominación. Todas aquellas personas jurídicas que a la fecha del dictado de la presente norma, tengan la denominación de: Comisión de Vecinos, Centro Vecinal, Asamblea Vecinal, Asociación Vecinal, etc. y cuyas funciones sean de similares características a la de las Comisiones de Vecinos previstas en la presente, deberán solicitar su reconocimiento como tal ante la Municipalidad/Comuna que le correspondiere en un plazo máximo de noventa días o en su defecto deberán modificar su denominación ante la sede de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Artículo 10.- De Forma.

Alejandra Vigo, Dante Heredia.

FUNDAMENTOS

El crecimiento experimentado en los últimos años por los centros urbanos ha sido correlativo a la importancia que han asumido los distintos barrios. Ante ello, los vecinos han comenzado a asumir un conjunto de responsabilidades y compromisos para con el barrio y su entorno. Así, se han extendido los denominados Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos o Asociaciones Vecinales los que han multiplicado sus acciones dirigidas al mejoramiento de los barrios o sectores del mismo.

Los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos o Asociaciones Vecinales son aquellos grupos de vecinos que sobre la base de la cooperación y solidaridad contribuyen a fortalecer las relaciones de vecindad, buscar solucionar los problemas y gestionar las respuestas necesarias para hacer frente a las distintas vicisitudes que los vecinos puedan atravesar.

La centralidad transformadora que asumen estos Centros en las sociedades modernas radica en que se han convertido en los lugares de reunión y discusión de los problemas comunes, a partir de los cuales se generan las posibles respuestas a los mismos. Por otra parte, valen como vías de comunicación y diálogo con otros sectores de la sociedad y con el gobierno Municipal.

Vemos que la relevancia de su misión se manifiesta de variadas formas, lo que los ha convertido en impulsores permanentes del desarrollo social de su comunidad.

Así, participan del control de obras públicas, en el control en la prestación de servicios como el agua, gas natural, cloacas, alumbrado público, entre otros.

Por ello es que no puede desconocerse este instrumento participativo como una de las principales representaciones de los vecinos y sus inquietudes.

Este proyecto, reconociendo la importancia de los mismos, viene a otorgarles la necesaria seguridad jurídica que les permita llevar adelante sus cometidos y tareas diarias.

Por las razones que hemos expuesta, y por las que verteremos oportunamente, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Alejandra Vigo, Dante Heredia.

**PROYECTO DE LEY – 5442/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 8652, el quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.- La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno, funcionará como órgano de aplicación de la presente Ley en el ámbito del territorio de la Provincia de Córdoba, con excepción de las Asociaciones Civiles denominadas Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos, cuyos requisitos de constitución Legal como así también su disolución, el otorgamiento de Personería Jurídica, su registración, fiscalización y control estarán a cargo de los Municipios en que actúan.

Artículo 2.- Todos los Artículos donde figure el Ministerio de Asuntos Institucionales y Desarrollo Social,

deberá reemplazarse por Ministerio de Gobierno.

Artículo 3.- Disposición Transitoria:

A los efectos de adecuar lo establecido en la presente Ley, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Deberá en el plazo de ciento veinte (120) días, suscribir convenios con los Municipios respectivos que así lo soliciten, a los fines de traspasar toda la documentación sobre los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos registrados a nivel Provincial, a la órbita del Municipio respectivo.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José Maiocco.

FUNDAMENTOS

Los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos son Asociaciones espontáneas de vecinos de un mismo barrio o sector, sin fines de lucro, que tienen por finalidad primordial la participación en la gestión municipal, para satisfacer las necesidades comunes de su zona y ser el cauce propicio para la participación democrática, propendiendo al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos, fomentando las actividades culturales, deportivas, recreativas, asistenciales, educativas y de ayuda mutua de los habitantes que comparten un mismo espacio.

Estas Asociaciones de Vecinos o Comisiones Vecinales están reconocidas tanto por la Constitución de nuestra Provincia en el art. 183, inc. 5, como así también en la Ley 8102, Ley Orgánica Municipal, en el capítulo III, art. 178 y en general todos los Municipios con Cartas Orgánicas también los reconocen.

Los Centros Vecinales o Comisiones Vecinales, se constituyen así en verdaderos canales de comunicación, entre las inquietudes de los vecinos de su sector y el Gobierno Municipal.

Los Centros Vecinales o Comisiones Vecinales, tienen la posibilidad de constituirse en gestores y órganos administrativos y de control en obras de importancia para su sector, como instalación de red de agua corriente, alumbrado público, pavimento, cordón cuneta, red de gas natural, etc.. Lógicamente que toda obra ha realizarse deberá ser con la autorización e inspección del gobierno municipal.

Pero es precisamente, en relación con lo expresado en el párrafo anterior, donde surge nuestra preocupación con respecto a las actividades de estas agrupaciones vecinales. Por un lado se les reconoce y fomenta su participación, pero por otro no se les da la cobertura o el marco legal que proteja a los integrantes de los mismos, ya que para que esto ocurra los mismos deben solicitar a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas su reconocimiento, con todo lo que ello implica desde lo dificultoso de su tramitación, lo costoso que resulta para quienes trabajan sin fines de lucro, las dificultades generadas por las distancias entre las Co-

misiones constituidas en el interior provincial y los trámites ante Inspección de Sociedad de Personas Jurídicas en Capital y lo más grave sin ningún lugar a dudas, que al quedar registrados de esta manera, los Centros Vecinales o las Asociaciones de Vecinos, deben responder a partir de allí al ámbito de la Provincia, cuando en realidad su razón de ser y su espacio natural de funcionamiento es el terreno municipal.

Es éste el problema a resolver, o sea, que sin perder la relación natural con el Municipio, puedan obtener la Persona Jurídica, que no es más que el Centro de Imputación Jurídico Diferenciado, a partir del cual los integrantes de las Comisiones Directivas de estas asociaciones, dejan de ser solidariamente responsables con sus bienes, ante cualquier acción que desarrollen para su barrio o sector, siempre por supuesto ajustándose a derecho, ya que el Código Civil en su art. 46º expresa taxativamente: "Las asociaciones que no tienen existencia Legal como Persona Jurídica, serán consideradas como simples Asociaciones Civiles o Religiosas, según el fin de su instituto. Son sujetos de derecho, siempre que la constitución y designación de autoridades se acredite por escritura pública o instrumentos privados de autenticidad certificada por escribano público. De lo contrario, todos los miembros fundadores de la asociación y sus administradores asumen responsabilidad solidaria por los actos de ésta. Supletoriamente regirán a las asociaciones a que este artículo se refiere las normas de la sociedad civil". (Texto según Ley 17.711).

Es decir entonces, que en este caso que analizamos la asociación no es ni acreedora, ni deudora, ni puede estar en juicio como actor ni como demandada, por que no tiene capacidad ni responsabilidad propia. Aquí no hay más capacidad ni responsabilidad que la de los miembros de la asociación, los cuales responden ilimitadamente con sus patrimonios.

Si bien la posibilidad de otorgar la Persona Jurídica por parte de los Municipios, está contemplado en algunas Cartas Orgánicas, en la práctica siempre es materia de conflicto y esto se puede resolver definitivamente con la simple modificación del Título I, art. 1º, de la Ley 8652, Régimen de las Personas Jurídicas en la Provincia de Córdoba, con un simple agregado que permita expresamente a los Municipios otorgar la Personería Jurídica a los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos, como así también autorizar su Constitución Legal o su Disolución en casos que por vía reglamentaria así corresponda; otorgarles la registración, fiscalizarlos y ejercerles el control, a través de la Dirección pertinente, que será la Autoridad de Aplicación, para actuar dentro del área de su jurisdicción.

Esta alternativa propuesta se sustenta no sólo en las Leyes vigentes, sino que está avalado por dictámenes fundados al respecto, y para dar mayor claridad a lo expuesto los transcribimos a continuación:

Dictamen sobre Personería Jurídico Municipal

de los Centros Vecinales de la Sala de Derecho Municipal del Colegio de Abogados de Córdoba, del 14/08/1992.

El Departamento de Derecho Municipal del Colegio de Abogados de ciudad de Córdoba, en su reunión ordinaria del día 14 de agosto de 1992, decidió elaborar un dictamen jurídico sobre la potestad de los Municipios de la Provincia de Córdoba de otorgar Personería Jurídica municipal a los Centros, Comisiones, o Juntas Vecinales que actúan bajo sus respectivas jurisdicciones. En tal sentido:

Y Considerando:

1) Que nuestro constituyente provincial receptó en el Art. 183 Inc. 5, el deber de asegurar el reconocimiento de comisiones, Centros, Juntas de Vecinos, por parte de los municipios, al momento de la sanción de las correspondientes Cartas Orgánicas.

2) Que de la lectura de los diarios de sesiones de la Convención Constituyente que reformó la Constitución de la Provincia de Córdoba, se infiere la inequívoca voluntad del Legislador Constituyente de otorgar la Personería Municipal a los Centros Vecinales, por parte de los Municipios.

3) Que conforme a lo establecido expresamente por la Constitución de la Provincia de Córdoba en los art. 160 a 186, los municipios tiene reconocido un cúmulo de competencia; y en su razón de carácter autónomo los mismo ejercen su legítimo poder de policía, el que comprende, sin lugar a dudas, la facultad de regular, reconocer y controlar las asociaciones vecinales (comisiones, centros, juntas de vecinos) de actuación en un ejido municipal. Como corolario de ello, resulta la atribución de otorgar personería jurídica municipal a las citadas comisiones.

4) Que la doctrina es conteste en señalar: como una de las competencias materiales de los municipios autónomos la de establecer, organizar y sostener la dirección de personas jurídicas municipales.

5) Que, por otra parte, la existencia del ejercicio del poder de policía sobre asociaciones de carácter puramente vecinal, como son los centros vecinales, en lo que hace al otorgamiento de la personería jurídica por parte de la provincia, no se condice con la Autonomía Municipal, como tampoco con la política de descentralización de la provincia en favor de los municipios para hacer efectivo y real el sistema federal adoptado por la Constitución Nacional asegurando el régimen Municipal.

6) Que se observa, en el Derecho Municipal comparado provincial la tendencia al sancionar las Cartas Orgánicas Municipales, se reconozca la atribución por parte de los municipios de otorgar la personería jurídica municipal a los centros, juntas y comisiones vecinales, (por ejemplo Salta, Neuquén, Río Negro, La Rioja, etc.).

7) Que del análisis de la legislación de fondo en

relación a la personería jurídica de carácter privado, desde el momento que su objeto es el bien común en el ámbito de su actuación, con estatutos propios y sin que su subsistencia dependa de manera exclusiva de asignaciones o subvenciones del Estado (Art.33 párrafo 2 Nro 1). Además el art. 45 del Código Civil establece el comienzo de la existencia las asociaciones con el carácter de las personas jurídicas desde el día en que fueron autorizadas por ley y/o por el Gobierno con la aprobación de sus estatutos, que interpretados a la luz de los artículos 1 y 5 de la Constitución Nacional las órbitas de gobierno son Nacional, Provincial y Municipal; de ahí que la legislación de fondo cuando menciona al Gobierno debe ser entendido, también, el municipio como tal cabe recalcar que de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 22.315 y la Provincial N° 5.452 no surge como competencia exclusiva de la Nación y/o de la Provincia el otorgamiento de personería jurídica a centros, comisiones y juntas de vecinos. Por ello la Provincia al otorgar personería jurídica a algunos centros vecinales lo hizo como si se tratara de Asociaciones Civiles sin atender a su naturaleza y objetivos municipales. Por lo tanto, los municipios de la Provincia de Córdoba, pueden dictar ordenanzas que regulen la organización, funcionamiento de los centros vecinales pudiendo otorgarles personería jurídica municipal, toda vez que no existe conflicto de jerarquía normativa (Art.31 C.N.). El municipio ejerce facultades que le son propias.

8) Que del estudio reciente de jurisprudencia de los tribunales de esta Provincia de Córdoba se ha observado la existencia de pronunciamientos judiciales, en donde se establece la falta de capacidad para estar en juicio de los llamados entes promotores (grupo de vecinos que se reúnen a fin de lograr la realización de una determinada obra, terminando su existencia con la concreción de la misma), determinándose que los municipios no estarían en condiciones de otorgar personería jurídica a dichos entes (in re Comisión Pro-Gas Natural del Alto Alberdi c/ Hilda Bergthal de Arias-Ejecutivo). Resulta entonces de ello que los municipios no podrían otorgar personería jurídica a simples entes promotores, lo cual no es abarcativo de las juntas o centros de vecinos, que por naturaleza son las asociaciones vecinales con reconocimiento constitucional.

No existe jurisprudencia a nivel provincial que en forma expresa niegue la posibilidad que los municipios puedan otorgar personería jurídica municipal a los centros vecinales.

Se Concluye:

Que los antecedentes expuestos en el presente dictamen, como de la normativa constitucional citada supra los municipios de la Provincia de Córdoba están autorizados para otorgar la correspondiente personería jurídica municipal a los centros, comisiones y juntas vecinales de actuación dentro de sus respectivas jurisdicciones.

ciones, y en atención a las Ordenanzas que regulen la organización, constitución y desenvolvimiento de dichas Instituciones.

Firman: Dres. Jorge Rodríguez, Fernando Miret, Olga Gómez de Baturini, Norma Lucero Bringas, Carlos Moscatelli, Claudio Rufo, Julio Cesar Rocchietti, Roberto Oliva, Lorenzo Barone y Juan Fernando Brügge.

LA PERSONERÍA JURÍDICA MUNICIPAL, extraído del libro Cartas Orgánicas Municipales, del Dr. Víctor Rubén Marcellino.

Aquí el interrogante a responder sería el siguiente: ¿Tienen los municipios atribuciones para otorgar personería jurídica con la capacidad y alcance establecida en el Código Civil -Libro Primero- Sección Primera- Título?

Cuando hacemos referencia a las asociaciones con o sin autorización para funcionar, ¿a que autoridad compete otorgar esta autorización?

En el análisis que sobre el particular hicieron nuestros convencionales constituyentes provinciales de 1.987, el que con mayor claridad expresó su opinión fue Gentile. Así este convencional expresó que: "Por esto entendemos que este inciso dice, en definitiva, que los municipios cuentan con facultades suficientes para otorgar la personería jurídico-municipal a estas instituciones, con los cuales haya plena facultad de adquirir derechos y contraer obligaciones, como ocurre en muchas situaciones actualmente, pero con la dificultad de tener que mantener su personería jurídica a través de los exigentes requisitos que tiene la Inspección Provincial de Sociedades Jurídicas".

Brügge, Juan entiende que: "...el Municipio ejerce el poder de policía sobre las asociaciones vecinales, con lo que se encuentran autorizados para otorgar la correspondiente personería jurídica municipal".

Conclusión que deduce del cúmulo de facultades que tienen los Municipios merced a su régimen autónomo, así como del reparto de competencias entre las Provincias y la Nación, y de las Provincias con sus Municipios, y el surgimiento de una suerte de descentralización en el ejercicio del poder de policía sobre las asociaciones.

En relación al alcance que para Brügge tendría el término "Personería Jurídica Municipal", no es otro que el de reconocerle el carácter de sujeto de derecho. Considera por ello que: "los Municipios deben implementar formas más simples para que las comisiones de vecinos puedan obtener la personería jurídica, y así estén habilitados para adquirir entre otras cosas, inmuebles para su propia sede, como lo señalara el Convencional Constituyente Jorge H. Gentile en oportunidad de debatirse el inc. 5 del art. 183 de la Constitución Provincial...".

Conforme lo desarrollado en el punto anterior será menester recurrir en primer término al derecho pri-

vado común, a nuestro Código Civil, para intentar responder adecuadamente el interrogante propuesto inicialmente en este punto.

El Art. 45 del Código Civil en su primer párrafo señala: "Comienza la existencia de las corporaciones, asociaciones, establecimientos, etc., con el carácter de persona jurídica, desde el día que fuesen autorizadas por la ley o por el gobierno, con aprobación de sus estatutos....".

El precepto alude a que el acto estatal que reconoce la personalidad de un ente colectivo puede ser dado por la ley o el gobierno.

La creación, control y disolución de un ente colectivo o persona jurídica privada, está, pues, sujeta al poder de policía legislativo, administrativo y a veces judicial.

Hacemos referencia a los centros vecinales o asociaciones de vecinos, personas jurídicas privadas, ya que en el Art. 33 párrafo 2º, Inc. 1 del Código Civil, prevé los requisitos que debe reunir un ente colectivo para encuadrarse en la categoría "persona jurídica de carácter privado que requiere autorización del Estado". Ellos son: A) que tenga como principal objeto el bien común. B) que posean patrimonio propio. C) que sea capaz por sus estatutos de adquirir bienes. D) que no subsista exclusivamente de asignaciones del Estado. E) que tengan autorización para funcionar.

Se señaló que incontrovertiblemente la Nación tiene atribución constitucional de dictar la legislación de fondo en la materia que estamos considerando. Pero ello no obsta a que la aplicación de esa legislación se haga por medio de los organismos jurisdiccionales y administrativos de la provincia.

Esta conclusión emerge del propio art. 67 inc. 11 de la Constitución Nacional, cuando determina que la legislación de fondo dictada por el Congreso Nacional no alterará las jurisdicciones locales, correspondiendo su aplicación a los tribunales federales o provinciales, según que las cosas o las personas estuvieran bajo sus respectivas jurisdicciones.

La Corte Suprema de Justicia tiene expresado que: "El art. 67 inc. 11 de la Constitución Nacional, reserva a las provincias la facultad de aplicar las leyes comunes, no obstante el carácter nacional de las mismas, pero no reglamenta la manera como se realizará ese propósito, pues ello corresponde a las provincias" (Fallos: 187-79).

Ahora bien, este poder de policía sobre personas colectivas que alcanza la esfera del gobierno provincial, ¿llega también a la administración municipal?

Antonio María Hernández sostiene que: "el poder de policía y la policía corresponden a todos los órdenes gubernamentales: federal, provinciales y municipales".

Arturo Horacio Iturrez, expresa que: "...la facultad para reglamentar un derecho será de la autoridad a la cual la Constitución o la ley atribuye la competencia.

Se puede decir que el poder de policía, por ser esencialmente facultad reglamentaria, es correlativo o más que ello, inherente a la esfera de gobierno a la cual le sea otorgada la competencia sobre la materia de que se trate”.

Si bien el profesor Iturrez, se refiere al deslinde de competencia en materia de poder de policía entre la Nación y las provincias, creemos que el mismo razonamiento es válido para efectuar el mismo deslinde entre provincia y sus municipios.

En relación a las materias que comprende el poder de policía municipal, Zuccherino sostiene que: "en el caso particular del municipio el criterio que presida la vastedad de su poder de policía debe ser notoriamente amplio, dado que sobre esta institución recae la mayor parte de los problemas urbanísticos...el poder de policía aparece en el ámbito municipal con un tinte genérico, encaminado a la protección de un plexo de intereses locales, de los cuales debe destacar básicamente, los aspectos de la seguridad, higiene y la moralidad, sin que ellos agoten la lista...".

La única referencia que contiene el texto constitucional provincial en relación a la materia de la que se ocuparán estas comisiones de vecinos, es la de participar en la gestión municipal (art. 183, inc. 5).

Sin hesitación, se puede afirmar que la Constitución Provincial atribuye al gobierno municipal la facultad de reglamentar todo lo relativo a estas comisiones de vecinos, o también llamados centros vecinales.

Si la competencia es municipal, no podrías entonces la provincia reglamentar o limitar el alcance de esa competencia. No podría sostenerse, verbigracia, que los municipios reglamentará todo lo atinente a la creación, organización, funcionamiento, patrimonio, control, intervención y caducidad de estos entes colectivos; pero no sobre el otorgamiento de la personería jurídica a ellos.

El acto más importante, cuál es el de darle vida para el mundo del derecho, y convertirse en una persona jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones, y por ende poder cumplir acabadamente con el mandato constitucional de participar en la gestión municipal, no puede quedar ajeno a la competencia del gobierno municipal.

Elo en virtud que:

- No existe norma legal alguna que prohíba al municipio ejercer esta potestad.

- La misma forma parte del poder de policía, cuyo ejercicio en el ámbito local resulta abecedario de todo régimen municipal.

- La competencia del municipio para entender y reglamentar todo la que atañe a la participación de vecinos en la gestión municipal, deviene expresamente de la norma constitucional provincial (art. 183 inc. 5).

- Las autoridades provinciales, no podrían valo-

rar la conveniencia y oportunidad de otorgar personería jurídica de una comisión de vecinos que participa en la gestión municipal, aprobando sus estatutos y reformas, fiscalizando su funcionamiento, su disolución y liquidación, porque de esta manera y con esa injerencia, se estaría desconociendo otro principio que consagra la Constitución Provincial, cuando asegura que los municipios son independientes de todo otro poder en el ejercicio de sus atribuciones (art. 180 Constitución Provincial).

Debemos agregar además, que en la Provincia de Córdoba no existe jurisprudencia expresa en la que niegue a los Municipios, la posibilidad de otorgar Personería Jurídica Municipal a los Centros Vecinales o Comisiones Vecinales.

Por todas las razones expuestas y por las que oportunamente aportaremos ante la Comisión correspondiente y el plenario de la Cámara, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

José Maiocco.

**PROYECTO DE LEY – 05566/L/04
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: AGRÉSE al Capítulo III de la Ley Nº 8102, el artículo 178 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos

Son asociaciones espontáneas de vecinos, de un mismo barrio o sector, sin fines de lucro, que tienen por finalidad primordial la participación en la gestión municipal, cuyos requisitos de constitución Legal como así también su disolución, el otorgamiento de Personería Jurídica, su registración, fiscalización y control estarán a cargo de los Municipios en que actúan. Podrán presentar peticiones y sugerencias, colaborar en procesos de planificación, desconcentración y de descentralización y coordinar acciones con el municipio.

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

José Maiocco

FUNDAMENTOS

El agregado propuesto a la Ley 8102, constituye un explícito reconocimiento a la actividad de los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos y al trascendental rol que estos cumplen en nuestra comunidad, al elaborar y ejecutar acciones dirigidas al interés general, muchas de ellas realizadas en forma orgánica y otras tantas por medio de conductas o gestos "invisibles", que

sin embargo se traducen en claras manifestaciones de solidaridad desde el altruismo, la libertad y un fuerte compromiso social.

Los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos, son aquellas entidades que generan acciones de cooperación para el desarrollo de su barrio o sector. La eficacia de su trabajo se manifiesta de múltiples formas y adquiere ciertas características que superan la antigua idea que los asociaba con el asistencialismo, para alcanzar hoy una dimensión y un protagonismo transformador, convirtiéndolos en motorizadores del desarrollo social de su comunidad.

Los Centros Vecinales o Comisión de Vecinos, se constituyen así en verdaderos canales de comunicación, entre las inquietudes de los vecinos de su sector y el Gobierno Municipal.

Estos tienen la posibilidad de constituirse en gestores y órganos administrativos y de control en obras de importancia, como la instalación de redes de agua corrientes, alumbrado público, pavimento, cordón cuneta, redes de gas natural, etc. Lógicamente que toda obra a realizarse deberá ser con la autorización y el control municipal.

La participación de Centros Vecinales o Comisión de Vecinos en los Gobiernos Municipales es una herramienta de cambio social muchas veces no entendida o aceptada, en sentido general es el conjunto organizado de acciones, tendientes a aumentar el acceso a las decisiones y a los recursos o beneficios.

Es entonces el espíritu de este proyecto, darles a los Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos el reconocimiento como instituciones íntimamente relacionadas al ámbito municipal y la seguridad jurídica que los mismos necesitan para poder llevar a cabo plenamente su actividad, evitando de este modo que los miembros de los mismos, sean solidariamente responsables con sus bienes por las acciones que desarrollan, a través de las actividades que le son propias.

Por las razones expuestas y por las que oportunamente aportaremos ante la Comisión correspondiente y el plenario de la Cámara, es que solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Ley.

José Maiocco

**PROYECTO DE LEY - 09341/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- La Provincia proveerá a través de su organismo competente, la personería jurídica a las Asociaciones Vecinales que estén previamente reconocidas por la Municipalidad.

Artículo 2.- Las Asociaciones Vecinales existentes y las que a futuro se constituyan, deberán trami-

tar personería jurídica ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia. En el caso de las ya existentes, tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días para iniciar dicho trámite.

Artículo 3.- Las Municipalidades regirán según sus ordenanzas y reglamentos la vida institucional de estas Asociaciones Vecinales en lo referente a la constitución, registro, fiscalización y control.

Artículo 4.- La Dirección de Personas Jurídicas sólo podrá otorgar personería jurídica a aquellas Asociaciones Vecinales que posean el reconocimiento municipal y que tengan constituidas sus autoridades.

Artículo 5.- Toda Asociación Vecinal que inicie el trámite para obtener la personería jurídica, quedará exenta del pago de sellados, impuestos y toda otra contribución que la Provincia demande para estos casos.

Artículo 6.- En caso de disolución de la Asociación Vecinal, la Municipalidad notificará a la Dirección de Personas Jurídicas mediante instrumento legal aprobado por el Concejo Deliberante como así también de cualquier otro acto que implique modificación y/o alteración de las condiciones iniciales de las Asociaciones Vecinales.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mónica Prato.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto delimitar las competencias entre la Provincia y las Municipalidades respecto al otorgamiento de la Personería Jurídica a las Comisiones Vecinales, Asociaciones Vecinales, y/o Centros Vecinales.

Por la trayectoria histórica y su inserción en la comunidad, estas asociaciones, como cosa establecida y fundada, se han constituido en verdaderas instituciones para la práctica de la democracia participativa y la solidaridad. Son consideradas instituciones intermedias de raigambre constitucional e histórica constituida como Asociación de Vecinos en el ámbito natural de su arraigo, la convivencia y el ejercicio de la solidaridad social de la comunidad, sin fines de lucro, representativa de los vecinos residentes en su jurisdicción barrial, reconocida por la Municipalidad conforme lo establece la ley N° 8102 en sus artículos 178, 179 y 180.

Las Asociaciones Vecinales tienen como misión estimular la participación cívica, democrática, voluntaria y solidaria de los vecinos residentes en su jurisdicción barrial que les permita optimizar su calidad de vida, satisfacer las necesidades comunitarias, favorecer el desarrollo cultural, educacional, social, sanitario, deportivo, recreativo y urbanístico.

Como es de conocimiento del Sr. Presidente y de los Sres. Legisladores, para cumplir con esta misión, las Asociaciones Vecinales, indefectiblemente, deben estar bajo la órbita de la Inspección General de Justicia

y de la dependencia similar a nivel provincial. Sin embargo, al ser organizaciones territoriales representativas de sus respectivos barrios, están sometidas a la legislación municipal, la cual les adjudica un radio de acción geográficamente delimitado y les atribuye amplias funciones y responsabilidades que incluyen la realización de mejoras edilicias, obras de infraestructura, como así también actividades culturales sociales y recreativas.

Esta “dualidad legal” se ha constituido en la espada de Damocles de la dirigencia vecinal, por lo que se hace necesario darles una respuesta que apunte a darles la cobertura legal que les está faltando. El trabajo voluntarioso y solidario que realizan los vecinos que participan de las Asociaciones Vecinales, merece que esta Legislatura haga suya la responsabilidad de legislar sobre la materia.

Finalmente, quiero expresar mi profundo agradecimiento al Arq. Carlos F. Sánchez, de aquilatada experiencia en el Vecinalismo, quien ha aportado en forma desinteresada todos sus conocimientos sobre el tema para la elaboración de este proyecto de ley.

Por las razones manifiestas y las que daré en oportunidad de su tratamiento, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente.

Mónica Prato.

**PROYECTO DE LEY - 09392/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Incorpórase a la Ley Nº 8102 (Ley Orgánica para Municipios y Comunas, en el Título X - Otras Formas de Participación Ciudadana-, el Capítulo VI conformado por los artículos 182 bis y 182 ter, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Capítulo VI:

Comisiones de Vecinos

Artículo 182 bis.- El Municipio promueve, reconoce, inscribe y garantiza la formación y el funcionamiento de Comisiones de Vecinos para la satisfacción de sus necesidades comunes y el mejoramiento de su calidad de vida, sobre la base de los principios de colaboración y solidaridad mutua.

La ordenanza que reglamente la organización y el funcionamiento de las Comisiones de Vecinos debe regular, sin perjuicio de otros, los siguientes aspectos: régimen jurídico y funciones asegurando la participación en la gestión municipal; requisitos necesarios para el otorgamiento de la personería jurídica; zonificación de la localidad en barrios; gratuidad de las funciones e incompatibilidad con cargos políticos sean municipales,

provinciales o nacionales; elección democrática de sus autoridades; periodicidad en sus funciones y la participación directa, libre y voluntaria de los vecinos.

Artículo 182 ter.- La Municipalidad, a los fines de la publicidad material del acto inscripto, llevará un Registro de Comisiones de Vecinos que funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo y en el que se inscribirán las Comisiones de Vecinos cuya personería jurídica haya sido reconocida por el Municipio. El acto administrativo por el cual se reconozca la personería jurídica a una Comisión de Vecinos deberá ser comunicado a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dentro de los diez días de su publicación a fin de ser incorporado al Registro Provincial de Comisiones de Vecinos.”

Artículo 2.- Modifícase el artículo 3 inc. g) de la Ley Nº 8652, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“g) Lleva el Registro Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones, con excepción de las Comisiones de Vecinos o Centros Vecinales, cuya registración estará a cargo de los Municipios de su domicilio.”

Artículo 3.- Modifícase el encabezado del artículo 10 de la Ley Nº 8652, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 10.-** La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas tiene, con respecto a las asociaciones civiles y fundaciones, con excepción de las Comisiones de Vecinos o Centros Vecinales, las siguientes facultades:”

Artículo 4.- Incorpórese el inc. h) al artículo 12 de la Ley Nº 8652, con el siguiente texto:

“**h)** Llevar el Registro Provincial de Comisiones de Vecinos, en el que se anotarán las Comisiones de Vecinos que hayan sido reconocidas e inscriptas por el Municipio correspondiente.”

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Isabel Bianciotti, Nora Castro, Guillermo Karl, Ana Dressino, Miguel Nicolás, Nélide Luján, Alider Ciocatto, Gustavo Santos.

FUNDAMENTOS

Existen en la Provincia de Córdoba más de mil Comisiones de Vecinos o Centros Vecinales. La discusión sobre su funcionamiento es de vieja data, sin embargo la reforma constitucional de 1987 le dio un marco jurídico que no debemos ni podemos desconocer: el principio de autonomía municipal quedó absolutamente ratificado en el artículo 180.

Entonces, antes de la sanción de la reforma a la Constitución Nacional, que consagra igual criterio en el artículo 123, ya la Provincia de Córdoba había sancionado la Ley Orgánica Municipal cuyo ordenamiento jurí-

dico coloca al régimen municipal vigente en nuestra Provincia a la vanguardia en el país, todo en el marco de los postulados y principios que inspiraron la reforma de 1987.

Ahora bien, la autonomía municipal no debe sólo declararse sino que debe testificarse diariamente mediante la sanción de normas eficaces, concretas y positivas, acordes a cada realidad local.-

Ya en oportunidad de presentar ante esta Legislatura el proyecto de modificación integral de la Ley nº 8102, habíamos propuesto incluir un artículo que determinara la forma de constitución, funcionamiento y existencia de las Comisiones de Vecinos. Hoy, planteada nuevamente la discusión sobre la materia, proponemos la modificación de aquella ley, pues es acorde a la solución de esta problemática su incorporación en la normativa específica, dejando expresamente sentado nuestro criterio en defensa de la autonomía municipal que es atribución de los Municipios el reconocimiento del carácter de sujeto de derecho a los Centros Vecinales.

No podemos estar ajenos a esta temática ya que desde los albores de la democracia, desde nuestros espacios de trabajo y políticos defendimos, luchamos y aportamos nuestro granito de arena por y para la autonomía municipal. Como ejemplo podemos citar los aportes del radicalismo para la sanción de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Córdoba, que preceptúa en su artículo 42: "Los centros vecinales son asociaciones que adquieren su personería jurídica a través del organismo municipal competente..."

Creemos que es imprescindible propiciar una reglamentación acorde a la naturaleza y finalidad propia de todos los centros vecinales asegurando en el Municipio todas las facultades para otorgar una personería jurídica "efectiva" y para que –en definitiva- los centros vecinales tengan una plena capacidad legal que le permita –mediante la acción comunitaria- mejorar la calidad de vida de su barrio.

Pese a los preceptos constitucionales, ordenanzas y reconocimiento municipal de los Centros Vecinales, en la práctica no se ha podido superar los múltiples inconvenientes para insertarse en el mundo del derecho. Es por ello que es menester instrumentar mecanismos idóneos, prácticos y eficaces que armonicen la autonomía municipal y la necesaria certeza de las relaciones jurídicas. Dejemos atrás la antinomia autonomía municipal versus personería jurídica para que, en definitiva, encontremos una instancia superadora que signifique una suma de estos principios: autonomía municipal más seguridad jurídica.

Entendemos que un aporte innovador es la creación del Registro de Comisiones Vecinales a los efectos de garantizar la seguridad del tráfico jurídico mediante la publicidad que tiene por objeto hacer saber con carácter general y permanente la existencia de las personas jurídicas denominadas Comisiones de Vecinos. En el estado de derecho la inscripción y la publi-

dad de la existencia de una persona jurídica es uno de los cometidos del Estado, al servicio de la comunidad, para el logro de la pacífica, plena y sana convivencia social.

Por todo ello presentamos este proyecto de ley, con el objeto de realizar un aporte para el debate, de ninguna manera pretendemos cerrar la discusión sobre este tema; muy por el contrario, conciente de la enorme importancia que tiene, buscamos colaborar para encontrar una solución a estas asociaciones de vecinos que trabajan en pos de cada una de las comunidades a que pertenecen.

Isabel Bianciotti, Nora Castro, Guillermo Karl, Ana Dressino, Miguel Nicolás, Nérida Luján, Alider Ciocatto, Gustavo Santos.

**PROYECTO DE LEY - 09534/L/06
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

La Creación de la Secretaría Provincial de Centros y Actividades Vecinales

Artículo 1.- Créase, en dependencias del Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales, la Secretaría Provincial de Centros y Actividades Vecinales.

Artículo 2.- La Secretaría Provincial de Centros y Actividades Vecinales tendrá por objeto promover la actividad de los Centros Vecinales en las diferentes localidades de la Provincia, con arreglo a la presente y en un todo conforme a las disposiciones municipales que regulen dichas organizaciones.

Artículo 3.- La Misión de esta Secretaría será asistir al señor Ministro de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales de la Provincia en la implementación, con los municipios de la provincia, de políticas que promuevan el desarrollo, madurez y crecimiento sostenido de las entidades vecinales en todo el territorio provincial, debiendo generar y gestionar aquellas iniciativas y herramientas necesarias para sostener un proceso de participación ciudadana orientada a la comunidad y su eficaz gobierno, a la eficiencia en la ejecución de los presupuestos y en la prestación de servicios públicos, así como a la práctica de la participación vecinal como una acción democrática y autónoma en las diferentes localidades de la provincia.

Artículo 4.- La conducción de esta Secretaría será ejercida por un funcionario con rango de Secretario del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5.- Serán funciones de la Secretaría Provincial de Centros y Actividades Vecinales las siguientes:

a.- Entender en la relación y articulación de ac-

ciones con las entidades vecinales de cada municipio de la provincia.

b.- Generar espacios de participación en las localidades cordobesas para el desarrollo del vecinalismo, con arreglo a las autonomías municipales, de modo tal de revalorizar la representatividad vecinal como legítimo canal para abordar temáticas municipales y/o regionales.

c.- Proveer el asesoramiento técnico – jurídico al desenvolvimiento de los Centros Vecinales y a sus autoridades, conformando un equipo de asesores con competencias jurídicas, administrativas y económicas que canalice la apoyatura que le fuera requerida. Este equipo deberá asesorar y colaborar, especialmente, en el diseño y fundamentos del sistema conocido como “presupuesto participativo”, como herramienta de participación vecinal en los sistemas presupuestarios municipales.

d.- Diseñar y establecer una red de relacionamiento de Centros Vecinales en la Provincia, mediante páginas en internet e intranets especializadas, a fines de lograr una eficiente comunicación entre los mismos y el establecimiento de lazos de consulta, información e intercambios de experiencias autónomos y sustentables en el tiempo.

e.- Coordinar, con otras áreas del Gobierno de la Provincia y/o organizaciones públicas o privadas de formación, acciones de capacitación destinadas a las autoridades de Centros Vecinales, comprensivas de la problemática y temas propios de su actividad, así como espacios de reflexión, análisis y propuesta sobre los aspectos atinentes a esta actividad ciudadana, así como organizar jornadas, eventos, seminarios y cursos con el objeto de fortalecer la institución vecinal, la vida en democracia y la participación ciudadana comprometida con la ciudad y la vida en comunidad.

f.- Generar un ámbito de articulación institucional de confluencia vecinalista, destinado a forjar nexos y vinculaciones con otras entidades de tal raigambre tanto en el ámbito nacional como internacional.

g.- Proponer en la agenda política del Gobierno Provincial, así como a la consideración de la opinión pública, las necesidades planteadas por los centros vecinales a través de sus autoridades y representantes.

Artículo 6.- La Secretaría Provincial de Centros y Actividades Vecinales tendrá el presupuesto que la ley le asigne a los efectos del cumplimiento de las funciones descriptas en el artículo anterior. Hasta la sanción de la Ley de Presupuesto del próximo ejercicio, los recursos para la creación y puesta en marcha de este organismo serán detraídos de la partida oportunamente asignada al Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales de la Provincia.

Artículo 7.- De forma.

Jorge Méndez.

FUNDAMENTOS

Los municipios son actores privilegiados en este mundo global y de cambio acelerado. Por su inmediatez con los ciudadanos, la organización municipal es percibida como el estamento de gobierno más próximo a las soluciones que demandan ciudades y sociedades cada vez más complejas, al tiempo que las funciones provinciales y nacionales son visualizadas como identidades de decisiones colectivizadas cada vez más lejanas y condicionadas por factores y fuerzas de compleja interacción para el ciudadano promedio.

En este orden, los vecinos son actores fundamentales en los procesos de toma de decisión de sus respectivas comunidades y municipios. Un movimiento vecinal fuerte, organizado, es la mejor garantía de los jefes comunales de contar con aliados inteligentes y alertas para el mejor desempeño de las funciones inherentes a sus municipios, amén de constituir una escuela de democracia, civismo y participación diseminada a lo largo y ancho del territorio de la ciudad.

Pero para que la actividad vecinalista se configure como una fuerza de soporte tanto del gobierno como de la sociedad civil es necesario encauzarla y orientarla conforme a su verdadera importancia. Por tal motivo es que presentamos el presente proyecto de Ley destinado a la creación de una Secretaría Provincial de Centros y Actividades Vecinales, a los efectos de promover “el desarrollo, madurez y crecimiento sostenido de las entidades vecinales en todo el territorio provincial, debiendo generar y gestionar aquellas iniciativas y herramientas necesarias para sostener un proceso de participación ciudadana orientada a la comunidad y su eficaz gobierno, a la eficiencia en la ejecución de los presupuestos y en la prestación de servicios públicos, así como a la práctica de la participación vecinal como una acción democrática y autónoma en las diferentes localidades de la provincia”.

Esta iniciativa no es, como podría suponerse, una aislada acción de un legislador provincial; nada de eso. En rigor, muchos de los principios que orientan la creación de este espacio dentro de la estructura de gobierno provincial han sido establecidos en diferentes reuniones de las que participó este legislador provincial, como así también el diputado nacional Eduardo Accastello. Quienes en forma conjunta se reunieron, en el pasado mes de mayo, con las autoridades del Circulo Vecinal de la ciudad de Río Cuarto. Es así que estos encuentros condujeron a lo que luego fuera el 1º Encuentro de Funcionarios Municipales a cargo de la relación con las entidades vecinales, cuya primera edición tuvo lugar en la ciudad de Catamarca los días 12 y 13 de mayo del año 2006.

En dichos encuentros se busco plasmar algunos

de los valores ciudadanos y democráticos que deben promoverse para garantizar una mayor y mejor participación ciudadana. En lo personal, destacamos los siguientes principios: “entendemos como prioritaria para la mejora de nuestra calidad democrática, la participación ciudadana como elemento fundamental de construcción política de una sociedad. Una sociedad cimentada sobre bases de participación ciudadana, es una sociedad libre de cualquier proceso que retraiga el crecimiento comunitario en términos de autonomía, libertad, participación y decisión” (...) “La integración de decisión – acción entre dirigentes vecinales y departamento ejecutivo municipal, se torna esencial en las relaciones de gobierno, de tal manera que propender, mediante alternativas cada vez más inclusivas, permitirá un mayor desarrollo y crecimientos democráticos de la sociedad”.

Cabe aclarar que hay elementos importantes que hemos tratado de rescatar en nuestro proyecto, dando forma a una serie de funciones de la Secretaría que respondan al espíritu plasmado en aquél cónclave tan importante. Uno de ellos es la aserción sobre que “la comunidad se torna en el bien del cual todos participamos y por el cual se ha de promover la integración y la libertad en el ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos. En esto, la determinación de aquello que se considera como ‘lo mejor’ para todos, indicará el curso de acciones a seguir” por la Secretaría cuya creación propiciamos.

Asimismo, en tal documento se afirma que “las áreas municipales relacionadas al vecinalismo se constituyen en el gozne sobre el cual giran muchas de las acciones tendientes a la participación ciudadana a través de sus representantes vecinales, por lo que se establece como prioritario un programa serio y responsable de acuerdo a la legislación de cada municipio”, programa cuyo contenido de acción – agregamos nosotros – se encuentra plasmado en el siguiente proyecto, situándolo al nivel de las grandes áreas de gobierno en nuestra provincia.

El criterio de establecer una Secretaría de estas características se condice, asimismo, con la afirmación sobre que “las diversas estructuras de los gobiernos municipales han de tener especial atención en éstas áreas, ya que las mismas recolectan las inquietudes de la comunidad en sus diversos sectores y expresan el reclamo o la solución de una diversidad de problemas que les atañen”, y que en tal sentido, el establecimiento de una instancia de máximo nivel abocada al tratamiento, desarrollo y consolidación de la actividad vecinalista en todos los municipios de la provincia aparece como una iniciativa en un todo coherente con los pareceres de funcionarios a cargo de áreas vecinales de ciudades importantes del país.

Como modo de establecer fehaciente y permanentemente la guía de acción de este organismo, hemos creído conveniente consignar una serie de funcio-

nes que la Secretaría Provincial de Centros Vecinales deberá ejercer a los efectos de sus fines. Dichas funciones, sintéticamente enumeradas e inscriptas dentro de una misión comprehensiva de las mismas y – última ratio – orientadora, son las siguientes:

a.- “Entender en la relación y articulación de acciones con las entidades vecinales de cada municipio de la provincia.

b.- “Generar espacios de participación en las localidades cordobesas para el desarrollo del vecinalismo, con arreglo a las autonomías municipales, de modo tal de revalorizar la representatividad vecinal como legítimo canal para abordar temáticas municipales y/o regionales.

c.- “Proveer el asesoramiento técnico – jurídico al desenvolvimiento de los Centros Vecinales y a sus autoridades, conformando un equipo de asesores con competencias jurídicas, administrativas y económicas que canalice la apoyatura que le fuera requerida (...).

d.- “Diseñar y establecer una red de relacionamiento de Centros Vecinales en la Provincia, mediante páginas en INTERNET e intranets especializadas, a fines de lograr una eficiente comunicación entre los mismos y el establecimiento de lazos de consulta, información e intercambios de experiencias autónomos y sustentables en el tiempo.

e.- “Coordinar, con otras áreas del Gobierno de la Provincia y/o organizaciones públicas o privadas de formación, acciones de capacitación destinadas a las autoridades de Centros Vecinales, comprehensivas de la problemática y temas propios de su actividad (...).

f.- “Generar un ámbito de articulación institucional de confluencia vecinalista, destinado a forjar nexos y vinculaciones con otras entidades de tal raigambre tanto en el ámbito nacional como internacional.

g.- “Proponer en la agenda política del Gobierno Provincial, así como a la consideración de la opinión pública, las necesidades planteadas por los centros vecinales a través de sus autoridades y representantes”.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Jorge Méndez.

**DESPACHO DE COMISIÓN
(En Mayoría)**

Vuestras Comisiones de **ASUNTOS INSTITUCIONALES, MUNICIPALES Y COMUNALES y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN**, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 10901/L/07, iniciado por los Legisladores Vigo y Heredia, por el que delimita competencias entre la Provincia, Municipios y Comunas en el otorgamiento de personería jurídica, registro, fiscalización y control de centros vecinales o comisiones de vecinos,

Compatibilizado, con los Proyectos de Ley Nº 05442/L/04, iniciado por el Legislador Maiocco, por el que modifica el Artículo 1º de la Ley Nº 8652, Régimen de Personas Jurídicas; Nº 05566/L/04, iniciado por el Legislador Maiocco, por el que agrega el Artículo 178 bis a la Ley Nº 8102, Orgánica Municipal, referido a centros vecinales o comisiones de vecinos; Nº 09341/L/06, iniciado por la Legisladora Prato, por el que establece que la Provincia proveerá la personería jurídica a las Asociaciones Vecinales que estén previamente reconocidas por la municipalidad; Nº 09392/L/06, iniciado por los Legisladores Bianciotti, Castro, Karl, Dressino, Nicolás, Luján, Ciocatto y Santos, por el cual incorpora y modifica artículos de las Leyes Nº 8102 –Ley Orgánica de Municipios y Comunas– y Nº 8652 –Régimen de las Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba– y Nº 09534/L/06, iniciado por el Legislador Méndez, por el que crea en dependencias del Ministerio de Gobierno, Coordinación y Políticas Regionales, la Secretaría Provincial de Centros y Actividades Vecinales, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley establece los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso de reconocimiento, otorgamiento de personería jurídica, registro, fiscalización y control de los centros vecinales o comisiones de vecinos a los que hace referencia el Artículo 183 Inciso 5) de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- Alcances. Quedan sometidos al régimen establecido en la presente Ley aquellos centros vecinales o comisiones de vecinos –constituidas o a constituirse–, que se rijan por las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos que sobre la materia hayan dictado o dicten en el futuro las municipalidades o comunas y que sean compatibles con la presente Ley.

Artículo 3º.- Trámite. A los fines de la constitución de un centro vecinal o comisión de vecinos definida en el Artículo 2º de la presente Ley, la misma deberá iniciar el trámite pertinente por ante la municipalidad o comuna que corresponda.

Artículo 4º.- Reconocimiento. Acreditados los requisitos exigidos por la normativa vigente, la municipalidad o comuna interviniente otorgará el reconocimiento institucional al centro vecinal o comisión de vecinos y remitirá las actuaciones, en un plazo máximo de noventa (90) días, a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas para su registración y otorgamiento de la respectiva personería jurídica.

Artículo 5º.- Personería Jurídica. La Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de ingreso del trámite, registrará y otorgará personería jurídica solamente a aquellos centros vecinales o comisiones de vecinos que posean expreso reconocimiento municipal.

Artículo 6º.- Reconocimiento Denegado. En caso que la municipalidad o comuna deniegue el reconocimiento institucional, u omitiere el envío de las actuaciones en el plazo previsto en el artículo 4º de la presente Ley, el centro vecinal o comisión de vecinos podrá ocurrir directamente por ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, la que resolverá previa vista al municipio o comuna correspondiente.

Artículo 7º.- Entidades Existentes. Las municipalidades y comunas deberán remitir a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley, el acta constitutiva, estatuto social, nómina de últimas autoridades electas y resolución o constancia del reconocimiento institucional municipal, en copia autenticada, de aquellos centros vecinales o comisiones de vecinos que ya estuvieren funcionando y que carezcan de personería jurídica concedida por el órgano provincial competente, a los fines de su registración y otorgamiento de dicha personería.

Artículo 8º.- Exención de Tasas. El trámite de otorgamiento de personería jurídica a centros vecinales o comisiones de vecinos en el marco de la presente Ley, está exento del pago de las tasas que las normativas imponen para el mismo.

Artículo 9º.- Fiscalización y Control. Las funciones de fiscalización y control previstas en los Artículos 6º y 10 –Incisos a), b), f), g), h), i), j) y k)– de la Ley Nº 8652, serán ejercidas, cuando se trate de centros vecinales o comisiones de vecinos, por las municipalidades y comunas de su jurisdicción.

En el caso de que la municipalidad o comuna no ejerza las facultades de control y fiscalización, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas podrá ejercer las previstas en el párrafo precedente, previa vista al municipio o comuna que corresponda.

Artículo 10.- Disolución. A los fines de la disolución, liquidación y retiro de la personería jurídica de un centro vecinal o comisión de vecinos, deberá iniciarse el trámite pertinente por ante la municipalidad o comuna correspondiente, quien remitirá las actuaciones a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, previo informe al respecto.

Artículo 11.- Federaciones. Los centros vecinales o comisiones de vecinos reconocidas como personas jurídicas por aplicación de la presente Ley, podrán federarse entre sí, pertenecieren o no a una misma

municipalidad o comuna, siempre que éstas estén comprendidas dentro de la competencia territorial de una misma Comunidad Regional creada en el marco de la Ley N° 9206.

Estas federaciones podrán confederarse a su vez en entidades de tercer grado, dentro del ámbito de la Provincia de Córdoba.

Artículo 12.- De Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Monier, Domínguez, Trad, Arias, Mussi, Fontanini, Sánchez, Mosquera.

**DESPACHO DE COMISIÓN
(En Minoría)**

Vuestras Comisiones de **ASUNTOS INSTITUCIONALES, MUNICIPALES Y COMUNALES y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN**, al dictaminar acerca de los Proyectos de Ley N° 05566/L/04, iniciados por el Legislador Maiocco, por el que agrega el Artículo 178 Bis a la Ley N° 8102, Orgánica Municipal, referido a Centros Vecinales o Comisiones de Vecinos y N° 05442/L/04, por el que modifica el Artículo 1° de la Ley N° 8652, Régimen de Personas Jurídicas, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A V.H.

- 10 -

A) LOTERÍA DE CÓRDOBA SE.. SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE APUESTAS. PEDIDO DE INFORMES.

B) EMPRESA BOLDT S.A. FALLAS EN EL SISTEMA PARA LA CAPTACIÓN DE APUESTAS DE LA LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E. Y EN MÁQUINAS. PEDIDO DE INFORMES.

C) LOTERÍA DE CÓRDOBA. CONTRATOS CON NETSTART, COMPUTER DATA SISTEM INC. ARGENTINA Y BOLDT. PEDIDO DE INFORMES.

D) EMPRESA COMPUTERS DATA SYSTEMS ARGENTINA (CDSIA). PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA LOTERÍA DE CÓRDOBA. PEDIDO DE INFORMES.

E) LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E.. SITUACIÓN CONTRACTUAL DE BOLDT S.A. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Vamos a continuar con el desarrollo de la sesión.

En consideración la moción de preferencia, por siete días, acercada a Secretaría durante el desarrollo de la sesión, para los proyectos correspondientes a los puntos 38, 39, 40, 41 y 46 del Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 38

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

10701/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Luján, Martínez Oddone y Ciocatto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al funcionamiento de los sistemas de apuestas de la Lotería de Córdoba SE..

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 39

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

10532/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el funcionamiento del sistema utilizado por la Empresa Bolt S.A. para la captación de apuestas de la Lotería de Córdoba S.E..

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 40

Moción de Preferencia

- Artículo 122 y Concordantes -

10212/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a los contratos firmados con las empresas Netstart y Boldt, prestatarias de la Lotería de Córdoba S.E..

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 41

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

10277/L/06

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados a los servicios que prestaría la empresa CDSIA a la Lotería de Córdoba S.E..

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 46

**Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –**

11110/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe respecto de la contratación de Boldt S.A. y la subcontratación que ésta realizara con CDSI Argentina, por parte de la Lotería de Córdoba S.E..

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

- 11 -

ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Fortuna).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Ingresados de última hora, que adquieren estado parlamentario en la presente sesión.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXIV

11450/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Poggio, Nicolás, Castro, Luján, Martínez Oddone, Cioccatto y Bianciotti, por el cual declara de Interés Legislativo a las III Jornadas Nacionales de Flora Nativa y IV Encuentro de Cactáceas, a realizarse los días 16, 17 y 18 de Octubre, en la Ciudad de Córdoba.

XXXV

11451/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Castro, Martínez Oddone, Luján, Karl y Bianciotti, por el cual declara de Interés Legislativo la apertura

provincial de la temporada turística Primavera–Verano 2007–2008, a desarrollarse los días 13 y 14 de Octubre en la Localidad de Mina Clavero.

Sr. Presidente (Fortuna).- Quedan reservados en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXVI

11453/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la urgente reparación del edificio del Hospital San Roque.

Sr. Presidente (Fortuna).- Se gira a las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Salud Humana.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXVII

11454/L/07

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Ministerio de Seguridad (Art. 102 C.P.), informe respecto de la conducta y pericias psiquiátricas del condenado Miguel A. Salinas.

Sr. Presidente (Fortuna).- Se gira a la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXVIII

DESPACHOS DE COMISIÓN

Despacho de las Comisiones de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

10901/L/07 – 05442/L/04 –

05566/L/04 – 09341/L/06 –

09392/L/06 – 09534/L/06

Compatibilizados

Proyectos de Ley: Iniciados por los Legisladores Vigo y Heredia, por el Legislador Maiocco, por la Legisladora Prato, por los Legisladores Bianciotti, Castro, Karl, Dressino, Nicolás, Luján, Cioccatto y Santos, y por el Legislador Méndez, respectivamente, por los cua-

les establecen los principios, órganos, normas y procedimientos que regirán el proceso de reconocimiento, otorgamiento de personería jurídica, registro, fiscalización y control de los centros vecinales o comisiones de vecinos a los que hace referencia el Artículo 183 Inciso 5) de la Constitución Provincial.

Despacho de la Comisión de Industria y Minería

11338/L/07

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Recalde, por el cual declara de Interés Legislativo al II Congreso Argentino de Estudiantes de Geología, que se desarrollará del 11 al 14 de Octubre en la Ciudad de Córdoba.

Despacho de la Comisión de Salud Humana

11387/L/07 – 11393/L/07

Compatibilizados

Proyectos de Declaración: Iniciados por los Legisladores Feraudo y Basso, y por la Legisladora Ceballos, respectivamente, por los cuales adhieren al "Día Mundial de la Alimentación", que se celebra el 16 de Octubre de cada año.

Despachos de las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Economía, Presupuesto y Hacienda

1)11286/E/07

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación un inmueble ubicado en Colonia Laguna Larga Pedanía Impira, Departamento Río Segundo, para la ejecución de la obra: "Ensanche de camino de acceso a la Localidad de Manfredi – Expte. 0045-014021/07".

2)11287/E/07

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación un inmueble ubicado en Colonia La Virginia Pedanía Impira y San José, Departamento Río Segundo, para la ejecución de la obra: "Ensanche de camino de acceso a la Localidad de Manfredi – Expte. 0045-014022/07".

Sr. Presidente (Fortuna).- Quedan reservados en Secretaría.

- 12 -

A) INMUEBLE EN COLONIA LAGUNA LARGA, PEDANÍA IMPIRA, DPTO. RÍO

SEGUNDO (EXPTE. N° 0045-014021/07). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN.

B) INMUEBLE EN COLONIA LAGUNA LARGA, PEDANÍA IMPIRA Y SAN JOSÉ, DPTO. RÍO SEGUNDO (EXPEDIENTE N° 0045-014022/07). DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN.

Tratamiento sobre tablas

Sr. Presidente (Fortuna).- Le pido a los señores legisladores que ocupen sus bancas a fin de continuar con el desarrollo de la sesión.

Por favor, señor legislador Luis Arias, ocupe su banca.

Sr. Arias (Fuera de micrófono).- Pero estoy en el recinto.

Sr. Presidente (Fortuna).- Estamos con quórum estricto, por ello, esta Presidencia puede instar a los señores legisladores con nombre y apellido a ocupar sus bancas.

Sr. Nicolás.- Señor presidente, solicito que aplique el Reglamento, y por consiguiente la multa. (Risas).

Sr. Presidente (Fortuna).- Lo voy a tener muy en cuenta señor legislador, vamos a aplicarle al legislador Arias la misma vara que en alguna oportunidad se aplicó.

Tiene la palabra el señor legislador Arias.

Sr. Arias.- Señor presidente, me podría decir qué artículo del Reglamento Interno determina que debo estar sentado en la banca.

Sr. Presidente (Fortuna).- Le voy a pedir al Secretario que lea el Reglamento Interno para que el legislador Luis Arias –que no tiene la información- la tenga a partir de hoy.

– Por Secretaría se leen los artículos 175 y 176 del Reglamento Interno.

Sr. Presidente (Fortuna).- No voy a hacer leer todo el Reglamento.

Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente, cada vez me sorprende más, el hijo le da órdenes al padre. (Risas).

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservada en Secretaría una nota mocionando el tratamiento sobre tablas de los proyectos de ley 11286 y 11287, que cuentan con despacho de comisión, que se lee a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

Señor Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Dr. Francisco Fortuna
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas de los proyectos de ley 11286/E/07, iniciado por el Poder Ejecutivo, por el que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Colonia Laguna Larga, Pedanía Impira, Departamento Río Segundo, para la ejecución de la obra: "Ensanche de Camino de Acceso a la localidad de Manfredi – Expte. 0045-014021/07"-; y proyecto de ley 11287/E/07, por el que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Colonia Laguna Larga, Pedanías Impira y San José, Departamento Río Segundo, para la ejecución de la obra: "Ensanche de Camino de Acceso a la Localidad de Manfredi – Expte. 0045-014022/07.

Contando con despacho favorable de las Comisiones de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía y de Economía, Presupuesto y Hacienda, y por tratarse de expropiaciones necesarias para una misma obra, se solicita su tratamiento en conjunto y la aprobación por separado.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Dante Heredia

Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas leída por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Conforme lo resuelto en la reunión de Labor Parlamentaria, vamos a tratar en forma conjunta, con votación por separado, cada uno de los proyectos.

Tiene la palabra la señora legisladora Regis.

Sra. Regis.- Señor presidente: como

miembro informante de las Comisiones de Obras Públicas y de Economía, Presupuesto y Hacienda, vengo a fundamentar los proyectos de ley 11286/E/07 y 11287/E/07, referidos ambos a la expropiación de sendos inmuebles destinados a la ejecución de la obra de ensanche del camino de acceso a la localidad de Manfredi, en el Departamento Río Segundo.

En cuanto a lo estrictamente jurídico, podemos señalar que los proyectos en tratamiento encuentran su fundamento normativo en las disposiciones de la Ley 6394, Régimen de Expropiación, que en su artículo 2º dispone: "La declaración de utilidad pública se hará en cada caso por ley, con referencia a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación", asegurando de esta manera la debida planificación previa a la determinación del bien, como así también la razonabilidad de la misma.

Concretamente, como hemos señalado, se trata de la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de dos inmuebles. El primero de ellos, ubicado en Colonia Laguna Larga, Pedanía Impira del Departamento Río Segundo, que cuenta con una superficie a ocupar de 1 hectárea, 5.973 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados, que se describen en el plano de mensura parcial que se adjunta, compuesto de una foja útil, formando parte integrante de la presente ley, inscripto en la Matrícula folio real 1.041.846 y cuyo antecedente dominial responde a los siguientes datos: Folio: 13.785, Tomo: 56; Año: 1952 y Folio: 21.775, Tomo: 88, Año: 1982, Propiedad 2708-0599347/0, gestionado por expediente 0045-014021/07 de la Dirección Provincial de Vialidad.

El segundo de los inmuebles en cuestión se encuentra situado en Colonia La Virginia, Pedanía Impira y San José del Departamento Río Segundo, que cuenta con una superficie a ocupar de 5 hectáreas, 56 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados, que se describen en el plano de mensura parcial que se adjunta, compuesto de una foja útil, formando parte integrante de la presente ley, inscripto en la Matrícula folio real

504.096, Propiedad 2706-0463775/6, gestionado por expediente 0045-014022/07 de la Dirección Provincial de Vialidad.

Con los elementos y documentación que figuran en los expedientes remitidos por el Poder Ejecutivo se puede asegurar que se reúnen las condiciones necesarias y suficientes para otorgar la plataforma jurídica imprescindible a los efectos de poder aprobar los referidos proyectos de ley.

Señor presidente, señores legisladores, estamos hablando de una obra importantísima no sólo para quienes vivimos en la región sino para todos quienes transitan estas vías, ya que se trata de una zona cuya actividad económica principal es la explotación agrícola y ganadera por la que atraviesan un número importante de vehículos, tanto en cantidad como en el porte de los mismos.

Por ello es que la ejecución de esta obra de ensanche del camino de acceso a la localidad de Manfredi contribuirá al desarrollo y fortalecimiento económico-social de la región.

Así, esta obra es largamente esperada por su importancia comercial y agroganadera.

Por ello, señor presidente, a través suyo le solicito a mis pares el acompañamiento de estos proyectos de expropiación, ya que se trata de una obra que está siendo esperada por toda una comunidad.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Maiocco.

Sr. Maiocco.- Señor presidente: conociendo la importancia de la obra de que se trata, anticipo que desde el bloque del Frente Nuevo vamos a acompañar los proyectos en tratamiento.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Abelardo Karl.

Sr. Karl.- Señor presidente: no le voy a preguntar si conoce a Colonia Laguna Larga porque es de su Departamento, por lo que no se puede equivocar.

He pedido la palabra para adelantar el voto afirmativo de la Unión Cívica Radical en el tratamiento de ambos proyectos tras haber escuchado el informe tan detallado y preciso de la legisladora del Departamento Río Segundo.

Sr. Presidente (Fortuna).- Gracias, señor legislador, por su manifestación de cariño.

Tiene la palabra el señor legislador Benassi.

Sr. Benassi.- Señor presidente: es para anticipar el voto favorable del Frente para la Victoria a los proyectos en tratamiento por los motivos oportunamente analizados en comisión y que hoy fueran expuestos por la legisladora miembro informante.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Soriano.

Sr. Soriano.- Señor presidente: es para adelantar el voto afirmativo de nuestro bloque, Partido PAIS, para los proyectos en tratamiento por los que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles para la realización de la obra de ensanche del camino de acceso a la localidad de Manfredi que, con precisión, fundamentara la legisladora miembro informante de las comisiones intervinientes y a cuyos fundamentos adherimos.

Gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si no se hace uso de la palabra, en consideración en general, en primer término, el proyecto 11286, tal cual fuera despachado por las Comisiones de Obras Públicas y de Economía.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, se hará por número de artículo.

- Se vota y aprueban los artículos 1º y 2º.

Sr. Presidente (Fortuna).- Siendo el artículo 3º de forma queda aprobado en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

En consideración en general el expediente 11287, tal como ha sido despachado por las Comisiones de Obras Públicas y de Economía.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

A los efectos de la votación en particular, se hará por número de artículo.

- Se vota y aprueban los artículos 1º y 2º.

Sr. Presidente (Fortuna).- Siendo el artículo 3º de forma, queda aprobado en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

**PROYECTO DE LEY - 011286/E/07
MENSAJE**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el bien necesario para la realización de la Obra: "ENSANCHE DE CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE MANFREDI", (Expediente N° 0045-014021/07).

El presente proyecto, encuentra su fundamento normativo en la Ley 6394 – "Régimen de Expropiación", que en su artículo 2° dispone "...La declaración de utilidad pública se hará en cada caso por ley, con referencia a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación..." garantizando de esta manera la debida planificación previa a la determinación del bien, como así también, la razonabilidad de la misma.

Por lo expuesto y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3° de la Constitución de la Provincia, solicito la pertinente aprobación del presente proyecto de Ley.

Dios guarde a Ud.

Dr. José Manuel De la Sota, Ing. Hugo Atilio Testa, Jorge Eduardo Córdoba.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: "ENSANCHE DE CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE MANFREDI", el inmueble ubicado en Colonia Laguna Larga, Pedanía Impira, Departamento: Río Segundo, con una superficie a ocupar de 1 Ha. 5973,30 m2 (una hectárea, cinco mil novecientos setenta y tres metros cuadrados), que se describe en el Plano de Mensura Parcial que se adjunta -compuesto de una (1) foja útil formando parte integrante de la presente Ley, Matrícula Folio Real: 1041846, Antecedente Dominial: Folio 13785 - Tomo 56 - Año 1952 Y Folio 21775 Tomo 88 - Año 1982, Propiedad N° 2708-0599347/0, a nombre de: Mariana STIVALA (D.N.I. N° 25.920.215), Cecilia STIVALA (D.N.I. N° 29.136.824), Ignacio STIVALA (D.N.I. N° 30.844.746), Gabriela STIVALA (D.N.I. N° 31.768.064).

Artículo 2.- El Ministerio de Finanzas dispondrá

lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. José Manuel De la Sota, Ing. Hugo Atilio Testa, Jorge Eduardo Córdoba.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de **OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y ENERGÍA y de ECONOMÍA PRESUPUESTO Y HACIENDA**, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 11286/E/07, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación un inmueble ubicado en Colonia Laguna Larga, Pedanía Impira, Departamento Río Segundo, para la ejecución de la obra: "Ensanche de Camino de Acceso a la Localidad de Manfredi – Expte. 0045-014021/07", OS ACONSEJAN, por las razones que en nuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la Obra: "ENSANCHE DE CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE MANFREDI", el inmueble ubicado en Colonia Laguna Larga, Pedanía Impira, Departamento Río Segundo, con una superficie a ocupar de una hectárea, cinco mil novecientos setenta y tres metros cuadrados, con treinta decímetros cuadrados (1 Ha. 5973,30 m2), que se describe en el Plano de Mensura Parcial que se adjunta -compuesto de una (1) foja útil- formando parte integrante de la presente Ley, Matrícula Folio Real: 1041846, Antecedente Dominial: Folio 13785 – Tomo 56 – Año 1952 y Folio 21775 Tomo 88 – Año 1982, Propiedad N° 2708-0599347/0, gestionado por Expediente N° 0045-014021/07 de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A UDS.

Maiocco, Martínez Oddone, Recalde, Scarlatto, López, Ramos, Heredia, Fonseca, Santos, Taquella, Soleri, Monier, Fontanini.

**PROYECTO DE LEY - 011287/E/07
MENSAJE**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el bien necesario para la realización de la Obra: "ENSANCHE DE CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE MANFREDI", (Expediente N° 0045-014022/07).

El presente proyecto, encuentra su fundamento normativo en la Ley 6394 – "Régimen de Expropiación", que en su artículo 2º. Dispone "...La declaración de utilidad pública se hará en cada caso por ley, con referencia a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación..." garantizando de esta manera la debida planificación previa a la determinación del bien, como así también, la razonabilidad de la misma.

Por lo expuesto y en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 144 inciso 3º de la Constitución de la Provincia, solicito la pertinente aprobación del presente proyecto de Ley.

Dios guarde a Ud.

Dr. José Manuel De la Sota, Ing. Hugo Atilio Testa, Jorge Eduardo Córdoba.

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la Obra: "ENSANCHE DE CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE MANFREDI", el inmueble ubicado en Colonia La Virginia, Pedanía Impira y San José, Departamento: Río Segundo, con una superficie a ocupar de 5 Ha. 0056,50 m2 (cinco hectáreas, cincuenta y seis metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados), que se describe en el Plano de Mensura Parcial que se adjunta -compuesto de una (1) foja útil formando parte integrante de la presente Ley, Matrícula Folio Real: 504096, Propiedad N° 2706-0463775/6, a nombre de: AGROCORDOBA S.A..

Artículo 2.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. José Manuel De la Sota, Ing. Hugo Atilio

Testa, Jorge Eduardo Córdoba.

**DESPACHO DE COMISIÓN
Vuestras Comisiones de OBRAS, SERVICIOS
PÚBLICOS, VIVIENDA, TRANSPORTE,
COMUNICACIONES Y ENERGÍA y de ECONOMÍA
PRESUPUESTO Y HACIENDA,**

al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 11287/E/07, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que declara de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación un inmueble ubicado en Colonia Laguna Larga, Pedanía Impira y San José, Departamento Río Segundo, para la ejecución de la obra: "Ensanche de Camino de Acceso a la Localidad de Manfredi – Expte. 0045–014022/07", OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación con las siguientes modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- DECLÁRASE de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación para la ejecución de la Obra: "ENSANCHE DE CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE MANFREDI", el inmueble ubicado en Colonia La Virginia, Pedanía Impira y San José, Departamento: Río Segundo, con una superficie a ocupar de cinco hectáreas, cincuenta y seis metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados (5 Ha. 0056,50 m2), que se describe en el Plano de Mensura Parcial que se adjunta –compuesto de una (1) foja útil– formando parte integrante de la presente Ley, Matrícula Folio Real: 504096, Propiedad N° 2706–0463775/6, gestionado por Expediente N° 0045–014022/07 de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 2º.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A UDS.

Maiocco, Martínez Oddone, Recalde, Scarlatto, López, Ramos, Heredia, Fonseca, Santos, Taquella, Soleri, Monier, Fontanini.

- 13 -

**A) II CONGRESO ARGENTINO DE
ESTUDIANTES DE GEOLOGÍA (II CADEG), EN
CÓRDOBA. INTERÉS LEGISLATIVO.**

**B) EVENTO CORAL DE AMÉRICA
"CANTAPUEBLO", EN MENDOZA. 19ª
EDICIÓN. CORO MUNICIPAL DE VILLA**

ALLENDE “NUESTRO CANTO”. PARTICIPACIÓN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

C) DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN. ADHESIÓN.

D) DÍA DEL BASTÓN BLANCO DE SEGURIDAD. ADHESIÓN.

E) III JORNADAS NACIONALES DE FLORA NATIVA Y IV ENCUENTRO DE CACTÁCEAS, EN CÓRDOBA. ADHESIÓN Y RECONOCIMIENTO.

F) I.P.E.M. N° 273 MANUEL BELGRANO, EN CRUZ DEL EJE. 50° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

G) MÉDICA MIRTA ROSES PERIAGO. SEGUNDA DESIGNACIÓN COMO DIRECTORA DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). BENEPLÁCITO Y HOMENAJE.

H) VI CONVENCION NACIONAL BIENAL DE MESAS PANAMERICANAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CÓRDOBA. PRESENCIA DE AUTORIDADES DE LA ALIANZA DE MESAS REDONDAS PANAMERICANAS. BENEPLÁCITO.

I) FIESTA EMBALSE EN FLOR, EN EMBALSE DE RÍO TERCERO, DPTO. CALAMUCHITA. 12° EDICIÓN. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

J) CENTRO ARTÍSTICO Y RECREATIVO BELGRANO (CARIB), EN TANCACHA, DPTO. TERCERO ARRIBA. 79° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

K) CAPILLA JESUÍTICA SANTA ANA, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA. 400° ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y RECONOCIMIENTO.

L) 71° EDICIÓN DE LA EXPO-RURAL DEÁN FUNES 2007 Y 1° ENCUENTRO DE PRODUCTORES APÍCOLAS DEL NORTE, EN DEÁN FUNES. INTERÉS LEGISLATIVO.

M) LEY SOBRE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD. SANCIÓN. RECLAMO. MARCHA FRENTE AL CONGRESO DE LA NACIÓN. ADHESIÓN.

N) COMUNIDAD JUDÍA. AGRESIONES A SUS INSTITUCIONES EN RÍO CUARTO Y VILLA MARÍA. REPUDIO.

O) 8° ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y 2° FESTIVAL FOLCLÓRICO CULTURAL DE CENTROS VECINALES – NUESTRAS RAÍCES, EN CÓRDOBA. BENEPLÁCITO.

P) III CONGRESO REGIONAL DE EDUCACIÓN: “SER PERSONA PARA SER DOCENTE”, EN CORRAL DE BUSTOS, DPTO. MARCOS JUÁREZ. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

Q) TEMPORADA TURÍSTICA PRIMAVERA-VERANO 2007-2008, EN MINA CLAVERO. APERTURA. INTERÉS LEGISLATIVO.

Tratamiento sobre tablas por la Cámara en comisión

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes 11338, 11378, 11387, 11390, 11393, 11415, 11425, 11426, 11428, 11431, 11434, 11435, 11436, 11439, 11440, 11441, 11449, 11450 y 11451 con sus correspondientes solicitudes de tratamiento sobre tablas que se leerán a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Expte. 11338/L/07

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

Señor Presidente Provisorio de la Legislatu-

ra
de la Provincia de Córdoba
Dr. Francisco Fortuna
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 11338/L/07, iniciado por el legislador Recalde, por el cual declara de interés legislativo al II Congreso Argentino de Estudiantes de Geología, que se desarrollará del 11 al 14 de octubre en la ciudad de Córdoba.

Contando con despacho favorable de la Comisión de Industria y Minería, y resaltando la importancia de dicho encuentro, se solicita la aprobación de la presente iniciativa.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Dante Heredia
Legislador provincial

Expte. 11378/L/07

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

Señor Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Dr. Francisco Fortuna
 S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar moción de tratamiento sobre tablas, en la 36º sesión ordinaria del 129º período legislativo del día de la fecha, para el expediente 11378/L/07, proyecto de declaración por el cual adhiere y declara beneplácito por la participación del Coro Municipal de Villa Allende "Nuestro Canto" en la 19º Edición del I Evento Coral de América "Cantapueblo", a realizarse en la Ciudad de Mendoza, en el mes de noviembre.

Por motivos que oportunamente expondremos en el recinto es que solicito moción de tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto.

Sin otro particular, le saludo con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente.

Heriberto Martínez Oddone
 Legislador provincial

Exptes. 11393/L/07 y 11387/L/07
compatibilizados

Córdoba, 8 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
 S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas, conforme al artículo 126 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial, de los proyectos de declaración 11393/L/07 y 11387/L/07, iniciados por los legisladores Ceballos, y Feraudo y Basso respectivamente, en adhesión al Día Mundial de la Alimentación, que se conmemora cada 16 de octubre.

Norma Ceballos
 Legisladora provincial

Exptes. 11450/L/07 y 11415/L/07
compatibilizados

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
 S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar moción de tratamiento sobre tablas, en la 36º sesión ordinaria del 129º período legislativo del día de la fecha, para el expediente 11450/L/07, proyecto de declaración por el que se declara de interés legislativo la III Jornada Nacional de Flora Nativa y IV Encuentro de Cactáceas, organizado por la Universidad Católica de Córdoba, el Consejo Federal de Inversiones y el Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia, a celebrarse los días 16, 17 y 18 de octubre de 2007 en nuestra ciudad.

Por motivos que oportunamente expondremos en el recinto, solicito moción de tratamiento sobre tablas del mencionado proyecto.

Sin otro particular, le saludo con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente.

Heriberto Martínez Oddone
 Legislador provincial

Expte. 11425/L/07

Córdoba, 4 de octubre de 2007.

Señor Presidente Provisorio de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Dr. Francisco Fortuna
 S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 11425/L/07, en la próxima sesión del día miércoles 10 de octubre de 2007.

Sin otro particular, saludo a usted muy cordialmente.

Graciela Ruiz
 Legisladora provincial

Expte. 11426/L/07

Córdoba, 8 de octubre de 2007.

**Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas, conforme al artículo 126 del Reglamento Interno de la Legislatura Provincial, del proyecto de declaración 11426/L/07, en reconocimiento a la Dra. Roses Periego.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

Norma Ceballos

Legisladora provincial

Expte. 11428/L/07

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

Señor Presidente Provisorio de la Legislatura

de la Provincia de Córdoba

Dr. Francisco Fortuna

S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 11428/L/07, iniciado por la legisladora Feraudo, por el cual expresa beneplácito por la presencia, en nuestra ciudad, de las autoridades de la Alianza de Mesas Redondas Panamericanas, con motivo de realizarse la VI Convención Nacional Bienal de Mesas Redondas entre los días 11 al 15 de octubre.

Resulta oportuno acompañar estas jornadas y manifestar nuestro beneplácito por la participación de destacadas personalidades nacionales y extranjeras.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Dante Heredia

Legislador provincial

Expte. 11431/L/07

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

**Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

Oscar Soriano, legislador provincial, en su carácter de presidente del bloque PAIS, se dirige a usted, en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno de esta Legislatura, con el fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 11431/L/07.

Motiva el pedido el hecho de la 12ª Edición de la tradicional fiesta "Embalse en Flor", a llevarse a cabo entre los días 12 y 15 de octubre del corriente año, en la localidad de Embalse.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Oscar Raúl Soriano

Legislador provincial

Expte. 11434/L/07

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

**Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba**

Cr. Juan Schiaretti

S. / D.

Oscar Soriano, legislador provincial, en su carácter de presidente del bloque PAIS, se dirige a usted, en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno de esta Legislatura, con el fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 11434/L/07.

Motiva el pedido el hecho de los festejos por los 79 años de vida del Centro Artístico y Recreativo Belgrano, de la localidad de Tancacha, a desarrollarse el próximo 14 de octubre del corriente año.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Oscar Raúl Soriano

Legislador provincial

Expte. 11435/L/07

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

**Señor Presidente Provisorio
de la Legislatura de la Provincia**

Dr. Francisco Fortuna

S. / D.

Alicia Susana Menta, en su carácter de legisladora provincial del bloque legislativo PAIS, se dirige a usted en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno de esta Legislatura con el fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 11435/L/07.

Motiva el pedido de adhesión y reconocimiento a la celebración de los "400 años de la Capilla Jesuítica Santa Ana", a realizarse entre los días 15 y 20 de octubre de 2007, en la ciudad de Córdoba.

Sin otro particular le saluda atentamente

Alicia Susana Menta
Legisladora provincial

Expte. 11436/L/07

Córdoba, 9 de octubre de 2007.

Señor Presidente Provisorio de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Dr. Francisco Fortuna
S. / D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas, en la sesión del día 10 del corriente, del proyecto 11436/L/07, fundamentando esto en que el evento en cuestión se realizará el próximo fin de semana.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Amado Flores Durán
Legislador provincial

Expte. 11439/L/07

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretta
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 11439/L/07, por el cual se expresa adhesión a la realización de una marcha reclamando se sancione la ley que contempla la prevención y tratamiento para la obesidad, que se llevará a cabo el día miércoles 10 de octubre de 2007 frente al Congreso de la Nación, con la participación de distintas instituciones y organismos que suman esfuerzos en la lucha contra la obesidad.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

José A. Maiocco
Legislador provincial

Expte. 11440/L/07

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretta
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 11440/L/07, por el cual expresa repudiar enérgicamente las agresiones realizadas a las instituciones de la comunidad judía de la Provincia de Córdoba.

Este viernes, coincidentemente con la visita del Presidente de todos los argentinos a la ciudad de Villa María, para la inauguración de un nuevo tramo de la autopista, el amanecer dejó al descubierto pintadas antisemitas en las paredes de la Sociedad Israelita de Villa María.

Este no es un hecho aislado más, hace menos de un mes se registraron pintadas fuertemente ofensivas en la ciudad de Río Cuarto y en abril se encontró una gran esvástica pintada en un colegio de San Francisco.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

José A. Maiocco
Legislador provincial

Expte. 11441/L/07

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretta
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted, en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 11441/L/07, por el cual se expresa beneplácito por la realización del 8º Encuentro Folclórico y 2º Festival Folclórico Cultural de Centros Vecinales – Nuestras Raíces, que organiza el Centro Vecinal Biale Masse de la Ciudad de Córdoba, a realizarse los días 7, 8, 9 y 10 de febrero de 2008, en esta ciudad de Córdoba.

El evento organizado por el Centro Vecinal Biale Masse de la Ciudad de Córdoba se realiza desde el año 1999, siendo el único festival folclórico de la ciudad.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

José A. Maiocco
Legislador provincial

Expte. 11449/L/07

Córdoba, 9 de octubre de 2007.

Señor Presidente Provisorio de la Legislatura

de la Provincia de Córdoba
Dr. Francisco Fortuna
S. / D.

Me dirijo a usted con el objeto de solicitar se ponga en consideración, en la sesión ordinaria del día de la fecha, el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 11449/L/07, de adhesión y beneplácito.

Dicho proyecto pretende se declare de interés legislativo el III Congreso Regional de Educación "Ser Persona para Ser Docente", que se llevará a cabo en la ciudad de Corral de Bustos.

Sin otro particular, saludo a usted y al resto de los miembros de la Cámara con distinguida consideración.

Gladys Belli
Legisladora provincial

Expte. 11451/L/07

Córdoba, 10 de octubre de 2007.

Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretta
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de la Unión Cívica Radical, y en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar moción de tratamiento sobre tablas, en la 36ª sesión ordinaria del 129 período legislativo del día de la fecha, para el expediente 11451/L/07, proyecto de declaración por el que se declara de interés legislativo la apertura de la temporada turística primavera-verano 2007/2008, a realizarse en la ciudad de Mina Clavero, de la Provincia de Córdoba, los días 13 y 14 de octubre de 2007.

Por motivos que oportunamente expondremos en el recinto, solicito moción de tratamiento sobre tablas

del mencionado proyecto.

Sin otro particular, le saludo con mi mayor respeto y consideración.
Atentamente.

Heriberto Martínez Oddone
Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración las mociones de tratamiento sobre tablas leídas por Secretaría.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobadas.
Por no contar con despacho, corresponde constituir la Cámara en estado de comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, vamos a tomar como despacho de Cámara en comisión los proyectos compatibilizados en la reunión de Labor Parlamentaria.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.
Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Contando con despacho, en consideración los proyectos 11338, 11378, 11387, 11390, 11393, 11415, 11425, 11426, 11428, 11431, 11434, 11435, 11436, 11439, 11440, 11441, 11449, 11450 y 11451, conforme los despachara la Cámara en estado de comisión.

Los legisladores que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo.

- Se vota y aprueban

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobados.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011338/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

La Legislatura de la Provincia de Córdoba, DECLARA DE INTERÉS LEGISLATIVO, al "II Congreso Argentino de Estudiantes de Geología" (II CADEG) que se llevará a cabo entre los días, 11 al 14 de octubre de 2007 en la ciudad de Córdoba.

Argentino Recalde.

FUNDAMENTOS

El Congreso de referencia tiene como objetivo el jerarquizar los trabajos de investigación elaborados por los propios estudiantes que constituyan una base futura en el desarrollo de la ciencia, el ejercicio profesional y generación de recursos, además de fomentar las investigaciones en conjunto e interdisciplinarias para optimizar los recursos y promover el debate de problemáticas comunes de los estudiantes de geología de todo el país y sus respectivas Universidades.

El acontecimiento tendrá relevancia por la temática que abordará como manejo de los recursos, cambio climático y calentamiento global, explotación de los recursos minerales e hidrocarburos, análisis de cuencas, paleo, climatología, etc. y la participación de prestigiosos profesionales como disertantes.

Es importante señalar que este encuentro cuenta con financiación propia, y le fue otorgado el Aval Académico de la Universidad Nacional de Córdoba mediante la Resolución N° 486-H.C.D./2007 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. También ha sido declarada de Interés Municipal según Decreto N° 4239/2007 de la Municipalidad de Córdoba y a modo de antecedente la exitosa IX Reunión (RADEG) que se llevó a cabo en la localidad de Cabalando, fue declarada de Interés Provincial por el Decreto N° 2097/01.

Este tipo de evento tiene lugar desde la década del 80' y se venían realizando periódicamente denominándose Reuniones Argentinas de Estudiantes de Geología. El año pasado (2006), dado la importancia de los encuentros y la participación de los profesores de grado de las universidades organizadoras en San Miguel de Tucumán comenzó a llamarse "I Congreso Argentino de Estudiantes de Geología".

Por lo expuesto precedentemente, en mi calidad de egresado y docente de la Alta Casa de Estudio, veo de suma importancia lo pretendido por los que serán, seguramente, futuros colegas es que solicito la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Argentino Recalde.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de **INDUSTRIA Y MINERÍA,**

al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración N° 11338L/07, iniciado por el Legislador Recalde, por el cual declara de Interés Legislativo al II Congreso Argentino de Estudiantes de Geología, que se desarrollará del 11 al 14 de Octubre en la Ciudad de Córdoba, OS ACONSEJA por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, le prestéis aprobación tal como ha sido presentado.

DIOS GUARDE A UDS.

**Flores Durán, Recalde, Scarlatto, Soleri,
Fonseca, Gastaldi.**

**PROYECTO DE DECLARACION – 011378/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito por la participación del Coro Municipal de Villa Allende "Nuestro Canto" en la 19ª edición del Evento Coral de América "Cantapueblo", a realizarse en la ciudad de Mendoza en el mes de noviembre próximo.

Heriberto Martínez Oddone.

FUNDAMENTOS

Entre los días 12 y 18 de Noviembre del corriente año, se desarrollará en la Ciudad de Mendoza, la 19ª Edición del Evento Coral de América "Cantapueblo".

Este importante evento, a conseguido con los años, transformarse en un lugar de encuentro cultural no competitivo, llegando a reunir a lo largo de su historia a más de 1500 agrupaciones de países como Argentina, Chile, Perú, Ecuador, Venezuela, México, Uruguay, Paraguay, Brasil, Colombia, Malasia, Italia, España, Alemania, República Checa, Estados Unidos, etc.

En esta oportunidad, el Coro Municipal de Villa Allende "Nuestro Canto", ha sido invitado a participar de la realización de dicho encuentro, lo cual nos llena de orgullo y beneplácito porque conocemos de su esfuerzo y dedicación ante esta manifestación artística.

Atento a lo anteriormente expuesto y a la necesidad de fomentar y acompañar todas aquellas expresiones culturales que tengan como fin la unión de los pueblos, les solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Heriberto Martínez Oddone.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011387/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión al Día Mundial de la Alimentación, proclamado el 16 de octubre para conmemorar el

aniversario de la creación de la FAO en 1945: organismo de las Naciones Unidas encargado de luchar contra el hambre en el mundo y que destaca la necesidad de un diálogo intelectual, como condición previa para avanzar en la lucha contra el hambre y contra la degradación medio - ambiental.

Evelina Feraudo, Omar Basso.

FUNDAMENTOS

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) creada en Québec (Canadá), el 16 de octubre de 1945, reconoce que no ha podido alcanzar el objetivo que se impuso de erradicar el hambre en el mundo.

La meta de prestar asistencia para el desarrollo, asesorar a los gobiernos en materia de política y planificación; recopilar, analizar y difundir información, además de funcionar como foro internacional para debatir cuestiones de agricultura y alimentación, ha sido alcanzada en algunos momentos por la entidad, que logró sensibilizar a la opinión pública sobre la falta de agua del planeta, desertificación en África y la necesidad de un desarrollo sostenible. Pero el hambre no ha disminuido en números globales.

La mayoría de las personas que padecen hambre en el mundo se encuentran en Asia y África y en algunas regiones de América Latina y el Caribe, donde la situación se ha agravado con respecto a las décadas del 80 y 90. Así, Haití, tienen una de las mayores tasas de desnutrición del planeta.

Los expertos de la FAO consideran que el problema del hambre no radica en la oferta de alimentos sino en su distribución geográfica y en la falta de acceso a ellos, por lo que proponen un nuevo modelo de desarrollo agrícola, una decisión que depende de la “voluntad política” de los dirigentes del planeta.

Olvidada por años como un pariente pobre, la agricultura sostenible podría ser clave para cubrir las necesidades alimentarias ante un mercado globalizado, marcada por la degradación de la tierra y su fertilidad.

Entre las grandes fechas que han marcado la historia de la mayor agencia de Naciones Unidas figuran la creación en 1962 del Codex Alimentarius para establecer normas alimentarias mundiales. En 1981, la FAO proclamó el 16 de octubre como la Jornada Mundial de la Alimentación y en el 2001 firmó el Tratado Internacional para los recursos Filogenéticos, jurídicamente vinculante, que apoye la labor de los fitomejoradores y agricultores de todo el mundo.

Durante la primera Cumbre Mundial de Alimentación, celebrada en Roma en 1996, representantes y líderes de más de 179 países se comprometieron a reducir a la mitad en menos de 20 años el número de personas desnutridas.

Cinco años después, delegaciones de 179 países además de la Comisión Europea, confirmaron el compromiso internacional de reducir decididamente el hambre para el año 2015.

La incertidumbre, la decepción nos invade ... el tiempo urge y el hambre nos lleva vidas... todos tienen derecho a la dignidad humana.

Por todo lo expuesto es que solicitamos de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Evelina Feraudo, Omar Basso.

PROYECTO DE DECLARACION – 011393/L/07 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su adhesión al “Día Mundial de la Alimentación” que se celebra el 16 de octubre de cada año, en conmemoración de la fundación de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. El lema elegido para este año es “El Derecho a la Alimentación” con la premisa de resaltar la importante función que los derechos humanos desempeñan en la erradicación del hambre y la pobreza.

Norma Ceballos.

FUNDAMENTOS

En el año 2000, la Organización de las Naciones Unidas se planteó una serie de metas a lograr para el 2015, conocidas como los “Objetivos del Milenio”, siendo uno de ellos la lucha contra el hambre.

Es así que la problemática de la alimentación ocupó, ocupa y va a seguir ocupando un lugar central en las agendas de temas de la comunidad internacional. Máxime, en un mundo donde “cerca de 800 millones de personas que viven en países en desarrollo no tienen alimentos suficientes y otros 34 millones de personas que viven en países industrializados sufren continuamente la falta de alimentos necesarios para sobrevivir”.

Desde la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) -por medio de la Resolución 1/79- se creó el “Día Mundial de la Alimentación”, conmemorando la génesis de este organismo de Naciones Unidas el 16 de octubre de 1992.

Entre los objetivos centrales de esta celebración podemos destacar: a. aumentar la conciencia pública de la naturaleza y las dimensiones del problema a largo plazo de la alimentación mundial, y fomentar todavía más el sentido de solidaridad nacional e internacional en la lucha contra el hambre, la malnutrición y la pobreza; b. estimular una mayor atención a la producción agrícola en todos los países y un mayor esfuerzo nacional, bilateral, multilateral y no gubernamental a ese fin;

c. estimular la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en los sectores de la agricultura, los montes y la pesca, la nutrición y el desarrollo rural.

Este año 2007, la FAO eligió como lema central "El Derecho a la Alimentación" para celebrar el Día Mundial de la Alimentación. "El derecho a la alimentación es un derecho humano inherente a toda mujer, hombre, niña o niño, independientemente de dónde vivan en el planeta."

Este lema no hace sino demostrar el creciente reconocimiento a la importante función que los derechos humanos desempeñan en la erradicación del hambre y la pobreza así como en la aceleración e intensificación del proceso de desarrollo sostenible.

En la elección de este lema se tuvo en cuenta como antecedente la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, primera en reconocer el derecho a la alimentación como un derecho humano. A posteriori, receptado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Artículo 11), adoptado en 1966 y ratificado por 156 Estados, que están vinculados jurídicamente por sus disposiciones en la actualidad.

"El derecho a la alimentación es el derecho inalienable de todo ser humano a contar con acceso regular a una cantidad suficiente de alimentos adecuados desde el punto de vista nutricional y culturalmente aceptables para desarrollar una vida sana y activa. Es el derecho a poder alimentarse uno mismo de forma digna y autónoma, más que el derecho a ser alimentado."

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, fundada en el 16 de octubre de 1945, tiene el mandato de elevar los niveles nutricionales y de vida, de mejorar la productividad agrícola y la situación de la población rural.

En la actualidad la FAO está integrada por 175 Estados Miembros y cuenta con más de 4.300 funcionarios en todo el mundo. Desde sus comienzos, la FAO se ha esforzado en aliviar la pobreza y el hambre promoviendo el desarrollo agrícola, la mejora de la nutrición y la seguridad alimentaria, es decir, el acceso de todas las personas a los alimentos que necesitan para llevar una vida activa y sana.

Si bien la Representación de la FAO en la República Argentina fue oficialmente inaugurada el 16 de octubre de 2003, la presencia de la Organización en el país se remonta a unos 30 años. Desde esa época la FAO ha estado brindando Cooperación Técnica a la República Argentina, a través de una serie de proyectos.

De esta manera cumple con una de sus funciones como proporcionar asistencia directa para el desarrollo; recoger, analizar y divulgar información, ofrecer a los gobiernos asesoramiento sobre políticas y planificación y actuar como foro internacional para el debate de temas relacionados con la agricultura y la alimentación.

Con sus acciones, la FAO busca satisfacer las

necesidades de las generaciones actuales y futuras mediante programas que no degraden el medio ambiente y que sean técnicamente apropiados, económicamente viables y socialmente aceptables.

Siendo la agricultura uno de los fundamentos del desarrollo nacional, se puede afirmar, sin lugar a dudas, que el fomento y desarrollo de dicha actividad contribuye a alimentar a la población del país, proporcionar empleo e ingresos y hasta ser la fuente decisiva de generación de divisas.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de declaración.

Norma Ceballos.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión **DE SALUD HUMANA**, al dictaminar acerca de los Proyectos de Declaración N° 11387/L/07, iniciado por los Legisladores Feraudo y Basso y N° 11393/L/07, iniciado por la Legisladora Ceballos, Compatibilizados, por el cual adhiere al "Día Mundial de la Alimentación" que se conmemora cada 16 de Octubre, OS ACONSEJA, les prestéis aprobación con las siguientes modificaciones, en los términos del Artículo 146 del Reglamento Interno:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su adhesión al "Día Mundial de la Alimentación", que se celebra el 16 de Octubre de cada año, en conmemoración de la creación en 1945 de la FAO – Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación–, organismo encargado de luchar contra el hambre en el mundo, bajo el lema elegido para el año 2007 de "EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN", con la premisa de resaltar la importante función que los derechos humanos desempeñan en la erradicación del hambre y la pobreza y la necesidad de un diálogo intelectual como condición previa para avanzar en la lucha contra el hambre y contra la degradación del medio ambiente.

DIOS GUARDE A UDS.

**Nouzeret, Carrillo, Flores Durán, Podversich,
Castro.**

PROYECTO DE DECLARACION – 011390/L/07 LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

Su adhesión al "Día del Bastón Blanco de Seguridad", instituido por la Organización de las Naciones Unidas para el 15 de octubre, fecha emblemática para todas aquellas personas que por nacimiento o por afección perdieron el don de la vista, pero adquirieron el ma-

raviloso don de la visión interior

Evelina Feraudo, Omar Basso.

FUNDAMENTOS

Se conmemora hoy el Día de los Bastones Blancos. Un bastón blanco plegable no es sinónimo de discapacidad, es símbolo de independencia y lucha en las manos de una persona no vidente.

Un ejemplo de esa lucha fue la pedagoga y escritora norteamericana Helen Keller, una mujer única por su extraordinaria fortaleza física y espiritual. A los 18 meses de vida contrajo una enfermedad diagnosticada como “fiebre del cerebro y del estómago”, que le ocasionó la pérdida del sentido de la vista y del oído quedando ciega, sorda y muda. En aquella época, a pesar que desde 1793 en Escocia se había iniciado la enseñanza a ciegos y sordos y que el pedagogo francés Louis Braille creó en 1829 el alfabeto internacional para ciegos; la legislación estadounidense tenía a esos deficientes sensoriales calificados como idiotas y por lo tanto, privados de sus derechos elementales de desarrollo humano. La decisión de sus padres de enfrentar tenazmente la adversidad, los llevó a conectarse con Alexander Graham Bell, inventor del teléfono y experto en educación para sordos, con cuya intervención lograron contratar a Anne Mansfield Sullivan, graduada del Instituto Perkins para Ciegos de Boston, para educar a la niña minusválida. Con ella Helen Keller, consiguió adquirir una cultura notable, especialmente para una mujer en esa época, e integrarse a la vida social, llegando a dominar varios idiomas, a leer diferentes sistemas para ciegos y a publicar varios libros.

En 1930 George Benham, presidente del Club de Leones de Preoria, Illinois, observando la dificultad que tenía un ciego para cruzar la calle en medio del tránsito, tuvo la inspiración de hacer que los bastones que usaban los invidentes, que eran iguales a los que usaban otras personas, pudieran ser bien notados tanto por los transeúntes como por los chóferes de vehículos, mediante el pintado de los mismos con color blanco y líneas rojas a fin de que se les otorgue prioridad de paso. La propuesta fue aceptada y en poco tiempo el uso de dicho bastón se hizo universal. Pero el bastón blanco que se usa en la actualidad fue creado recién en 1946 por Richard Hoover, un oftalmólogo que trabajaba con los veteranos de guerra, y observó que los ciegos se desplazaban torpemente con bastones comunes de madera. Entonces, se avocó a investigar su marcha, postura, equilibrio y ritmo.

Conmemoremos esta fecha, con el objeto de concienciar y difundir el derecho a la plena integración y a la equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad visual y su problemática.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis

pares la aprobación de la presente iniciativa.

Evelina Feraudo, Omar Basso.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011415/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y reconocimiento a las “III Jornadas Nacionales de Flora Nativa y IV Encuentro de Cactáceas” los días 16,17 y 18 de octubre de 2007, en la Universidad Católica de Córdoba.

Alicia Menta.

FUNDAMENTOS

Los días 16, 17 y 18 de octubre se llevará a cabo las III Jornadas Nacionales de Flora Nativa y IV Encuentro de Cactáceas, organizado por la Universidad Católica de Córdoba, el Jardín Botánico “Gaspar Xuárez S.J”, eL Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Consejo Federal de Inversiones.

Los objetivos de dicho encuentro son:

- Valorizar el Uso Sostenible y Manejo de la flora nativa, para promover su conservación.
- Mostrar avances en materia científica, tecnológica y de difusión sobre diversos aspectos de aplicación de la flora nativa y las cactáceas: alimenticios, medicinales, textiles, tintóreos, ornamentales, paisajísticos, forestales, pesticidas, bioindicadores, aspectos educativos, prácticas de manejo, ecoturismo y demás valores culturales.

- Contribuir a la difusión del conocimiento de la flora nativa y las cactáceas.

El evento está dirigido a todas aquellas personas y entidades relacionadas con aspectos de uso sostenible de la flora nativa y de las cactáceas, a Universidades, Institutos de Investigación y Educación, Fundaciones, Cooperativas, ONGs, Ing. Agrónomos, Biólogos, Químicos, Ing. Forestales, Paisajistas, Antropólogos, profesionales del sector Alimenticio, del área de Ecoturismo, viveristas, estudiantes, y público interesado.

El encuentro se organizará en dos jornadas temáticas que se llevarán a cabo en la sede de la Universidad Católica, ubicada en Obispo Trejo 323.

El tercer día se hará un viaje de campo; se visitará el campus de la UCC donde se desarrollan diversos proyectos con flora nativa.

Anexo a las Jornadas se montará una exposición de Microemprendimientos cuyos productos se elaboran a partir de especies de la flora nativa.

Señores Legisladores, por lo expuesto solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Alicia Menta.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011450/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la III Jornada Nacional de Flora Nativa y IV Encuentro de Cactáceas, organizado por la Universidad Católica de Córdoba, el Consejo Federal de Inversiones y el Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia, a celebrarse los días 16, 17 y 18 de octubre de 2007 en nuestra ciudad.

Oscar Poggio, Miguel Nicolás, Nora Castro, Nélide Luján, Heriberto Martínez Oddone, Alider Cioccatto, Isabel Bianciotti.

FUNDAMENTOS

Durante los días 16 17 y 18 de octubre se desarrollará en nuestra ciudad la III JORNADA NACIONAL DE FLORA NATIVA y IV ENCUENTRO DE CACTÁCEAS, organizado por la Universidad Católica de Córdoba, el Consejo Federal de Inversiones y el Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia.

Dichas Jornadas tienen como objetivo fundamental valorizar el Uso Sustentable y Manejo de la flora nativa, para promover su conservación, y a la vez, mostrar también los, avances en materia científica, tecnológica y de difusión sobre diversos aspectos de aplicación de la flora nativa, contribuir a la difusión de las mismas propiciando la integración de los distintos sectores relacionados con el tema.

La utilidad de las flores nativas y las cactáceas en productos alimenticios, medicinales, textiles, tintóreos, ornamentales, paisajísticos, forestales, pesticidas y bioindicadores, destacan la importancia de la materia a tratar, además de servir para la difusión de otros aspectos de tipo educativos, prácticas de manejo, ecoturismo y sus valores culturales.

El evento se organizará en dos jornadas temáticas que se llevarán a cabo en sede de la Universidad Católica, y el tercer día se visitará el campus de la UCC donde se desarrollan diversos proyectos con flora nativa. Anexo a la Jornada se montará una exposición de PyMEs cuyos productos se basan en la flora nativa.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares preséis aprobación al presente Proyecto de Declaración.

Oscar Poggio, Miguel Nicolás, Nora Castro, Nélide Luján, Heriberto Martínez Oddone, Alider Cioccatto, Isabel Bianciotti.

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN –
11415/L/07 y 11450/L/07
TEXTO DEFINITIVO COMPATIBILIZADO
LA LEGISLATURA DE LA**

**PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y reconocimiento por la realización de las “III Jornadas Nacionales de Flora Nativa” y “IV Encuentro de Cactáceas” que, organizadas por la Universidad Católica de Córdoba, el Consejo Federal de Inversiones y el Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia, se desarrollarán los días 16, 17 y 18 de octubre de 2007 en la ciudad de Córdoba.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011425/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

La adhesión y beneplácito por el 50º aniversario de la Escuela I.P.E.M Nº 273 “Manuel Belgrano”, de la ciudad de Cruz del Eje, Departamento Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, a celebrarse el día 12 de octubre del 2007 en dicha localidad.

Graciela Ruiz, José Monier.

FUNDAMENTOS

Brindamos este merecido reconocimiento legislativo a esta institución educativa con motivo de conmemorarse las “Bodas de Oro” de nuestra querida Escuela.

Escuela que durante estos cincuenta años ha dado todo de sí para el futuro de nuestras familias, con gran compromiso, dedicación, excelencia educativa y una gran formación humana en todos los jóvenes que pasaron por sus aulas.

Esta institución que nació como escuela de comercio, tuvo su génesis en el entusiasmo y gestión de un grupo de profesionales y docentes que vieron la necesidad de transmitir conocimientos técnicos en el área comercial, dentro del contexto que vivía la ciudad de Cruz del Eje, en el apogeo de su crecimiento y su importancia como polo en el Noroeste cordobés. De una gran área de producción agrícola -ganadera y de servicios, con eje en transporte ferroviario.

Es así que la alta definición profesional y excelente capacitación que recibieron sus alumnos, se vio cristalizada en puestos de trabajo en bancos, comercios y en empresas de todo el País y en profesionales universitarios que son orgullo para la comunidad Cruzdelejeña.

Hoy, nuestra querida escuela de comercio, tiene nombre; y qué más acertado que el nombre de Manuel Belgrano. Prócer que tiene un alto pedestal en nuestra conciencia de nacionalidad por su entrega, fuerza y generosidad para el progreso de nuevas generaciones.

Ésta escuela que nació en aulas prestadas, creció en el interior de un tranvía como aula ante la desmesura de la demanda de alumnos, por pertenecer a ella y que luego de muchos años consiguió su edificio

en el que hoy educan las nuevas generaciones de cruz-delejeños que sabrán apreciar su pertenencia cuando el orgullo y la distancia le hagan decir ¡Yo fui a la Escuela de Comercio!

La educación -como fundamento y herramienta de la libertad y de la autodeterminación de los pueblos-, tiende a formar un hombre definido -no abstracto- que pertenece a una Nación dada, a un medio social dado, y a un momento histórico determinado. La educación, hoy un derecho de los niños y jóvenes, tiene como valor primero crear virtudes personales, familiares, profesionales y sociales como paradigmas de sostén de toda civilización pregonando por la libertad, la igualdad y la democracia. Es por ello que consideramos que la educación es un factor de formación del compromiso social, cultural y político que tiende a la felicidad y el bienestar de los pueblos y, este objetivo la escuela de comercio lo desempeña con absoluta eficiencia.

Por tal Motivo, la Dirección y con ella la comunidad educativa toda del I.P.E.M N° 273 “Manuel Belgrano” conmemorarán el 12 de Octubre 2007 próximo su aniversario. Conmemoración que recuerda medio siglo de esfuerzo, de saber y de aprender.

En reconocimiento a la constante dedicación y trabajo por la educación, por nuestras familias, por los jóvenes y nuestro pueblo, es que ofrecemos esta mención a la memoria y como impulso a un mejor porvenir.

Es así que sostenemos que “en cuestiones de cultura y de saber, sólo se pierde lo que se guarda; sólo se gana lo que se da”.

Graciela Ruiz, José Monier.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011426/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito y homenaje a la médica cordobesa Mirta Roses Periago quien fue elegida, por segunda vez, como Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para el período 2008-2012 en el marco de la 27ª Conferencia Sanitaria Panamericana. Nuestro reconocimiento por sus logros, tan loables como haber sido la primera argentina, y la primera mujer, en asumir la titularidad de la Organización Panamericana de la Salud en el año 2003.

Norma Ceballos.

FUNDAMENTOS

La Dra. Mirta Roses Periago, médica cordobesa, fue reelegida el pasado 03 de octubre en Washington como Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para los próximos cinco años. En ri-

gor, la Dra. Periago se ha convertido en la primera mujer en ocupar el más alto cargo en la Organización Panamericana de la Salud, iniciando con esta nueva elección su segundo mandato, con la firme convicción de continuar “impulsando la noble misión de la OPS en pro de la salud pública en la región”, según sus propias palabras.

La reelección se realizó en la sede central de la organización, en el marco de la 27ª Conferencia Sanitaria Panamericana, y confirmó con esta nueva votación su profesionalismo en la conducción de la prestigiosa entidad.

Con certeza remarcó la trascendencia de las mujeres que, en la actualidad ocupan puestos de decisión, y que siguen abriendo caminos para la participación de las mujeres, uniendo esfuerzos para que la igualdad de género sea una realidad: “Hoy me siento particularmente emocionada al ver que cada vez las mujeres tenemos mayores oportunidades de servir desde los puestos de decisión. Esto demuestra que los compromisos expresados por los Estados Miembros, la OPS y la OMS, todo el sistema de Naciones Unidas, con la equidad de género pueden hacerse realidad. Tenemos una directora general en la OMS (Margaret Chan), la mitad de las representaciones de los países están ocupadas por mujeres y contamos con 13 ministras de Salud”, afirmó la reelecta directora.

La doctora Mirta Roses Periago se graduó de médica cirujana en la Universidad Nacional de Córdoba en el año 1969. Obtuvo un diploma en Salud Pública con orientación en Epidemiología y el título de especialista en Enfermedades Infecciosas de la Universidad de Buenos Aires. También cursó estudios en Medicina Tropical en la Universidad Federal del Estado de Bahía, Brasil. Roses inició su carrera asistencial en nuestra provincia, como médica interna del Hospital Rawson, y auxiliar docente en las cátedras de Medicina Preventiva y Social, y de Enfermedades Infecciosas de la Universidad Nacional. Participó en el Programa de Investigación sobre Fiebre Hemorrágica Argentina en Pergamino, provincia de Buenos Aires. En 1974 ingresó al Ministerio de Salud Pública de la Nación, donde ocupó cargos en las áreas de Epidemiología, Investigación y Emergencias Sanitarias.

En el año 1984, se incorporó a la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) como coordinadora de la Unidad de Epidemiología del Centro de Epidemiología del Caribe (CAREC), con sede en Trinidad y Tabago. Dos años después se trasladó a la República Dominicana como epidemióloga, y en 1988 fue designada Representante de la OPS/OMS en ese país, en donde la Universidad Central del Este le confirió el grado de Doctor Honoris Causa y la Universidad Autónoma de Santo Domingo el de Profesora Honoraria.

Entre julio de 1992 y enero de 1995, se desempeñó como Representante de la OPS/OMS en Bolivia, país que le confirió la Orden del Mariscal Santa Cruz de las Fuerzas Armadas, la Orden Libertador Bolívar y la Orden de la Salud Pública de la Presidencia, así como también el título de Profesor Honoris Causa de la Universidad Mayor de San Andrés.

En 1995, asumió el cargo de Subdirectora de la OPS, integrando el grupo de subdirectores de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del grupo global de gestión de programas, los cuales presidió por dos períodos.

En septiembre de 2002, la doctora Roses fue elegida por los países de las Américas, Directora de la OPS. De esta manera se convirtió en la primera argentina y la primera mujer en alcanzar esa posición en el organismo de salud pública más antiguo del mundo, fundado en 1902.

Entre las numerosas distinciones recibidas por la Doctora Roses, podemos mencionar: el Doctorado Honoris Causa de la Universidad Nacional de Córdoba, de la Universidad Peruana Cayetano Heredia y de la Universidad Autónoma Metropolitana, en México. Asimismo, se destaca la Orden Nacional Honorato Vázquez en el Grado de Gran Oficial, en el Ecuador; la Orden José de Marcoleta y la Orden de la Libertad Pedro Joaquín Chamorro en Nicaragua.

En su pensamiento refleja su visión social de la salud y propicia que se fortalezcan los contenidos de Atención Primaria de la Salud (APS) en los programas de formación de personal del área sanitaria.

La trascendencia pública que tuvo su designación como titular de la OPS, está directamente relacionada con el hecho de que si bien el área de la salud está altamente ocupada por mujeres. Nunca una de ellas había alcanzado el más alto puesto de decisión dentro del organismo. Su primera designación en el año 2002 también cobró notoriedad ya que coincidió con centenario de la OPS.

Con respecto a la Argentina, si bien la doctora Roses señala ciertos logros, como “el incremento en las coberturas de salud, el mejoramiento de la salud materno-infantil, la defensa de los derechos de las mujeres en edad reproductiva, la accesibilidad a medicamentos esenciales y las políticas públicas contra el tabaquismo”, no deja de advertir la necesidad de “llegar a las poblaciones más carenciadas y de fortalecer los programas de prevención de enfermedades.”

En cuanto a los desafíos de la OPS, opina sobre la importancia de “mantener el liderazgo en el campo de la información sanitaria y asegurar que todos los países continúen trabajando unidos para asegurar el logro de los objetivos comunes en salud pública tratando de acortar las brechas en las condiciones de salud, tanto entre países como dentro de los países. Anticiparnos a los escenarios futuros para proteger a las poblaciones, extender la vida y reducir los riesgos y daños. Y a más

corto plazo, saldar la deuda social acumulada con los grupos más postergados.”

Por todo lo expuesto, y en virtud de reconocer la importancia de la reelección de la Doctora Roses Perriago como Directora de la OPS, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

Norma Ceballos.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011428/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la presencia en nuestra ciudad, con motivo de realizarse del 11 al 15 de octubre la “VI Convención Nacional Bienal de Mesas Redondas Panamericanas de la República Argentina”, de las máximas autoridades -argentinas y extranjeras- de la alianza de Mesas Redondas Panamericanas: Directora General Sra. Peggy Lasater Clark (Corpus Christi EUA); Secretaria de Actas Sra. Ana María Acuña de Macedo (Salta, Rep. Argentina); Sra. Carmen Robinson Guerra Mc Allen (EUA); Sra. Delia Pérez de Plata (Reynosa, México); Presidenta Ex Oficio de la Asociación Nacional de Ms. Rs. Ps. Sra. Cristina Minutolo de Orsi (Buenos Aires, Rep. Argentina); Presidenta de la Asociación Nacional Sra Marta Bruno de Cano (Salta, Rep. Argentina); todas ellas destacadas por trabajar por la unión y la paz de los pueblos de América.

Evelina Feraudo.

FUNDAMENTOS

Desde el 11 al 15 de octubre tendrá lugar en nuestra ciudad la ‘VI Convención Nacional Bienal de Mesas Redondas Panamericanas de la República Argentina’, y queremos expresar nuestro beneplácito por la presencia de destacadas autoridades argentinas y extranjeras como: Directora General Sra. Peggy Lasater Clark (Corpus Christi EUA); Secretaria de Actas Sra. Ana María Acuña de Macedo (Salta, Rep. Argentina); Sra. Carmen Robinson Guerra Mc Allen (EUA); Sra. Delia Pérez de Plata (Reynosa, México); Presidenta Ex Oficio de la Asociación Nacional de Ms. Rs. Ps. Sra. Cristina Minutolo de Orsi (Buenos Aires, Rep. Argentina); Presidenta de la Asociación Nacional Sra Marta Bruno de Cano (Salta, Rep. Argentina).

Las mencionadas personas han trabajado por lograr la unión y paz de los pueblos de América, a través de la amistad sin fronteras, formando una inquebrantable cadena de hermandad en la comprensión, en la tolerancia, en la solidaridad, apoyando la educación y la cultura en cada una de las ciudades donde funcione una Mesa Redonda Panamericana.

Creemos necesario hacer conocer estas actitudes porque la transmisión de valores debe hacerse a

través de quienes los internalizan y vivencian.

Por las razones expuestas es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Evelina Feraudo.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 11428/L/07
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la presencia en la ciudad de Córdoba, con motivo de realizarse del 11 al 15 de octubre la "VI Convención Nacional Bienal de Mesas Redondas Panamericanas de la República Argentina", de las máximas autoridades -argentinas y extranjeras- de la Alianza de Mesas Redondas Panamericanas: Directora General Sra. Peggy Lasater Clark (Corpus Christi EUA); Secretaria de Actas Sra. Ana María Acuña de Macedo (Salta, República Argentina); Sra. Carmen Robinson Guerra Mc Allen (EUA); Sra. Delia Pérez de Plata (Reynosa, México); Presidenta Ex Oficio de la Asociación Nacional de Ms. Rs. Ps. Sra. Cristina Minutolo de Orsi (Buenos Aires, República Argentina); Presidenta de la Asociación Nacional Sra. Marta Bruno de Cano (Salta, República Argentina); todas ellas destacadas por trabajar por la unión y la paz de los pueblos de América.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011431/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la 12ª edición de la tradicional fiesta "EMBALSE EN FLOR", a llevarse a cabo entre el 12 y el 15 de octubre de 2007 en la localidad de Embalse de Río Tercero, en el Departamento Calamuchita de nuestra Provincia.

Oscar Soriano.

FUNDAMENTOS

Durante cuatro días se llevará a cabo en la localidad de Embalse la décimo segunda edición de la tradicional fiesta "EMBALSE EN FLOR". Durante esos días expondrán sus productos productores de flores y del negocio dedicado al rubro de la jardinería.

El evento es organizado por la Municipalidad de Embalse e incluye espectáculos en vivo y la elección de la Reina y Pimpollo de Embalse Flor 2007.

Está previsto además un desfile de carrozas alegóricas por las calles de embalse, habiéndose invitado a los vecinos a participar del concurso de "frentes y jardines".

Por lo expuesto Sres. Legisladores, solicitamos

de ustedes el acompañamiento pertinente para la aprobación del proyecto detallado.

Oscar Soriano.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 11431/L/07
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a la 12ª edición de la tradicional fiesta "Embalse en Flor", a desarrollarse del 12 al 15 de octubre de 2007 en la localidad de Embalse, Departamento Calamuchita, Provincia de Córdoba.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011434/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a los festejos por los 79 años de vida del "CENTRO ARTÍSTICO Y RECREATIVO BELGRANO" (C.A.R.I.B) de la localidad de Tancacha -Departamento Tercero Arriba de nuestra Provincia-, a llevarse a cabo el día el día 14 de octubre de 2007, y en forma concordante con un nuevo aniversario de la fundación de la localidad a conmemorarse el día 15 de octubre.

Oscar Soriano.

FUNDAMENTOS

En Centro Artístico y Recreativo Belgrano de Tancacha, está en camino de cumplir los 80 años de vida el próximo año. Pero los festejos por estos primeros 79 años de vida, cobran una importancia especial ya que servirán para recaudar fondos que contribuirán a continuar las obras que actualmente se están llevando a cabo en sus nuevas instalaciones.

La institución continúa su arduo trabajo con el objeto de mantener su masa societaria y agregar nuevos servicios a los que viene brindando.

En forma concordante se festejara además un nuevo aniversario de la fundación de Tancacha que ocurrirá el lunes 15 de octubre.

Por lo expuesto solicitamos de nuestros pares el acompañamiento pertinente para darle aprobación al presente proyecto.

Oscar Soriano.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 11434/L/07
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por el 79º aniversario del "Centro Artístico y Recreativo Belgrano - (CARIB)" de la localidad de Tancacha -Departamento Tercero Arriba de nuestra Provincia-, a celebrarse el día 14 de octubre de 2007, siendo este festejo concordante con un nuevo aniversario de la fundación de la localidad, a conmemorarse el día 15 de octubre.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011435/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA**

DECLARA:

Su adhesión y reconocimiento a la celebración de los "400 años de la Capilla Jesuítica Santa Ana" a realizarse entre los días 15 y 20 de octubre de 2007, en la ciudad de Córdoba.

Alicia Menta.

FUNDAMENTOS

La capilla Jesuítica Santa Ana constituye un rincón de historia cordobesa, protagonista de la época española e independiente, cuando se organizaba la Patria. Sus muros y aledaños fueron testigos de la pacífica vida rural de entonces y de los acontecimientos intelectuales de una ciudad que nacía con la Universidad incipiente en América.

Hoy herederos de un pasado cuatro veces centenario, damos gracias a Dios por permitirnos este camino junto al desarrollo de esta gran ciudad mirando a un futuro muchas veces incierto nos alegra la firmeza de encontrar en la fe de Jesucristo, señor de la historia, la luz que nos hizo seguir y arribar con esfuerzo y sacrificio a trabajar por el bien de la comunidad.

Junto a estos hechos la Evangelización marcó con el nombre de Santa Ana, su vocación a una fe, siempre nueva en los valores del Evangelio.

La Capilla Santa Ana está situada en Boulevard Quinta Santa Ana y El Recodo, un barrio tranquilo, residencial y con abundante vegetación, durante muchos años fueron grandes quintas donde los estudiantes universitarios que estaban pupilos venían del centro los días miércoles y jueves a atender y recoger la verdura que sería parte de su sustento alimenticio, situado a 12 cuadras del centro de la ciudad de Córdoba. A sus espaldas se levanta el Nuevo Centro Shopping.

Como fecha de fundación de la Capilla se toma el año 1607, pero en aquella época, era solo una casa construida por los Jesuitas radicados en Córdoba. El primer marido de Doña Ana de Cevallos, fue su propietario inicial.

Solo de la época jesuítica queda de aquellos años el piso de la sacristía, piso barroco y un costado de la pared de la capilla hecho de pirca, todas las modificaciones de la capilla siempre nos fue donada por el

arquitecto Roca padre.

Los festejos comenzaran el lunes 15 y se extenderán hasta el 20 de octubre del corriente.

Las actividades serán las siguientes:

- Actuación del Coro de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

- Encuentro con vecinos en la capilla, donde se hará una evocación histórica; actúa el Coro de Ingeniería de la UNC.

- Conferencia "Conservación del patrimonio histórico religioso", a cargo del arquitecto Pedro Canepuccia, en el Colegio Monserrat; presentación de un cuarteto de cuerdas.

- Misa de Acción de Gracias en la capilla presidida por el Arzobispo de Córdoba, Carlos Nañez; actuación del - Coro de Niños Cantores Domingo Zípoli.

Señores Legisladores, por lo expuesto solicito me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Alicia Menta.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 11435/L/07
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y reconocimiento por la conmemoración de los "400 años de la Capilla Jesuítica Santa Ana", cuyas celebraciones se desarrollarán del 15 al 20 de octubre de 2007 en la ciudad de Córdoba.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011436/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la realización de la 71ª edición de la "Expo- Rural Deán Funes 2007" y el "1º Encuentro de Productores Apícolas del Norte" que tendrá lugar del 12 al 14 de octubre del corriente año, organizado por la Sociedad Rural Ganadería del Norte, Centro Comercial de Deán Funes y la Cooperativa Apícola de Ischilín Ltda..

Amado Flores Durán.

FUNDAMENTOS

Este evento que se renueva anualmente permite a una zona importante de nuestra Provincia mostrar su abanico de producción en lo que hace a agricultura, ganadería, apicultura, artesanías y comercio. Se trata de una de las muestra más antiguas de la provincia y congrega a numerosos productores y expositores que viven junto a los habitantes de esta región tres intensas jornadas de trabajo.

La región norte de nuestra provincia necesita el apoyo a través de estos eventos que generan políticas

activas para una zona carente de desarrollo, si la comparamos con otras de nuestra provincia.

Es por eso que solicito la aprobación del presente proyecto.

Amado Flores Durán.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 11436/L/07
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la realización de la 71ª Edición de la “Expo- Rural Deán Funes 2007” y el “1º Encuentro de Productores Apícolas del Norte” que, organizado por la Sociedad Rural Ganadería del Norte, el Centro Comercial de Deán Funes y la Cooperativa Apícola de Ischilín Ltda., se desarrollará del 12 al 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Deán Funes.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011439/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión a la realización de una marcha reclamando se sancione la LEY EN EL CONGRESO DE LA NACION QUE CONTEMPLA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO PARA LA OBESIDAD. La misma se llevará a cabo el día miércoles 10 de octubre de 2007 frente al Congreso de la Nación, con la participación de distintas instituciones y organismos que suman esfuerzos en la lucha contra la obesidad.

José Maiocco.

FUNDAMENTOS

Con una marcha simbólica frente al Congreso de la Nación, el Miércoles 10 de Octubre de 2007 el IAAAN (Instituto Argentino de Alimentos y Nutrición), y la Fundación ALCO (Anónimos Luchadores contra la Obesidad), invitan a todas las personas y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas con la salud y las enfermedades crónicas, a sumarse a la campaña para reclamar la sanción de una ley que contemple la prevención y tratamiento que como enfermedad, la misma demanda.

La obesidad es la epidemia del Siglo XXI. La Organización Mundial de la Salud calcula que 1.300 millones de persona padecen exceso de peso (22 millones son niños menores de 5 años), y unos 300 millones obesidad. Por primera vez en la historia de la humanidad, los casos de sobrepeso igualan o superan a los de desnutrición. En nuestro país, aunque no se han revelado las cifras del total de la población, distintos estudios

epidemiológicos permiten proyectar que hasta un 50% de la población argentina podría sufrir de sobrepeso u obesidad

Con fecha 3 de mayo de 2005 presenté un Proyecto de Ley, para que se declare de interés provincial la lucha contra la obesidad y que la misma sea reconocida como una enfermedad crónica. Acciones como las que se realizarán el 10 de Octubre ayudan a difundir la problemática que nos ocupa, hecho de suma importancia para lograr la conciencia necesaria para producir cambios duraderos.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

José Maiocco.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 11439/L/07
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión a la realización de la marcha reclamando se sancione, en el Honorable Congreso de la Nación, la ley que contempla la prevención y tratamiento para la obesidad. La misma se llevará a cabo el día miércoles 10 de octubre de 2007 frente al H. Congreso Nacional, con la participación de distintas instituciones y organismos que suman esfuerzos en la lucha contra esta enfermedad.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011440/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

REPUDIAR ENERGICAMENTE las agresiones realizadas a las Instituciones de la comunidad judía de la Provincia de Córdoba, hechos que se registraron hace menos de un mes en la ciudad de Río Cuarto y recientemente en Villa María.

José Maiocco.

FUNDAMENTOS

Este viernes, coincidentemente con la visita del Presidente de todos lo argentinos a la ciudad de Villa María, para la inauguración de un nuevo tramo de la Autopista, el amanecer dejó al descubierto, pintadas antisemitas en las paredes de la Sociedad Israelita de Villa María.

Este no es un hecho aislado más, hace menos de un mes se registraron pintadas fuertemente ofensivas en la ciudad de Río Cuarto, (dos agresiones al Cementerio de la comunidad judía) y en abril se encontró una gran esvástica pintada en un colegio de San Fran-

cisco.

Hago propio el documento emitido por D.A.I.A. en el que manifiesta que este tipo de pintadas "socavan y degradan la convivencia en sociedad" y "sólo remiten a la peor época de odio y muerte que vivió la humanidad". La difusión de ideas e imágenes que inciten al odio y la discriminación está penalizada por leyes nacionales y provinciales.

En virtud de lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

José Maiocco.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 11440/L/07
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Repudiar enérgicamente las agresiones realizadas a las Instituciones de la comunidad judía de la Provincia de Córdoba, hechos que se registraron hace menos de un mes en la ciudad de Río Cuarto y recientemente en la ciudad de Villa María.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011441/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la realización del "8º Encuentro Folclórico y 2º Festival Folclórico Cultural de Centros Vecinales - Nuestras Raíces", que organiza el Centro Vecinal Biale Masse de la Ciudad de Córdoba, ha realizarse los días 7, 8,9 y 10 de Febrero de 2008, en esta ciudad de Córdoba.

José Maiocco.

FUNDAMENTOS

Los días 7, 8, 9 y 10 de Febrero de 2008 se realizará en la Ciudad Córdoba el "8º Encuentro Folclórico y 2º Festival Folclórico Cultural de Centros Vecinales – Nuestras Raíces".

El evento organizado por el Centro Vecinal Biale Masse de la Ciudad de Córdoba, se realiza desde el año 1999, siendo el único festival Folclórico de la ciudad.

Participarán valores Folclóricos de distintos barrios de la ciudad y del interior provincial, resultantes de una preselección que se realizará los meses de Noviembre y Diciembre próximos; los mismos se agruparán en diferentes categorías ya sea por edad, infantiles, juveniles y adultos, o por solistas, dúos y grupos, etc. De este festival, han surgido artistas que posteriormente se han destacado en los grandes festivales Folclóricos como los son los de Cosquín o Jesús María entre otros.

También participan en calidad e invitadas diferentes escuelas de baile y academias de danzas, como así también vocalistas y grupos Folclóricos de renombre.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

José Maiocco.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 11441/L/07
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su beneplácito por la realización del "8º Encuentro Folclórico" y "2º Festival Folclórico Cultural de Centros Vecinales - Nuestras Raíces", que organiza el Centro Vecinal Biale Masse de la ciudad de Córdoba, a desarrollarse los días 7, 8, 9 y 10 de febrero de 2008 en esta ciudad capital de la Provincia.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011449/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

Su adhesión y beneplácito a las actividades que realiza el Instituto "José Manuel Estrada", de la ciudad de Corral de Bustos, Departamento Marcos Juárez, que realizará el "III Congreso Regional de Educación: 'Ser Persona para ser Docente'" los días 12 y 13 de octubre del corriente año.

Gladys Belli.

FUNDAMENTOS

Siempre es grato destacar el honorable trabajo de quienes educan a nuestros hijos, quienes son nada más ni nada menos que los arquitectos de nuestro mañana.

Este Congreso en particular, destaca algo esencialmente importante porque no sólo se refiere a la faz formal de la educación sino que apela a los valores humanos que el docente debe reproducir en el aula. La propuesta consiste en generar espacios para que el docente se encuentre consigo mismo, tome conciencia del por qué de sus actitudes, reflexione sobre sus fortalezas y debilidades para ayudarse a sí mismo permitiendo la unidad con su ser persona. Creemos necesario profundizar el tema de los AFECTOS porque motivan nuestras acciones y pensamientos, nuestros vínculos con nosotros mismos y con los demás, se exteriorizan en nuestra conducta e influyen en la respuesta que suscitamos en los otros.

El pedagogo Paulo Freire decía "...Para que quien sabe pueda enseñar a quien no sabe es preciso

que quien enseña sepa que no sabe todo y que quien aprende sepa que no lo ignora todo". Esta frase comprende un nuevo paradigma del rol del docente, donde éste no impone su conocimiento sino que lo construye día a día con sus alumnos en un espacio de amor y liberación.

Gladys Belli.

**PROYECTO DE DECLARACION – 011451/L/07
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la Apertura Provincial de la Temporada Turística Primavera Verano 2007 - 2008, a realizarse en la localidad de Mina Clavero de la Provincia de Córdoba, los días 13 y 14 de octubre del corriente año.

**Nora Castro, Heriberto Martínez Oddone, Né-
lida Luján, Abelardo Kart, Isabel Bianciotti.**

FUNDAMENTOS

El fin de semana largo de octubre, Mina Clavero invita a disfrutar de una nueva edición de la Fiesta de Apertura de la Temporada Turística 2007/2008. Lo hará, como en años anteriores, con un despliegue artístico importante y el tradicional desfile de carrozas por la avenida principal de la ciudad.

Así, en esta edición el desarrollo del festejo buscará transmitir la esencia del lugar y la idiosincrasia de sus habitantes, por lo que estarán presentes en el escenario del anfiteatro cantautores y cuerpos de danzas locales. El evento contará también con el humor del Flaco Pailos, la presencia de Los Caligaris y un desfile show de la agencia Mannequins, entre otras actividades institucionales.-

Esta puesta en escena, en la ciudad portal del Valle de Traslasierra, se ha convertido en uno de los más convocantes, recibiendo turistas regionales y de toda la provincia, además de los visitantes locales.

Por otro lado, la fiesta servirá para dar a conocer la agenda turística de la temporada, que ya cuenta

con destacados programas artísticos, deportivos e institucionales.-

Todo ello, demuestra que el turismo en la ciudad de Mina Clavero como en el Valle de Traslasierra y en la provincia toda, cada año cobra mayor importancia, ocupando un lugar preponderante en el desarrollo de la economía regional, además de confirmarse como destino elegido para el solaz y el descanso de los turistas.

Por los fundamentos aquí vertidos y los que daré al momento de su tratamiento, solicito la aprobación del presente proyecto.

**Nora Castro, Heriberto Martínez Oddone, Né-
lida Luján, Abelardo Kart, Isabel Bianciotti.**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN – 11451/L/07
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:**

De Interés Legislativo la Fiesta de Apertura de la Temporada Turística Primavera Verano 2007 – 2008 de la localidad de Mina Clavero y el Valle de Traslasierras, a desarrollarse en la localidad de Mina Clavero los días 13 y 14 de octubre del corriente año.

Sr. Presidente (Fortuna).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al señor legislador José Monier a arriar la Bandera Nacional del mástil del recinto y a los señores legisladores y público presente a ponerse de pie.

– Así se hace.

Sr. Presidente (Fortuna).- Queda levantada la sesión.

– Es la hora 18 11.

Silvana Sabatini
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

Juan Schiaretti
Vicegobernador

Gustavo Eduardo Núñez
Secretario de Coordinación
Operativa y de Comisiones

Guillermo Arias
Secretario Legislativo